

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 10/2021 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las dieciséis horas y trece minutos del día ocho de julio de dos mil veintiuno se reúne en la Sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de **LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde**, concurriendo los siguientes concejales:

COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO

MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA
JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ
ATTENERI FALERO ALONSO
MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS
FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ALEJANDRO MARRERO CABRERA
CRISTINA LEDESMA PÉREZ
YAIZA LÓPEZ LANDI
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ
CARLA CABRERA TEIXEIRA
BADEL ALBELO HERNÁNDEZ

UNIDAS SE PUEDE

RUBENS ASCANIO GÓMEZ
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
IDAIRA AFONSO DE MARTIN
JOSÉ JUAN GAVILÁN BARRETO

AVANTE LA LAGUNA

SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
ELVIRA MAGDALENA JORGE ESTÉVEZ

PARTIDO POPULAR

MANUEL GÓMEZ PADILLA
ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ
ALFREDO GOMEZ ÁLVAREZ

No asisten José Alberto Díaz Domínguez, Leopoldo Carlos Benjumea Gámez y María José Roca Sánchez.

Se hace constar que están presentes en el Salón de Pleno los portavoces de los partidos políticos, es decir, José Manuel Hernández Díaz, Rubens Ascanio Gómez, José Jonathan Domínguez Roger, Santiago Pérez García, Manuel Gómez Padilla y Juan Antonio Molina Gómez, en tanto que el resto de los miembros asisten de forma telemática, al amparo de lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y atendiendo a las instrucciones dadas desde Salud Pública, y de conformidad con lo determinado por la Junta de Portavoces.

Asiste Segunda del Castillo Pérez, Secretaria General del Pleno Accidental, y concurre hasta el punto 6 el Interventor, Gerardo Armas Davara, quien sigue la sesión de forma telemática a partir del punto 7 del orden del día.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

I.-PARTE DECISORIA

1. Aprobación del acta y diario de sesiones correspondiente al mes de junio de 2021 (nº 9 de 10 de junio).

ASUNTOS DE CUENTAS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS

2. Expediente relativo a la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 4/2021, modalidad de Transferencia de Crédito, por importe de 20.500,00€, correspondiente al Organismo Autónomo de Deportes.
3. Expediente relativo a la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 21/2021, modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe de 5.768.084,72€.
4. Expediente relativo a la aprobación inicial y definitiva de la Modalidad Presupuestaria nº 23/2021, modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe de 5.433.214,64€.
5. Expediente relativo a la aprobación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la prestación de servicios y realización de actividades, y de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
6. Expediente relativo a propuesta para la declaración de especial interés y utilidad municipal de las obras de reforma de aseos y duchas promovidas por Cruz Roja Española, para la bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, tramitado por el Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

ASUNTOS DE ALCALDÍA

7. Toma de conocimiento de la renuncia de su condición de concejal de esta Corporación presentada por Leopoldo Carlos Benjumea Gámez.
8. Toma de conocimiento de la renuncia de su condición de concejal de esta Corporación presentada por José Alberto Díaz Domínguez.

I.-PARTE DECLARATIVA

9. Moción Institucional para la rotulación de un camino con el nombre de "Camino Pintor Galarza"

10. Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, del grupo Mixto, para la ampliación de la ocupación del espacio público tras el fin del Estado de Alarma.
11. Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo Mixto, para el arreglo y adecentamiento de las calles La Charquilla y Mirabal en San Miguel de Geneto.
12. Moción que presenta José Jonathan Domínguez Roger, del grupo municipal Coalición Canaria, sobre el Fondo de Reconstrucción Municipal.
13. Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo Mixto, para el acondicionamiento y mejora de la Carretera General del Norte TF-152 a su paso por el Barrio de San Lázaro.
14. Moción que presenta Alfredo Gómez Álvarez, para el restablecimiento del tráfico rodado en el tramo de la calle Herradores entre Avenida Trinidad y calle Barcelona.
15. Moción que presenta Francisco José Hernández Rodríguez, para reabrir como aparcamiento el solar ubicado en la calle Rector Ángel Gutiérrez Navarro, en Gracia.
16. Moción que presenta Yaiza López Landi, del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Rubens Ascanio Gómez, del grupo municipal Unidas se puede, y Santiago Pérez García, del grupo Mixto, para avanzar en el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica.
17. Moción que presenta Yaiza López Landi, del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Rubens Ascanio Gómez, del grupo municipal Unidas se puede, y Santiago Pérez García, del grupo Mixto, para el reconocimiento de la labor de las trabajadoras de los Servicios de Atención Domiciliaria.
18. Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, para potenciar hábitos alimentarios saludables en el Municipio.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

19. Dación de cuenta de la Sentencia número 78/2021, de 25 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de esta provincia, dictada en el procedimiento ordinario número 529/2019, en virtud del recurso interpuesto por don José Alberto Díaz Domínguez y otros.

IV.- URGENCIAS

20. Urgencias.

URGENCIA 1.- Dación de cuenta del decreto de la alcaldía número 5542, de 2 de julio de 2021, por el que se revoca la Delegación otorgada al concejal Alfredo Gómez Álvarez, para el desempeño de sus tareas como presidente de la comisión de transparencia, información pública y buen gobierno.

URGENCIA 2.- Dación de cuenta del decreto de la alcaldía num 5543 , de 2 de julio, por el que se nombra Presidente de la Comisión Plenaria de Investigación de la Contratación Menor Municipal durante el período 2011-2021, al Concejal de este Ayuntamiento, don Manuel Gómez Padilla, Portavoz del Partido Popular.

URGENCIA 3.- Expediente relativo a la aprobación inicial y definitiva si no se formulan alegaciones, del reglamento de la comisión de sugerencias y reclamaciones.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

INCIDENCIAS:

La votación del punto número 4 se repite a continuación del punto número 8.

Los puntos números 9, 12, 17, 18, 14 del orden del día se tratan a continuación del punto número 9, por haberse formulado peticiones de intervenciones vecinales y por ser institucionales.

I.-PARTE DECISORIA

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2021 (Nº 9 DE 10 DE JUNIO).

Vista el acta y diario de sesiones presentados por la Secretaría General del Pleno, correspondiente al mes de junio de 2021 (nº 9 de 10 de junio).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, ACUERDA:

Único: Aprobar el acta y diario de sesiones correspondientes al mes de junio de 2021 (nº 9, de 10 de junio).

ASUNTOS DE CUENTAS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2021, MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 20.500,00€, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES.

El dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Asuntos Económicos, de 5 de julio de 2021, es del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente relativo a la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 4/2021, modalidad de Transferencia de Crédito, por importe de 20.500,00€, correspondiente al Organismo Autónomo de Deportes.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, celebrada el 17 de junio de 2021, que es del siguiente tenor:

"Visto el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria Nº. 4/2021, en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO por importe de VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (20.500,00 €), incoado por orden de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes, conforme establece la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, se informa:

Primero.- Consta en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 24 de mayo de 2021, sobre la necesidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito por importe total de 20.500,00 €, señalándose en la misma, textualmente, lo siguiente:

«Al objeto de dar cumplimiento al Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº. 4 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 27 de abril de 2021, en el Procedimiento Ordinario Nº. 0000078/2018, de demanda interpuesta por la empresa Arasti Barca MA, S.L. contra el Organismo Autónomo de Deportes, en materia de Contratos Administrativos, por el que se obliga al Organismo Autónomo de Deportes al abono de intereses de demora; así como la previsión de tramitación de otros expedientes de intereses de demora, se hace necesario dotar suficientemente la aplicación correspondiente del Capítulo III.

Considerando que no hay crédito suficiente a nivel de vinculación en la aplicación presupuestaria correspondientes del Capítulo III, se estima reducible en la consignación de las aplicaciones presupuestarias que se indican del Capítulo I del Presupuesto de Gastos de este Organismo, dado que dicha reducción no perturba las necesidades que se plantean hasta final de ejercicio presupuestario, conforme los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, Negociado de Nóminas, de fechas 11 y 17 de febrero y 17 de mayo de 2021, en relación a las economías generadas de las plazas vacantes en la Plantilla de Personal de este Organismo de personal funcionario y laboral durante los meses de enero a abril de 2021 (...).»

Segundo.- El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, determina que:

«Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario

realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial (...).

Del mismo modo, el artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), establece que: «las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución (...) de sentencia judicial firme».

En este caso, la modificación presupuestaria, en modalidad de transferencia de crédito, tiene como finalidad el cumplimiento del Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 27 de abril de 2021, en relación con la ejecución de la Sentencia nº. 50/2019, de 19 de febrero de 2021, recaída en el Procedimiento Ordinario nº. 78/2018.

Tercero.- La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, destinadas a la tramitación del expediente para dar cumplimiento al Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº. 4 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 27 de abril de 2021, en el Procedimiento Ordinario Nº. 0000078/2018, de demanda interpuesta por la empresa Arasti Barca MA, S.L. contra el Organismo Autónomo de Deportes, en materia de Contratos Administrativos, por el que se obliga al Organismo Autónomo de Deportes al abono de intereses de demora y a la previsión de tramitación de otros expedientes de intereses de demora; correspondiendo la competencia para su aprobación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme establece el apartado 5 de la Base 10ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 179 del TRLRHL. Dicho acuerdo seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad, a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

Tercero: En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 180 del TRLRHL y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Cuarto: Se ha procedido a la generación del Documento Contable RCP para modificaciones, con número de Documento 42021000002136, con fecha 31 de mayo de 2021, emitiéndose por el Órgano de Gestión Económico-Financiera el correspondiente Documento Contable RC para modificaciones en fecha 1 de junio de 2021.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto la Base 10ª.5 de Ejecución del Presupuesto:

«Los Organismos Autónomos Administrativos podrán incoar expedientes de modificación presupuestaria en cualquiera de sus modalidades, pero las calificadas jurídicamente como (...) transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto (...), se someterán a la aprobación del órgano superior del Organismo Autónomo y a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, según contempla el artículo 177.3 del TRLRHL y el artículos 49 del RD/500/1990. En los restantes casos, la competencia para la aprobación de las modificaciones presupuestarias estará atribuida al Presidente del Organismo Autónomo o del Consejero Director en el caso de Gerencia de Urbanismo»

Sexto: Remitido el expediente a Intervención para el control permanente previo, se informa favorablemente el mismo en fecha 4 de junio de 2021. "

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado, a la vista del expediente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Base 10ª y 14ª de Ejecución del Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9 de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, por ocho votos a favor de los Vocales pertenecientes al Grupo Municipal Unidas Se Puede, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Avante La Laguna, Grupo Municipal Ciudadanos-Partido por la Ciudadanía y Grupo Municipal Coalición Canaria, una abstención del Vocal perteneciente al Grupo Municipal Partido Popular y ningún voto en contra, ACUERDA:

ELEVAR al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, para que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, del expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4/2021 mediante TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, por importe VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (20.500,00 €), al objeto de dar cumplimiento a la Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°. 4 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 27 de abril de 2021, en el Procedimiento Ordinario N°. 0000078/2018, de demanda interpuesta por la empresa Arasti Barca MA, S.L. contra el Organismo Autónomo de Deportes, en materia de Contratos Administrativos, por el que se obliga al Organismo Autónomo de Deportes al abono de intereses de demora y a la previsión de tramitación de otros expedientes de intereses de demora; con cargo al Documento Contable RC para modificaciones, con número de Documento 42021000002136, y a las aplicaciones presupuestarias que se indican, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA: Reducir el crédito previsto en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE A REDUCIR
2021 154 34000 12100	Adm. Gral. Deportes.- Complemento de Destino	2.000,00 €
2021 154 34000 13000	Adm. Gral. Deportes.- Retribuciones básicas	3.500,00 €
2021 154 34000 13002	Adm. Gral. Deportes.- Otras remuneraciones	4.000,00 €
2021 154 34200 12101	Instal. Deportivas.- Complemento específico	5.000,00 €
2021 154 34200 13002	Instal. Deportivas.- Otras remuneraciones	3.000,00 €
2021 154 34200 16000	Instal. Deportivas.- Seguridad Social	3.000,00 €
TOTAL		20.500,00 €

TRANSFERENCIA POSITIVA: Incrementar, respectivamente, la dotación en la aplicación presupuestaria siguiente:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE A INCREMENTAR
2021 154 93400 35200	Gestión Deuda y Tesorería.- Intereses de demora	20.500,00 €
TOTAL		20.500,00 €

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por el periodo de quince días."

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)			9
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		

<i>Uni@s Se Puede</i>	5		
<i>Avante La Laguna</i>			
<i>Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía</i>	2		
TOTAL	16		9

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que si así lo estima ACUERDE:

PRIMERO.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, del expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4/2021 mediante TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, por importe VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (20.500,00 €), al objeto de dar cumplimiento a la Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°. 4 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 27 de abril de 2021, en el Procedimiento Ordinario N°. 0000078/2018, de demanda interpuesta por la empresa Arasti Barca MA, S.L. contra el Organismo Autónomo de Deportes, en materia de Contratos Administrativos, por el que se obliga al Organismo Autónomo de Deportes al abono de intereses de demora y a la previsión de tramitación de otros expedientes de intereses de demora; con cargo al Documento Contable RC para modificaciones, con número de Documento 42021000002136, y a las aplicaciones presupuestarias que se indican, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA: *Reducir el crédito previsto en las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE A REDUCIR
2021 154 34000 12100	Adm. Gral. Deportes.- Complemento de Destino	2.000,00 €
2021 154 34000 13000	Adm. Gral. Deportes.- Retribuciones básicas	3.500,00 €
2021 154 34000 13002	Adm. Gral. Deportes.- Otras remuneraciones	4.000,00 €
2021 154 34200 12101	Instal. Deportivas.- Complemento específico	5.000,00 €
2021 154 34200 13002	Instal. Deportivas.- Otras remuneraciones	3.000,00 €
2021 154 34200 16000	Instal. Deportivas.- Seguridad Social	3.000,00 €
TOTAL		20.500,00 €

TRANSFERENCIA POSITIVA: *Incrementar, respectivamente, la dotación en la aplicación presupuestaria siguiente:*

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE A INCREMENTAR
2021 154 93400 35200	Gestión Deuda y Tesorería.- Intereses de demora	20.500,00 €
TOTAL		20.500,00 €

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por el periodo de quince días."

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Asuntos Económicos.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 21/2021, MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 5.768.084,72€.

El dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Asuntos Económicos, de 5 de julio de 2021, recoge lo siguiente:

"Visto el expediente relativo a la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 21/2021, modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe de 5.768.084,72 €.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 8 de junio de 2021, que es del siguiente tenor:

"URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 21/2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.768.084,72 €).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2021032956, del Servicio de Presupuestos, relativo a la Modificación Presupuestaria nº 21/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, incoado por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, por importe total de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.768.084,72 €); resulta:

1º.- Constan en el expediente propuestas de diversas Concejalías acompañadas de la correspondiente Memoria Justificativa de solicitud de modificación presupuestaria dada la inexistencia o insuficiencia de crédito a nivel de vinculación jurídica en su presupuesto, para atender una serie de gastos específicos y determinados, que no se pueden demorar al ejercicio siguiente. Asimismo, se propone la dotación de crédito para corregir el saldo negativo de las bolsas de vinculación jurídica del capítulo 2 de Fiestas y Drogodependencias y capítulo 2 y 6 de Obras e infraestructuras producido como consecuencia de la entrada en vigor del presupuesto 2021 el día 6 de marzo.

2º.- En las propuestas de solicitud de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar así como la fuente de financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- La modificación propuesta tiene por objeto la dotación de crédito para poder hacer frente a los siguientes gastos específicos y determinados para los que no existe crédito en el presupuesto vigente o el existente es insuficiente y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, de conformidad con las propuestas y memorias justificativas, que constan en el expediente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
160 15100 60900	Ejecución del proyecto Medioambiental zona Tornero Fase B, afección 7	60.791,50

160 15320 76200	Convenio interadministrativo con el Ayuntamiento del Rosario para la ejecución del proyecto de obra "Asfalto del Camino de La Cañada"	95.500,71
160 33600 63200	Obra de conservación y restauración de la Portada del Corregidor	84.241,56
170 44120 47900	Ayudas al sector del taxi para paliar la pérdida de ingresos de estos trabajadores autónomos	510.000,00
170 44110 77000	Adquisición de 6 guaguas para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 8 "Financiación del Servicio" del contrato de servicio de transporte urbano de La Laguna (TITSA)	70.000,00
TOTAL		820.533,77

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
100 91200 22104	Adquisición de 6 trajes para los Maceros y Gran Gala que participan en actos institucionales organizados por la Corporación dado el deterioro de las actuales vestimentas	14.520,00
100 91200 22602	Servicios especializados para la gestión, asesoramiento y Plan de Social Media a la Alcaldía cuyo objeto es la elaboración de documentos o protocolos de actuación en el que se detallen las estrategias de redes sociales que se van a llevar a cabo	16.048,93
100 91200 22602	Campañas publicitarias para la difusión de actividades municipales y contratación de canales de información externos necesarios para su divulgación, entre las más significativas: Feria Internacional de Turismo, Día de Canarias, fiestas en honor a San Benito Abad, fiestas del Stmo. Cristo de La Laguna, fiestas navideñas y acciones informativas sobre las variables pandémicas en el municipio y las reactivación económica	106.048,93
100 92005 22799	Contratación de Servicios específicos de cobertura y apoyo externo del Gabinete de Prensa dado el volumen de trabajo que generan las distintas concejalías	16.048,93
Subtotal		152.666,79
120 92000 62204	Adquisición de inmueble en la zona de Taco para la Tenencia de Alcaldía de Taco y otras dependencias municipales	1.958.775,15
Subtotal		1.958.775,15
130 33000 20200	Prórroga del contrato de arrendamiento de la nave destinada a depósito situada en la Carretera General del Norte C-820 Edificio Star para el periodo comprendido entre julio y noviembre de 2021	17.392,20
130 33400 48000	Premios otorgados en el concurso de belenes de La Laguna 2019	4.000,00
Subtotal		21.392,20
132 91200 22601	Bolsa de vinculación 132*/9*/2* en negativa como consecuencia de entrada en vigor del Presupuesto de 2021 el 6 de marzo de 2021.	342,40
Subtotal		342,40
140 41000 22706	Redacción del proyecto básico y de ejecución para Mercado Agrario del Noreste (MAN)	144.005,15
Subtotal		144.005,15
141 43100 47900	Ayudas al sector comercial, hostelería y restauración para incentivar la actividad a través del incremento de las ventas por medio de bonos – tarjetas en dos modalidades: Bonos Comercio y Bonos Hostelería y Restauración	400.000,00
Subtotal		400.000,00

153 23170 22602	<i>Bolsa de vinculación 153*/9*/2* en negativa como consecuencia de entrada en vigor del Presupuesto de 2021 el 6 de marzo de 2021.</i>	120.246,28
Subtotal		120.246,28
160 15320 21000	<i>Bolsa de vinculación 160*/1*/2* en negativa como consecuencia de entrada en vigor del Presupuesto de 2021 el 6 de marzo de 2021</i>	182.706,82
160 15100 60002	<i>Aplicación presupuestaria con saldo negativo como consecuencia de entrada en vigor del Presupuesto de 2021 el 6 de marzo de 2021</i>	4.575,95
160 15100 60002	<i>Justiprecio expropiación por ministerio de la Ley, de bien inmueble, sito en El Baldío o Higueras, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como dotación-sociocultural, acordado por la Comisión de Valoraciones de Canarias y, en ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dictada en el procedimiento ordinario nº 97/2015</i>	151.549,74
	<i>Indemnización por ocupación por la vía de hecho, bienes inmueble, sitios en Taco a la entidad mercantil Escuder Gorrín, SA</i>	434.590,10
	<i>Justiprecio expropiación por ministerio de la Ley, de parcela, sita en Camino Vergara, Guamasa, suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, en base a lo acordado por la Comisión de Valoraciones de Canarias de 20 de marzo de 2019</i>	91.392,98
	<i>Justiprecio expropiación por ministerio de la Ley, de dos fincas en la Calle Obispo López Augusto, La Cuesta, calificadas por el PGO como espacio libre, en base a lo acordado por la Comisión de Valoraciones de Canarias de 20 de marzo de 2019</i>	172.528,95
	<i>Justiprecio expropiación por ministerio de la Ley, de parcela, sita en Camino La Hornera. San Bartolomé de Geneto, suelo clasificado y categorizado como urbano consolidado según el vigente PGO, destinado a uso viario local, espacio libre y dotación sociocultural, en base a lo acordado por la Comisión de Valoraciones de Canarias de 19 de diciembre de 2019</i>	594.057,79
	<i>Justiprecio incluido el precio de afección de expropiación por ministerio de Ley, de parcela ubicada en la C/ Virgen Blanca, esquina con Pasaje Tenesor, un suelo clasificado y categorizado como urbano consolidado, calificado, en su mayor parte, como espacio libre y el resto como viario, en base a lo acordado por la Comisión de Valoraciones de Canarias de 14 de noviembre de 2018</i>	45.721,49
	<i>Justiprecio expropiación por ministerio de Ley, de parcela ubicada en Valle Vinagre, Camino La Piterita, Finca España, un suelo clasificado y categorizado como urbano consolidado, calificado como áreas de juego y áreas ajardinadas, en base a lo acordado por la Comisión de Valoraciones de Canarias de 4 de junio de 2020.</i>	49.238,66
	<i>Justiprecio expropiación por ministerio de Ley, de parcela, sita en El Confitero, La Cuesta, en base a lo acordado por la Comisión de Valoraciones de Canarias de 15 de enero de 2020.</i>	97.873,40
	<i>Justiprecio expropiación por ministerio de Ley, de parcela, sita en Camino Las Mantecas, en base a lo acordado por la Comisión de Valoraciones de Canarias de 15 de enero de 2020.</i>	180.598,05
160 15320 60908	<i>Expropiación de parcelas en Calle Eucalipto, Guamasa, en concepto de justiprecio, en base a Proyecto de valoración de terrenos para ampliación de Calle Eucalipto, el cual fue objeto de actualización para adaptarse a los precios de mercado actuales y que tiene un plazo de caducidad de 6 meses desde su última actualización</i>	145.865,00
Subtotal		2.150.122,98
TOTAL		4.947.550,95

4º.- Entre las dotaciones de crédito propuestas están las bolsas de vinculación en negativo de Fiestas, Drogodependencias y Obras e Infraestructuras que, como consecuencia de

la entrada en vigor del Presupuesto 2021 el día 6 de marzo de 2021, se quedaron con saldo negativo, se adjunta al expediente informe de estado de ejecución de dichas bolsas a fecha 31 de mayo de 2021.

5º.- La modificación presupuestaria propuesta se financia de acuerdo con la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Excmo. Ayuntamiento resultante de la liquidación del Presupuesto de 2020, una vez descontadas las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, asciende a la cantidad de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (20.211.789,40 €), de acuerdo con el siguiente detalle:

R.T. para G.G Ayuntamiento.....	39.054.775,39€
Modificación Presupuestaria nº 10/2021	7.760.568,41 €
Modificación Presupuestaria nº 11/2021.....	9.982.321,51 €
Modificación Presupuestaria nº 15/2021.....	295.048,05 €
Modificación Presupuestaria nº 19/2021.....	805.048,92 €
Saldo RTGG Ayuntamiento.....	20.211.789,40 €

Saldo que resulta suficiente para financiar el total de la modificación presupuestaria propuesta.

6º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte, el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

7º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 3 de junio de 2021.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria Nº 21/2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe total de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.768.084,72 €), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
160 15100 60900	Obras e Infraestructuras – Urbanismo – Otras inv. nuevas en infraestruct. y bienes uso gral.	60.791,50
160 15320 76200	Obras e Infraestructuras – Pavimentación de vía públicas – Transf. capital a Ayuntamientos	95.500,71
160 33600 63200	Obras e Infraestructuras – Protec. y gestión PHA – Inv. repos. Edif. y otras construc. (Rehab. Portada Corregidor)	84.241,56
170 44120 47900	Seguridad Ciudadana – Otro transporte viajeros – Otras subvenc. a empresas privadas	510.000,00
170 44110 77000	Seguridad Ciudadana – Transp. colect. Urb. Viajeros – Transf. capital a empresas privadas	70.000,00
TOTAL		820.533,77

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
100 91200 22104	Alcaldía y Órg. Gob. – Órg. Gobierno – Vestuario	14.520,00
100 91200 22602	Alcaldía y Órg. Gob. – Alcaldía y Órg. Gob. – Órg. Gobierno – Publicidad y propaganda	16.048,93
100 92005 22602	Alcaldía y Órg. Gob. – Gabinete de prensa y comunicaciones – Publicidad y propaganda	106.048,93
100 92005 22799	Alcaldía y Órg. Gob. – Gabinete de prensa y comunicaciones – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	16.048,93
120 92000 62204	Presidencia y Planificación – Admón. Gral. – Inv. nueva asoc. Func. Operat. Serv. Edific. y otras construcciones Tenencia de Alcaldía Taco	1.958.775,15
130 33000 20200	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Arrendam. Edific. y otras construc.	17.392,20
130 33400 48000	Cultura – Promoc. Cultural – A familias e Instituc. sin fines de lucro	4.000,00
132 91200 22601	Fiestas – Órg. de Gobierno – Atenciones protocolarias y representativas	342,40
140 41000 22706	Admón. Gral. Agricult. Ganad. y Pesca – Estudios y trabajos técnicos	144.005,15
141 43100 47900	Comercio – Comercio – Otras subvenciones a empresas privadas	400.000,00
153 23170 22602	Drogodependencias – Drogodepend. – Publicidad y propaganda	120.246,28
160 15320 21000	Obras e Infraestructuras – Pavimentac. Vías públicas – Repar. Manten. y conserv. en infraestruct. y bienes naturales	186.706,82
160 15100 60002	Obras e Infraestructuras – Urbanismo – Inv. nueva terrenos (Expropiación Terrenos)	1.817.551,16
160 15320 60908	Obras e Infraestructuras – Pavimentac. Vías públicas – Otr. Inv. nuevas en infraestruct. y bb. (Adquisición de suelo)	145.865,00
TOTAL		4.947.550,95

A financiar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

<i>Subconcepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	5.768.084,72
TOTAL		5.768.084,72

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
<i>Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)</i>			9
<i>Partido Socialista Obrero Español (PSOE)</i>	7		
<i>Partido Popular(PP)</i>			2
<i>Uni@s Se Puede</i>	5		
<i>Avante La Laguna</i>	2		
<i>Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía</i>			
TOTAL	14		11

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que si así lo estima ACUERDE:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria Nº 21/2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe total de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.768.084,72 €), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
160 15100 60900	Obras e Infraestructuras – Urbanismo – Otras inv. nuevas en infraestructur y bienes uso gral.	60.791,50
160 15320 76200	Obras e Infraestructuras – Pavimentación de vía públicas – Transf. capital a Ayuntamientos	95.500,71
160 33600 63200	Obras e Infraestructuras – Protec. y gestión PHA – Inv. repos. Edif. y otras construc. (Rehab. Portada Corregidor)	84.241,56
170 44120 47900	Seguridad Ciudadana – Otro transporte viajeros – Otras subvenc. a empresas privadas	510.000,00
170 44110 77000	Seguridad Ciudadana – Transp. colect. Urb. Viajeros – Transf. capital a empresas privadas	70.000,00
	TOTAL	820.533,77

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
100 91200 22104	Alcaldía y Órg. Gob. – Órg. Gobierno – Vestuario	14.520,00
100 91200 22602	Alcaldía y Órg. Gob. – Alcaldía y Órg. Gob. – Órg. Gobierno – Publicidad y propaganda	16.048,93
100 92005 22602	Alcaldía y Órg. Gob. – Gabinete de prensa y comunicaciones – Publicidad y propaganda	106.048,93
100 92005 22799	Alcaldía y Órg. Gob. – Gabinete de prensa y comunicaciones – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	16.048,93
120 92000 62204	Presidencia y Planificación – Admón. Gral. – Inv. nueva asoc. Func. Operat. Serv. Edific. y otras construcciones Tenencia de Alcaldía Taco	1.958.775,15
130 33000 20200	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Arrendam. Edific. y otras construc.	17.392,20
130 33400 48000	Cultura – Promoc. Cultural – A familias e Instituc. sin fines de lucro	4.000,00

132 91200 22601	Fiestas – Órg. de Gobierno – Atenciones protocolarias y representativas	342,40
140 41000 22706	Admón. Gral. Agricult. Ganad. y Pesca – Estudios y trabajos técnicos	144.005,15
141 43100 47900	Comercio – Comercio – Otras subvenciones a empresas privadas	400.000,00
153 23170 22602	Drogodependencias – Drogodepend. – Publicidad y propaganda	120.246,28
160 15320 21000	Obras e Infraestructuras – Pavimentac. Vías públicas – Repar. Manten. y conserv. en infraestruc. y bienes naturales	186.706,82
160 15100 60002	Obras e Infraestructuras – Urbanismo – Inv. nueva terrenos (Expropiación Terrenos)	1.817.551,16
160 15320 60908	Obras e Infraestructuras – Pavimentac. Vías públicas – Otr. Inv. nuevas en infraestruc. y bb. (Adquisición de suelo)	145.865,00
TOTAL		4.947.550,95

A financiar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	5.768.084,72
TOTAL		5.768.084,72

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."

INCIDENCIAS:

Ausencias:

Antes de tratar este asunto, se ausenta de la sesión Juan Antonio Molina Cruz, quien se incorpora después de producirse la votación, siendo veintitrés los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Asuntos Económicos.

VOTACIÓN

13 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

4 del Grupo Municipal Unidas se puede.

2 del Grupo Mixto:

-2 de Avante La Laguna

10 ABSTENCIONES:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

3 del Grupo Mixto:

- 2 Avante

- 1 Ciudadanos

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODALIDAD PRESUPUESTARIA Nº 23/2021, MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 5.433.214,64€.

El dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Asuntos Económicos, de 5 de julio de 2021, es del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente relativo a la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 23/2021, modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe de 5.433.214,64 €.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 25 de junio de 2021, que es del siguiente tenor:

"PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 23/2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL 5.433.214,64 €.

Visto el expediente nº 2021036691, del Servicio de Presupuestos, relativo a la Modificación Presupuestaria nº 23/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, incoado por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, por importe total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.433.214,64 €), resulta:

1º.- Constan en el expediente las propuestas de diversas Concejalías, acompañadas de la correspondiente Memoria Justificativa de solicitud de modificación presupuestaria dada la inexistencia o insuficiencia de crédito a nivel de vinculación jurídica en su presupuesto, para atender una serie de gastos específicos y determinados, que no se pueden demorar al ejercicio siguiente.

2º.- En las propuestas de solicitud de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como la fuente de financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- La modificación propuesta tiene por objeto la dotación de crédito para poder hacer frente a los siguientes gastos específicos y determinados para los que no existe crédito en el presupuesto vigente o el existente es insuficiente y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, de conformidad con las propuestas y memorias justificativas, que constan en el expediente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Cultura:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
<i>130 33000 60900</i>	<i>Inversión y mejora de las infraestructuras del Antiguo Convento de Santo Domingo: adquisición de escenario para aumentar el espacio útil y respetar distancias de seguridad con los intérpretes para poder programar Cultura en espacios seguros</i>	<i>16.050,00</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>16.050,00</i>

Patrimonio Histórico:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
131 33600 46101	Subvención al Organismo Autónomo de Museos del Cabildo Insular de Tenerife para el traslado urgente a un laboratorio extranjero de muestras fósiles depositadas en el MUNA	20.000,00
	Subtotal	20.000,00

131 33600 60902	Compra de contenedores destinados al proyecto Centro de Interpretación del Agua (CIA) de San Cristóbal de La Laguna	70.000,00
	Subtotal	70.000,00
131 33600 62900	Elaboración de maqueta tifológica para la Casa Anchieta	15.731,33
	Subtotal	15.731,33
131 33600 63207	Redacción del proyecto básico y de ejecución del Centro de Interpretación El Beceril	100.000,00
	Subtotal	100.000,00
131 33600 64100	Creación de un videojuego para la difusión del Patrimonio Histórico y Mundial Agüere Fundación, City Builders	15.000,00
	Subtotal	15.000,00
	TOTAL	220.731,33

En la propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico y en la memoria justificativa que la acompaña se propone la dotación del crédito para la Subvención al Organismo Autónomo de Museos del Cabildo Insular de Tenerife para el traslado urgente a un laboratorio extranjero de muestras fósiles depositadas en el MUNA, en la clasificación económica 48004 "A familias e Instituciones sin fines de lucro (Convenio OA Museos)", donde se propuso inicialmente dicha dotación. La Intervención Municipal devuelve el expediente de modificación presupuestaria con un comunicado de fecha 22 de junio de 2021, del siguiente tenor:

"Visto el expediente 2021036691, relativo a la Modificación Presupuestaria nº 23/2021 modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, incoado por el Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana por importe total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.433.214,64 €) se devuelve a fin de reconsiderar la aplicación presupuestaria a la que se pretende imputar el gasto que a continuación se relaciona, ya que desde Intervención se entiende que debe aplicarse al subconcepto 461 de la clasificación económica.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
131 33600 48004	Subvención al Organismo Autónomo de Museos del Cabildo Insular de Tenerife para el traslado urgente a un laboratorio extranjero de muestras fósiles depositadas en el MUNA	20.000,00
	Subtotal	20.000,00

En consecuencia, la dotación de crédito para la Subvención al Organismo Autónomo de Museos del Cabildo Insular de Tenerife para el traslado urgente a un laboratorio extranjero de muestras fósiles depositadas en el MUNA, se llevará a cabo en la clasificación económica 46101 "Transferencias Corrientes a OA de Museos del Cabildo Insular de Tenerife", ya que al igual que la Intervención Municipal se entiende que dicho gasto debe imputarse al concepto 461 "Transferencias corrientes a Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares".

Obras e Infraestructuras:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
160 15100 61900	<i>Traslado de la escultura del Padre Anchieta desde su ubicación actual a los jardines de la Universidad de La Laguna, dada la intención del Cabildo Insular de Tenerife de iniciar la ejecución del proyecto de la pasarela peatonal en Padre Anchieta</i>	77.414,43
	TOTAL	77.414,43

Seguridad Ciudadana:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
170 13200 64100	<i>Adquisición de un nuevo sistema de fichaje para la Policía Local</i>	6.000,00
	Subtotal	6.000,00
170 13500 62600	<i>Adquisición material informático, de comunicaciones: equipos, emisoras para Protección Civil</i>	4.000,00
	Subtotal	4.000,00
	TOTAL	10.000,00

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO324.195,76 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Cultura:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
130 33000 20500	<i>Alquiler de sillas para los eventos culturales programados en virtud del calendario a desarrollar y obligados por las medidas anti-Covid</i>	1.500,00
	Subtotal	1.500,00
130 33000 22001	<i>Publicaciones de libros vinculados a la difusión cultural: Jean Baptiste Allart, Consul Belga de Canarias, 186 escalones, Pinocho va a Las Mercedes, Sentires</i>	9.520,00
	Subtotal	9.520,00
130 33000 22602	<i>Difusión del concurso de Belenes 2021</i>	3.000,00
	Subtotal	3.000,00
130 33000 22700	<i>Servicio de desinfección para los eventos culturales programados en virtud del calendario a desarrollar y obligados por las medidas anti-Covid</i>	3.500,00
	Subtotal	3.500,00
130 33000 22701	<i>Servicio de seguridad para los eventos culturales programados en virtud del calendario a desarrollar y obligados por las medidas anti- Covid</i>	3.500,00
	Subtotal	3.500,00
130 33000 22799	<i>Servicio de sonido e iluminación para diferentes eventos: "Pedro una Rebelión de Silencio", "Santo Domingo a Dúo", "Noche del Patrimonio", "Cultura en la calle" y "Concurso de belenes"</i>	28.500,00
	<i>Festivales Nacionales e Internacionales y Ferias: Producción, gestión y diseño de los eventos: Festival FIC, Isla Calavera, Urban Dance, Noche de los Cuentos y Feria del libro 2021</i>	60.000,00
	<i>Proyecto para el fomento de la cultura y el patrimonio en el municipio: producción, gestión y diseño de los eventos. "Cinemplea", "Lugar", "La Laguna tiene talento" y "Cultura en la calle"</i>	100.000,00
	<i>Grabación del documental "La Laguna Capital Cultural de Canarias", dirigida a la promoción de la cultura</i>	15.000,00
	<i>Elaboración de obsequios para los participantes en el concurso de Belenes 2021</i>	2.000,00
	<i>Servicio de presentador y pregonero del concurso de Belenes 2021</i>	1.000,00
	<i>Servicio de acomodadores para los eventos culturales programados en virtud del calendario a desarrollar</i>	15.000,00

	<i>Servicio de taquillaje para los eventos culturales programados en virtud del calendario a desarrollar</i>	<i>3.000,00</i>
	Subtotal	224.500,00
<i>130 33000 2279901</i>	<i>Proyecto para el fomento de la cultura popular canaria: caché de las actuaciones del evento "A Raiz" consistente en actuaciones de grupos folclóricos municipales; caché actuación teatralizada sobre las antiguas pasteleras del municipio con "¡Ay! Qué Pasteles"</i>	<i>17.000,00</i>
	<i>Caché actuaciones folclóricas infantiles y musicales a celebrar en el Teatro Unión Tejina</i>	<i>9.000,00</i>
	<i>Caché actuaciones del proyecto Santo Domingo a Dúo: muestra de danza contemporánea, moderno, flamenco y clásico a celebrar en el Antiguo Convento de Santo Domingo, durante los meses de septiembre a diciembre de 2021</i>	<i>9.200,00</i>
	<i>Caché actuaciones programadas para la noche del patrimonio 2021, consistentes en actuaciones folclóricas y corales, la noche del 18 de septiembre de 2021</i>	<i>9.000,00</i>
<i>130 33000 2279901</i>	<i>Caché actuaciones programadas dentro del proyecto "Concurso de Belenes 2021" actuaciones gospel y música navideña en diciembre de 2021</i>	<i>3.000,00</i>
	<i>Caché actuaciones programadas de "Cultura en la Calle" en diferentes localizaciones del municipio: actuaciones musicales, teatro infantil, música callejera en el Polvorín de Taco, Parque de las Mantecas, Exconvento de Santo Domingo y Plaza Hermano Ramón de septiembre a diciembre de 2021</i>	<i>35.000,00</i>
	Subtotal	82.200,00
<i>130 33000 62300</i>	<i>Inversión y mejora de las infraestructuras del Antiguo Convento de Santo Domingo; equipo de sonido portátil para la realización en el exterior de actividades, conferencias, congresos y reuniones</i>	<i>1.000,00</i>
	Subtotal	1.000,00
	TOTAL	328.720,00

Patrimonio Histórico:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
<i>131 33600 22001</i>	<i>Publicación del libro "Blas Cabrera y La Laguna" de los autores Nicolás Elórtégui Escartín y José Fernández González</i>	<i>3.500,00</i>
	<i>Elaboración y publicación del Catálogo de materiales descubiertos durante al excavación de la Plaza de los Remedios</i>	<i>12.644,19</i>
	Subtotal	16.144,19
<i>131 33600 22602</i>	<i>Material para campaña de difusión y divulgación del Patrimonio Mundial</i>	<i>5.500,00</i>
	<i>Difusión de contenidos sobre el Patrimonio Histórico Mundial y de la gestión del patrimonio histórico a través de medios de comunicación, televisión</i>	<i>7.400,00</i>
	<i>Impresión de Roll up y programas de mano del 22º Aniversario de la ciudad como Patrimonio Mundial de la Humanidad</i>	<i>3.000,00</i>
	<i>Impresión de pósters de las rutas y visitas guiadas de interés patrimonial para fomentar la inscripción de la ciudadanía</i>	<i>5.000,00</i>
	<i>Impresión del folleto inclusivo con contenidos adaptados para la discapacidad cognitiva. La Laguna Matemática</i>	<i>3.000,00</i>
	Subtotal	23.900,00
<i>131 33600 22606</i>	<i>2ª jornadas de "Aproximación a las amenazas del Patrimonio Cultural"</i>	<i>15.000,00</i>
	Subtotal	15.000,00
<i>131 33600 22701</i>	<i>Servicio de personal de seguridad en los inmuebles patrimoniales</i>	<i>15.000,00</i>
	Subtotal	15.000,00
<i>131 33600 22706</i>	<i>Encargo de gestión directa a MUVISA de la tramitación de subvenciones destinadas a la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial</i>	<i>63.000,00</i>
	<i>Estudio técnico para la creación de un parque arqueológico en el BIC de</i>	<i>4.280,00</i>

	zona Arqueológica La Barranquera	
	Subtotal	67.280,00
131 33600 22799	Servicio de guías interpretativos del Patrimonio Histórico Artístico en los inmuebles patrimoniales	15.000,00
	Diseño, gestión, difusión y ejecución del proyecto "Mi ciudad en un graffiti"	13.950,00
	Talleres de arqueología "Arqueotalleres" para escolares de CEIP del municipio	7.000,00
	Producción, gestión y regiduría del evento "Homenaje a Las Lavanderas de La Laguna" a celebrar el 22 de septiembre de 2021 en el Teatro Leal	7.500,00
	Colocación de los elementos desmontados tras los trabajos previstos realizar en el emplazamiento arqueológico de la Ermita de San Miguel	8.500,00
131 33600 22799	Realización de vídeo explicativo del anteproyecto del edificio del centro de interpretación El Becerril	2.500,00
	Gestión, producción y coordinación de los actos de difusión del Patrimonio Histórico para la gestión de la programación de la conmemoración del 22º aniversario de la declaración de Patrimonio Mundial	10.000,00
	Producción, gestión y montaje en los distintos distritos del municipio de proyecto expositivo para la difusión de bienes inmuebles de interés patrimonial y agradecimiento a las profesiones esenciales incluido en la programación de la conmemoración del 22º aniversario de la declaración de Patrimonio Mundial	10.000,00
	Subtotal	74.450,00
131 33600 2279901	Representaciones teatrales para la difusión del Patrimonio Histórico en distritos incluidas en la programación del 22º aniversario de la declaración de Patrimonio Mundial	15.000,00
	Subtotal	15.000,00
131 33600 78000	Convocatoria para subvencionar la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial, para contribuir a la conservación de dichos inmuebles	150.000,00
	Subtotal	150.000,00
	TOTAL	376.774,19

Fiestas:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
132 33800 22799	Producción y coordinación de las Fiestas patronales barrios y pueblos del municipio a celebrar en los meses de septiembre, octubre y noviembre en: <u>Distrito 1</u> : Fiestas de San Diego, La Verdellada, Barrio Nuevo, El Coromoto, Camino Real de la Villa; <u>Distrito 2</u> : Fiestas de la Finca España, Valle Tabares, Valle Jiménez, Salud Alto el Rocío, Barrio de La Candelaria; <u>Distrito 3</u> : Fiestas Las Chumberas, San Bartolomé de Geneto; <u>Distrito 4</u> : Fiestas del Ortigal; <u>Distrito 5</u> : Fiestas de Tejina, Bajamar y Punta del Hidalgo	18.000,00
131 33600 22799	Censo digital de grupos folclóricos del municipio: producción y realización de la información e historia de todos los grupos folclóricos. Digitalización de los grupos folclóricos para la creación de una base de datos con recursos gráficos, grabación en directo de las agrupaciones folclóricas, reportaje fotográfico de cada uno de los grupos participantes, ...	10.000,00

	<i>Las Noches de La Laguna: producción y coordinación de diferentes conciertos y actuaciones en las noches de verano del municipio, a celebrar en los días 13, 14, 20 y 21 de agosto en el espacio habilitado para la programación cultural fija; elaboración de un plan de contingencias acorde al contexto pandémico, dirección artística, disposición y diseño del proyecto, control de acceso y acomodación, coordinación de proveedores y logística de artistas,....</i>	16.050,00
131 33600 22799	<i>Fiestas del Stmo. Cristo de La Laguna: producción y coordinación de las diferentes actividades y actos con motivo de la celebración de las fiestas, gestión y coordinación del skating, diseño gráfico y conceptualización, coordinación de camerinos y backstage, coordinación artística y logística, control de acceso y acomodación</i>	12.350,00
	<i>Navidad sobre hielo con el objeto de dinamizar los diferentes barrios y pueblos de los 6 distritos del municipio</i>	14.350,00
	<i>Navidad: talleres de dinamización de actividades de navidad para las familias en los diferentes barrios y pueblos de los 6 distritos</i>	11.000,00
	<i>Fin de año: producción y coordinación de las diferentes actividades y actos con motivo de la celebración del fin de año, gestión y coordinación del skating, diseño gráfico y conceptualización, coordinación de camerinos y backstage, coordinación artística y logística, control de acceso y acomodación...</i>	14.980,00
	<i>Gestión de taquilla entrega de invitaciones para la celebración de los eventos Fiestas patronales en barrios y pueblos, las noches de La Laguna, Stmo. Cristo de La Laguna, Navidad, Fin de año</i>	6.000,00
	<i>Subtotal</i>	102.730,00
132 33800 20300	<i>Servicio de alquiler, montaje y desmontaje de escenario, vallas y tarimas para los fiestas patronales de barrios y pueblos, Las Noches de La Laguna, Fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna, Navidad y Fin de año en el casco histórico</i>	40.000,00
	<i>Servicio de alquiler, montaje y desmontaje de sonido, iluminación y streaming para los fiestas patronales de barrios y pueblos, Las Noches de La Laguna, Fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna, Navidad y Fin de año en el casco histórico</i>	101.163,00
	<i>Subtotal</i>	141.163,00
132 33800 22609	<i>Caché para las actuaciones musicales de grupos en los siguientes eventos: Fiestas patronales en barrios y pueblos, las noches de La Laguna, Stmo. Cristo de La Laguna, Navidad, Fin de año</i>	203.426,00
	<i>Subtotal</i>	203.426,00
132 33800 22701	<i>Servicio de elaboración de planes de seguridad que incluyan medidas contra el COVID para los eventos, Fiestas patronales en barrios y pueblos, las noches de La Laguna, Stmo. Cristo de La Laguna, Navidad, Fin de año</i>	21.400,00
132 33800 22701	<i>Servicio de acomodación y vigilantes de seguridad para el cumplimiento de las medidas COVID en los eventos: Fiestas patronales en barrios y pueblos, las noches de La Laguna, Stmo. Cristo de La Laguna, Navidad, Fin de año</i>	30.163,00
	<i>Subtotal</i>	51.563,00
132 33800 22700	<i>Servicio de limpieza y desinfección para el cumplimiento de las medidas COVID en los eventos: Fiestas patronales en barrios y pueblos, las noches de La Laguna, Stmo. Cristo de La Laguna, Navidad, Fin de año</i>	15.000,00
	<i>Subtotal</i>	15.000,00
132 33800 22602	<i>Servicio de publicidad y propaganda para la difusión de los eventos a realizar en el municipio con motivo de Fiestas patronales en barrios y pueblos, las noches de La Laguna, Stmo. Cristo de La Laguna, Navidad, Fin de año</i>	5.316,00
	<i>Subtotal</i>	5.316,00
132 33800 22199	<i>Material y suministro diverso de ferretería para los eventos Fiestas patronales en barrios y pueblos, las noches de La Laguna, Stmo. Cristo de La Laguna, Navidad, Fin de año</i>	4.500,00
	<i>Suministro de fuegos para los siguientes eventos Fiestas patronales en barrios y pueblos, las noches de La Laguna, Stmo. Cristo de La Laguna, Navidad, Fin de año</i>	40.000,00
	<i>Material y suministro de decoración para los eventos Fiestas patronales en barrios y pueblos, las noches de La Laguna, Stmo. Cristo de La Laguna,</i>	25.000,00

	<i>Navidad, Fin de año</i>	
		<i>Subtotal</i>
		<i>69.500,00</i>
		<i>TOTAL</i>
		<i>588.698,00</i>

Desarrollo Rural:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
140 41000 22706	<i>Redacción de 4 proyectos de modernización del regadío en la Vega Lagunera; proyecto con uso de aguas residuales, proyecto con uso de aguas de escorrentías, proyecto con uso de aguas subterráneas, capacidad de regulación</i>	<i>50.000,00</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>50.000,00</i>

OMIC:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
142 49300 20200	<i>Alquiler de oficinas cercanas al consumidor para atención al público de manera presencial durante la campaña de consumo responsable debido a que en la actualidad las oficinas de la OMIC municipal no cumplen con la normativa de distanciamiento y asistencia sanitaria COVID-19</i>	<i>10.000,00</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>10.000,00</i>
142 49300 22799	<i>Elaboración y diseño para la divulgación y seguimiento de una campaña de consumo responsable centrada en la sostenibilidad</i>	<i>20.000,00</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>20.000,00</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>30.000,00</i>

Bienestar Social y Calidad de vida:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
150 23100 2279908	<i>Servicios de alojamiento alternativo municipal y dispositivo atención integral a la mujer para el periodo comprendido entre el 01/09/2021 a 30/11/21</i>	<i>298.750,56</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>298.750,56</i>

Obras e Infraestructuras:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
120 92000 22101	<i>Servicio de captación, abastecimiento y distribución de agua potable de las dependencias municipales: facturas de enero a abril de 2021</i>	<i>30.803,14</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>30.803,14</i>
130 33000 22101	<i>Servicio de captación, abastecimiento y distribución de agua potable de las dependencias municipales: facturas noviembre 2019, febrero, marzo, mayo, junio, julio, octubre noviembre y diciembre de 2020 y enero a abril de 2021</i>	<i>19.904,52</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>19.904,52</i>
132 33800 22101	<i>Servicio de captación, abastecimiento y distribución de agua potable de las dependencias municipales: facturas octubre 2019, diciembre de 2020 y enero a abril de 2021</i>	<i>1.230,08</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>1.230,08</i>
160 15320 60900	<i>Repavimentación tramo final C/Herradores (anualidad 2021)</i>	<i>100.000,00</i>
	<i>Reasfaltado subida a la Mesa Mota</i>	<i>100.000,00</i>
	<i>Rehabilitación del firme de la Calle Las Pirámides</i>	<i>54.600,00</i>
	<i>Adecuación de la capa de rodadura del Camino viejo de Las Mercedes</i>	<i>174.600,00</i>
	<i>Adecuación de la capa de rodadura del Camino la Rúa tramo rústico</i>	<i>200.000,00</i>
	<i>Rehabilitación del firme de la Calle Teobaldo Power</i>	<i>24.200,00</i>
	<i>Refuerzo de la capa de rodadura de la Carretera del Rosarito-Valle Tabares</i>	<i>113.750,00</i>

	<i>(primer tramo hasta calle Los Andenes)</i>	
	<i>Rehabilitación del firme de la Calle Acaymo</i>	<i>38.000,00</i>
	<i>Rehabilitación del firme de la Calle Tecorise</i>	<i>7.875,00</i>
	<i>Rehabilitación del firme de la Calle San Patricio</i>	<i>61.600,00</i>
	<i>Rehabilitación del firme de la Calle Santo Ángel de La Guarda</i>	<i>37.400,00</i>
	<i>Rehabilitación del firme de la Calle San Olegario</i>	<i>83.600,00</i>
	<i>Rehabilitación del firme de la Calle Gran Tinerfe</i>	<i>16.280,00</i>
	<i>Rehabilitación del firme de la Calle Rosa de Caleva</i>	<i>29.700,00</i>
	<i>Rehabilitación del firme de la Urb. Porlier Bajamar</i>	<i>74.600,00</i>
	<i>Rehabilitación del firme de la Calle Arocha y Guillama</i>	<i>8.800,00</i>
	<i>Rehabilitación del firme de la Calle Alfredo Barrios - Lozoya</i>	<i>31.500,00</i>
	<i>Rehabilitación del firme de la Calle Tinerfe</i>	<i>12.600,00</i>
	<i>Rehabilitación del firme de la Calle Padre Majón</i>	<i>100.000,00</i>
<i>160 15320 60900</i>	<i>Muro Plaza Barrio La Candelaria</i>	<i>175.000,00</i>
	<i>Rehabilitación del firme de la Calle Yayita Ríos</i>	<i>35.700,00</i>
	<i>Rehabilitación del firme de la Calle Arzobispo Elías Yanes</i>	<i>69.300,00</i>
	<i>Acondicionamiento Calle Libertad, Guajara</i>	<i>80.000,00</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>1.629.105,00</i>
<i>160 32000 21200</i>	<i>Reparación de cubierta y puertas de emergencias salón de actos CEIP Agure</i>	<i>9.178,00</i>
	<i>Reposición de puerta de entrada, puertas de emergencias, sustitución motobombas y colocación canalón parque infantil CEIP Aneja</i>	<i>20.405,55</i>
<i>160 32000 21200</i>	<i>Cubiertas patio infantil CEIP Clorinda Salazar</i>	<i>15.000,00</i>
	<i>Sustitución de las persianas del CEIP Las Mercedes</i>	<i>33.842,48</i>
	<i>Sustitución de persianas y mobiliario parque infantil CEIP La Verdellada</i>	<i>38.893,19</i>
	<i>Sustitución de persianas CEIP Princesa</i>	<i>23.985,55</i>
	<i>Reposición de persianas CEIP Punta del Hidalgo</i>	<i>14.673,74</i>
	<i>Reposición de persianas en CEIP San Bartolomé</i>	<i>23.256,59</i>
	<i>Sustitución parque infantil CEIP San Benito</i>	<i>12.914,90</i>
<i>Vallado Filial Verdellada</i>	<i>7.850,00</i>	
	<i>Subtotal</i>	<i>200.000,00</i>
	TOTAL	1.881.042,74

Seguridad Ciudadana:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
<i>170 13200 20000</i>	<i>Arrendamiento del solar donde está ubicada la torre RESCAN</i>	<i>2.000,00</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>2.000,00</i>
<i>170 13200 22002</i>	<i>Contrato de mantenimiento del aplicativo de GT-Win Multas, Conecta y ATMW</i>	<i>3.629,33</i>
	<i>Contrato de mantenimiento preventivo y evolutivo de la aplicación de atestados</i>	<i>6.000,00</i>
	<i>Wifi Área de Seguridad Ciudadana</i>	<i>8.000,00</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>17.629,33</i>
<i>170 13200 20400</i>	<i>Alquiler de vehículos camuflados para la Unidad de Servicio de Paisano (USP) de la Policía Local</i>	<i>15.000,00</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>15.000,00</i>
<i>170 13200 22111</i>	<i>Suministros de material para las emisoras TETRA: antenas, baterías, pulsadores,...que permitan garantizar de manera eficaz y con las debidas garantías técnicas las comunicaciones Policía Local</i>	<i>12.000,00</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>12.000,00</i>
<i>170 13200 22113</i>	<i>Prórroga de convenios de cooperación con propietarios de perros que conforman la unidad canina de la policía en materia de estupefacientes (2 canes)</i>	<i>14.000,00</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>14.000,00</i>
<i>170 13200 22799</i>	<i>Gastos indemnización y comisiones de servicios para los miembros de los tribunales y asesores en los procesos selectivos previstos en el Cuerpo de la Policía Local, a través de la ejecución de la OPE</i>	<i>60.000,00</i>

	<i>2018,</i>	
	<i>Gastos derivados de la implantación del sistema EUROCOPE</i>	<i>12.000,00</i>
	<i>Desarrollo preventivo y evolutivo integración Eurocop – zonas de estacionamiento limitado (ZEL)</i>	<i>7.800,00</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>79.800,00</i>
<i>170 13200 62301</i>	<i>Adquisición de 300 emisoras para la Policía Local</i>	<i>300.000,00</i>
	<i>Adquisición de 40 teléfonos móviles (Eurocop)</i>	<i>14.000,00</i>
	<i>Adquisición emisoras TETRA para los vehículos de la Policía Local</i>	<i>8.000,00</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>322.000,00</i>
<i>170 13200 62400</i>	<i>Compra centralizada de siete vehículos para el cuerpo de la Policía Local</i>	<i>217.398,00</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>217.398,00</i>
<i>170 13200 62600</i>	<i>Adquisición y reposición de material informático para el personal administrativo del Área y el personal de la Policía Local: PC, monitores, soportes</i>	<i>15.000,00</i>
	<i>Material informático: accesorios informáticos</i>	<i>15.000,00</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>30.000,00</i>
<i>170 13300 22199</i>	<i>Adquisición de nuevas señales y pinturas de tráfico para trabajos realizados por personal municipal: vados, reservas estacionam. personas con movilidad reducida y reposición de señales</i>	<i>50.000,00</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>50.000,00</i>
<i>170 13300 22699</i>	<i>Indemnización del contrato de retirada de vehículos de la vía pública adjudicado a la entidad mercantil Grúas Poli por los ingresos dejados de percibir durante el confinamiento por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19</i>	<i>84.247,76</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>84.247,76</i>
<i>170 13500 22199</i>	<i>Logística, repuestos bicicletas y material de ferretería para Protección Civil</i>	<i>4.000,00</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>4.000,00</i>
<i>170 13500 22104</i>	<i>Uniformidad para el personal voluntario de Protección Civil</i>	<i>15.000,00</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>15.000,00</i>
<i>170 13500 22105</i>	<i>Servicio de catering para la agrupación de voluntarios de Protección Civil</i>	<i>42.511,10</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>42.511,10</i>
<i>170 13500 22400</i>	<i>Seguro de accidentes para la agrupación de voluntarios de Protección Civil</i>	<i>8.000,00</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>8.000,00</i>
<i>170 13500 22113</i>	<i>Convenio de cooperación con la propiedad de los perros de rescate para su sostenimiento (alimentación, veterinarios, etc)</i>	<i>10.000,00</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>10.000,00</i>
<i>170 13500 21200</i>	<i>Mantenimiento de las perreras de la unidad canina de Protección Civil</i>	<i>10.000,00</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>10.000,00</i>
<i>170 13500 22799</i>	<i>Confeción, elaboración y puesta en funcionamiento de las memorias y planes de seguridad, autoprotección, exigidos en la normativa de actividades clasificadas y espectáculos públicos,</i>	<i>15.000,00</i>
	<i>Subtotal</i>	<i>15.000,00</i>
	TOTAL	948.586,19

Desarrollo Local:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
----------------------------------	---------------------	------------------

181 24100 22799	<i>Cursos de formación Presencial dirigida a desempleados en general: Expendedor y vendedor de estaciones de servicios, PRL trabajos de albañilería, Café Barista, Ingles atención al cliente, Bartender, Instalador de fibra óptica, manipulador de productos fitosanitarios, limpieza de instalaciones, dependiente comercio,...</i>	30.000,00
	<i>Realización de una feria de empleo en colaboración con otras entidades que trabajan por el empleo en el municipio, para facilitar la difusión los recursos con los que cuenta el municipio</i>	15.000,00
181 24100 22799	<i>Cursos de formación online dirigida a desempleados: talento sobre la mesa, escuela de jóvenes influencer, programa de apoyo a la creación de imagen personal y empleo,</i>	30.000,00
	<i>Plan de economía social: Laboratorio de competencias,</i>	15.000,00
	<i>Plan de economía social: comunicación a la población de las actividades a desarrollar,</i>	15.000,00
	<i>Plan de economía social: guía de recursos para la creación de cooperativas</i>	3.000,00
	<i>Muestra de artesanía como apoyo a un sector empresarial muy afectado por la pandemia y la crisis económica que ha provocado</i>	50.000,00
	<i>Formación para emprendedores; Trámites electrónicos, ideas de negocio, ¿Es viable tú negocio?, Conoces las diferentes fuentes de financiación para tú negocio, Herramientas para la gestión diaria de tú negocio, Marketing digital,...</i>	45.000,00
	<i>Guía de recursos para la creación de empresas</i>	12.000,00
	Subtotal	215.000,00
181 24100 20200	<i>Plan de Economía Social: Incubadora de star ups facilitar un espacio donde los emprendedores puedan iniciar su actividad empresarial con apoyo municipal</i>	15.000,00
	Subtotal	15.000,00
181 24100 20800	<i>Muestras de artesanía: alquiler de carpas,...</i>	10.000,00
	Subtotal	10.000,00
181 24100 22002	<i>Plataforma de empleo: Contrato de servicio y mantenimiento software</i>	10.000,00
	Subtotal	10.000,00
181 24100 22602	<i>Plan de Economía Social: guía de recursos para la creación de cooperativas</i>	2.000,00
	<i>Muestra de artesanía: gastos de difusión</i>	5.000,00
	<i>Guía de recursos para la creación de empresas: gastos de publicidad</i>	5.000,00
181 24100 22602	<i>Difusión de las actividades que se realizan desde el área a través de las redes sociales como de otros medios publicitarios</i>	6.000,00
	Subtotal	18.000,00
181 24100 22701	<i>Muestra de artesanía como apoyo a un sector empresarial muy afectado por la pandemia: gastos de Seguridad</i>	10.000,00
	Subtotal	10.000,00
181 24100 62600	<i>Puesta en marcha del Punto de Atención al Emprendedor (PAE) integrado en la red CIRCE para facilitar la creación de nuevas empresas: equipamiento informático</i>	15.000,00
	Subtotal	15.000,00
	TOTAL	293.000,00

Servicios Municipales: Playas y piscinas

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
190 17220 22199	<i>Suministro material de ferretería para playas y piscinas</i>	15.819,15
	Subtotal	15.819,15
190 17220 22602	<i>Material de imprenta playas: trípticos informativos a los usuarios de las playas (principalmente referido al COVID-19), banderas de señalética, impresiones en lona, cartelería,...</i>	10.972,85
	Subtotal	10.972,85
190 17220 60900	<i>Caseta para vigilantes para el servicio de salvamento y socorrismo en la Piscina de Jóver</i>	15.916,25

		<i>Subtotal</i>	15.916,25
190 17220 61901	Reparación vasos de las piscinas		2.500,00
		<i>Subtotal</i>	2.500,00
190 17220 63200	Reforma del interior de los baños públicos de La Barranquera y La Punta		42.650,00
		<i>Subtotal</i>	42.650,00
		TOTAL	87.858,25

Mercado:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
192 43120 22602	Campañas de dinamización del mercado municipal consistente en actuaciones promocionales en medios de comunicación para fomento de las instalaciones	15.000,00
	Campaña promocional navideña del mercado municipal	15.000,00
		TOTAL
		30.000,00

Cementerios:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €	
195 16400 62200	Baño y vestuario en el Cementerio de la Punta	42.800,00	
	Reforma Velatorio de San Luis	38.000,00	
	90 nichos osarios en Cementerio de la Punta	42.800,00	
	120 nichos osarios en Cementerio de San Luis	42.800,00	
	<i>Subtotal</i>	166.400,00	
195 16400 21200	Puertas y pulidos de capillas, escalera y lápidas en los 3 cementerios de la costa	29.188,95	
		<i>Subtotal</i>	29.188,95
		TOTAL	195.588,95

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO.....5.109.018,88 €

4º.- La modificación presupuestaria se financia, de acuerdo con la propuesta del Sr. Concejale Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento resultante de la liquidación del Presupuesto de 2020, una vez descontadas las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, asciende a la cantidad de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.443.703,78 €)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

R.T. para G.G Ayuntamiento.....	39.054.775,39€
Modificación Presupuestaria nº 10/2021	7.760.568,41 €
Modificación Presupuestaria nº 11/2021.....	9.982.321,51 €
Modificación Presupuestaria nº 15/2021.....	295.048,05 €
Modificación Presupuestaria nº 19/2021.....	805.048,92 €
Modificación Presupuestaria nº 21/2021.....	5.768.084,72 €
Saldo RTGG Ayuntamiento.....	14.443.703,78 €

Saldo que resulta suficiente para financiar el total de la modificación presupuestaria propuesta.

5º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

6º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 23 de junio de 2021.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 23/2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.433.214,64 €), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
130 33000 60900	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Otras inv. nuevas en infraestruc. y bienes destinados a uso gral	16.050,00
131 33600 46101	Patrimonio Histórico Artístico – Protecc. y gestión PHA – Transf. corrientes OA de Museos Cabildo Tenerife	20.000,00
131 33600 60902	Patrimonio Histórico Artístico – Protecc. y gestión PHA – Otras inv. nuevas en infraestruc. y bs destin. uso gral proy. Centro Interpretación del Agua (CIA)	70.000,00
131 33600 62900	Patrimonio Histórico Artístico – Protecc. y gestión PHA – Otras inv. nuevas asociadas func. Operat. servicios Maqueta tiflológica Casa Anchieta	15.731,33
131 33600 63207	Patrimonio Histórico Artístico – Protecc. y gestión PHA – Inv. de reposic. Edific. y otras construcc. Centro de Interpretación El Becerril	100.000,00
131 33600 64100	Patrimonio Histórico Artístico – Protecc. y gestión PHA – Gastos en aplicaciones informáticas	15.000,00
160 15100 61900	Obras e Infraestructuras – Urbanismo – Otras inv. reposic. Infraestruc. y bs uso gral. Escultura Padre Anchieta	77.414,43
170 13200 64100	Seguridad Ciudadana – Segurid. y O. Publ. – Gastos en aplicaciones informáticas	6.000,00
170 13500 62600	Seguridad Ciudadana – Protecc. Civil – Inv. nueva equipos procesos información	4.000,00
TOTAL		324.195,76

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
---------------------------	--------------	-----------

120 92000 22101	Presidencia y Planificación – Admón. Gral. – Agua	30.803,14
130 33000 22101	Cultura – Admón. Gral. Cultura - Agua	19.904,52
130 33000 20500	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Arrendam. Mobiliario y enseres	1.500,00
130 33000 22001	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	9.520,00
130 33000 22602	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Publicidad y propaganda	3.000,00
130 33000 22700	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Limpieza y aseo	3.500,00
130 33000 22701	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Seguridad	3.500,00
130 33000 22799	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	224.500,00
130 33000 2279901	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Actuaciones)	82.200,00
130 33000 62300	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Inv. nueva maquin. Instalac. y utillaje	1.000,00
131 33600 22001	Patrimonio Histórico – Protecc. y gestión PHA – Prensa, revistas, libros y otras publicac.	16.144,19
131 33600 22606	Patrimonio Histórico – Protecc. y gestión PHA – Reuniones, conferencias y cursos	15.000,00
131 33600 22799	Patrimonio Histórico – Protecc. y gestión PHA – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	74.450,00
131 33600 2279901	Patrimonio Histórico – Protecc. y gestión PHA – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Actuaciones)	15.000,00
131 33600 22701	Patrimonio Histórico – Protecc. y gestión PHA – Seguridad	15.000,00
131 33600 22706	Patrimonio Histórico – Protecc. y gestión PHA – Estudios y trabajos técnicos	67.280,00
131 33600 22602	Patrimonio Histórico – Protecc. y gestión PHA – Publicidad y propaganda	23.900,00
131 33600 78000	Patrimonio Histórico – Protecc. y gestión PHA – Subv. rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial	150.000,00
132 33800 22101	Fiestas – Fiestas - Agua	1.230,08
132 33800 20300	Fiestas –Fiestas – Arrendam. maquina. Instalac. y utillaje	141.163,00
132 33800 22199	Fiestas –Fiestas – Otros suministros	69.500,00
132 33800 22602	Fiestas –Fiestas – Publicidad y propaganda	5.316,00
132 33800 22609	Fiestas –Fiestas – Actividades culturales y deportivas	203.426,00
132 33800 22700	Fiestas –Fiestas – Limpieza y aseo	15.000,00
132 33800 22701	Fiestas –Fiestas – Seguridad	51.563,00
132 33800 22799	Fiestas –Fiestas – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	102.730,00
140 41000 22706	Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca – Admón. Gral. Agricult. Ganad. y pesca – Estudios y trabajos técnicos	50.000,00
142 49300 20200	OMIC – Protección de consumidores y usuarios – Arrendamiento edificios y otras construcciones	10.000,00
142 49300 22799	OMIC – Protección de consumidores y usuarios – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00
150 23100 2279908	Bienestar Social y Calidad de Vida – Asist. social primar. (PCPB) – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Pisos tutelados)	298.750,56
160 15320 60900	Obras e infraestructuras – Paviment. de vías públ. – Otras inv. nuevas en infraestruc. y bs destinados uso gral. (RAM en vías y espacios públicos)	1.629.105,00
160 32000 21200	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Educación – Repar. Manten. y conserv. Edificios y otras construcciones	200.000,00
170 13200 20000	Seguridad Ciudadana – Seguridad y O. Públ. – Arrendamiento terrenos y bienes naturales	2.000,00
170 13200 22002	Seguridad Ciudadana – Seguridad y O. Públ. – Material informático no inventariable	17.629,33
170 13200 20400	Seguridad Ciudadana – Seguridad y O. Públ. – Arrendam. material de transporte	15.000,00
170 13200 22111	Seguridad Ciudadana – Seguridad y O. Públ. – Suministro repuestos maquinaria, utillaje y elementos de transporte	12.000,00
170 13200 22113	Seguridad Ciudadana – Seguridad y O. Públ. – Manutención de animales	14.000,00

170 13200 22799	Seguridad Ciudadana – Seguridad y O. Públ. – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	79.800,00
170 13200 62301	Seguridad Ciudadana – Seguridad y O. Públ. – Suministro e instalaciones terminales telecomunicaciones	322.000,00
170 13200 62400	Seguridad Ciudadana – Seguridad y O. Públ. – Inv. nueva elementos de transporte	217.398,00
170 13200 62600	Seguridad Ciudadana – Seguridad y O. Públ. – Inv. nueva equipos procesos información	30.000,00
170 13300 22199	Seguridad Ciudadana – Orden. tráfico y estacionam. – Otros suministros	50.000,00
170 13300 22699	Seguridad Ciudadana – Orden. tráfico y estacionam. – Otros gastos diversos	84.247,76
170 13500 22199	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Otros suministros	4.000,00
170 13500 22104	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Vestuario	15.000,00
170 13500 22105	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Productos alimenticios	42.511,10
170 13500 22400	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Primas de seguros	8.000,00
170 13500 22113	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Mantenimiento de animales	10.000,00
170 13500 21200	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Repar. Manten. y conserv. edificios y otras construcciones	10.000,00
170 13500 22799	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00
181 24100 22799	Promoción de empleo – Fomento del empleo – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	215.000,00
181 24100 20200	Promoción de empleo – Fomento del empleo – Arrendamiento edificios y otras construcciones	15.000,00
181 24100 20800	Promoción de empleo – Fomento del empleo – Arrendamiento otro inmovilizado material	10.000,00
181 24100 22002	Promoción de empleo – Fomento del empleo – Material informático no inventariable	10.000,00
181 24100 22602	Promoción de empleo – Fomento del empleo – Publicidad y propaganda	18.000,00
181 24100 22701	Promoción de empleo – Fomento del empleo – Seguridad	10.000,00
181 24100 62600	Promoción de empleo – Fomento del empleo – Inv. nueva equipos procesos información	15.000,00
190 17220 22199	Servicios Municipales – Playas y piscinas – Otros suministros	15.819,15
190 17220 22602	Servicios Municipales – Playas y piscinas – Publicidad y propaganda	10.972,85
190 17220 60900	Servicios Municipales – Playas y piscinas – Otras inv. nuevas en infraestruc. y bs destinados uso gal.	15.916,25
190 17220 61901	Servicios Municipales – Playas y piscinas – Otras inv. de reparac. en infraestruc. y bs destinados uso gal.	2.500,00
190 17220 63200	Servicios Municipales – Playas y piscinas – Inv. nueva Edificios y otras construcc.	42.650,00
192 43120 22602	Mercados – Mercados – Publicidad y propaganda	30.000,00
195 16400 62200	Cementerios – Cement. y serv. Funerar. – Inv. nueva Edificios y otras construcciones	166.400,00
195 16400 21200	Cementerios – Cement. y serv. Funerar. – Reparac. Mantenim. y conserv. Edificios y otras construcciones	29.188,95
TOTAL		5.109.018,88

A financiar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	5.433.214,64
TOTAL		5.433.214,64

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
<i>Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)</i>			9
<i>Partido Socialista Obrero Español (PSOE)</i>	7		
<i>Partido Popular(PP)</i>			2
<i>Uni@s Se Puede</i>	5		
<i>Avante La Laguna</i>	2		
<i>Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía</i>			2
TOTAL	14		13

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que si así lo estima ACUERDE:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 23/2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.433.214,64 €), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
130 33000 60900	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Otras inv. nuevas en infraestruc. y bienes destinados a uso gral	16.050,00
131 33600 46101	Patrimonio Histórico Artístico – Protecc. y gestión PHA – Transf. corrientes OA de Museos Cabildo Tenerife	20.000,00
131 33600 60902	Patrimonio Histórico Artístico – Protecc. y gestión PHA – Otras inv. nuevas en infraestruc. y bs destin. uso gral proy. Centro Interpretación del Agua (CIA)	70.000,00
131 33600 62900	Patrimonio Histórico Artístico – Protecc. y gestión PHA – Otras inv. nuevas asociadas func. Operat. servicios Maqueta tiflológica Casa Anchieta	15.731,33
131 33600 63207	Patrimonio Histórico Artístico – Protecc. y gestión PHA – Inv. de reposic. Edific. y otras construcc. Centro de Interpretación El Becerril	100.000,00
131 33600 64100	Patrimonio Histórico Artístico – Protecc. y gestión PHA – Gastos en aplicaciones informáticas	15.000,00
160 15100 61900	Obras e Infraestructuras – Urbanismo – Otras inv. reposic. Infraestruc. y bs uso gral. Escultura Padre Anchieta	77.414,43
170 13200 64100	Seguridad Ciudadana – Segurid. y O. Publ. – Gastos en aplicaciones informáticas	6.000,00
170 13500 62600	Seguridad Ciudadana – Protecc. Civil – Inv. nueva equipos procesos información	4.000,00
	TOTAL	324.195,76

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
120 92000 22101	Presidencia y Planificación – Admón. Gral. – Agua	30.803,14

130 33000 22101	Cultura – Admón. Gral. Cultura - Agua	19.904,52
130 33000 20500	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Arrendam. Mobiliario y enseres	1.500,00
130 33000 22001	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	9.520,00
130 33000 22602	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Publicidad y propaganda	3.000,00
130 33000 22700	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Limpieza y aseo	3.500,00
130 33000 22701	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Seguridad	3.500,00
130 33000 22799	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	224.500,00
130 33000 2279901	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Actuaciones)	82.200,00
130 33000 62300	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Inv. nueva maquin. Instalac. y utillaje	1.000,00
131 33600 22001	Patrimonio Histórico – Protecc. y gestión PHA – Prensa, revistas, libros y otras publicac.	16.144,19
131 33600 22606	Patrimonio Histórico – Protecc. y gestión PHA – Reuniones, conferencias y cursos	15.000,00
131 33600 22799	Patrimonio Histórico – Protecc. y gestión PHA – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	74.450,00
131 33600 2279901	Patrimonio Histórico – Protecc. y gestión PHA – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Actuaciones)	15.000,00
131 33600 22701	Patrimonio Histórico – Protecc. y gestión PHA – Seguridad	15.000,00
131 33600 22706	Patrimonio Histórico – Protecc. y gestión PHA – Estudios y trabajos técnicos	67.280,00
131 33600 22602	Patrimonio Histórico – Protecc. y gestión PHA – Publicidad y propaganda	23.900,00
131 33600 78000	Patrimonio Histórico – Protecc. y gestión PHA – Subv. rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial	150.000,00
132 33800 22101	Fiestas – Fiestas - Agua	1.230,08
132 33800 20300	Fiestas –Fiestas – Arrendam. maquinar. Instalac. y utillaje	141.163,00
132 33800 22199	Fiestas –Fiestas – Otros suministros	69.500,00
132 33800 22602	Fiestas –Fiestas – Publicidad y propaganda	5.316,00
132 33800 22609	Fiestas –Fiestas – Actividades culturales y deportivas	203.426,00
132 33800 22700	Fiestas –Fiestas – Limpieza y aseo	15.000,00
132 33800 22701	Fiestas –Fiestas – Seguridad	51.563,00
132 33800 22799	Fiestas –Fiestas – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	102.730,00
140 41000 22706	Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca – Admón. Gral. Agricult. Ganad. y pesca – Estudios y trabajos técnicos	50.000,00
142 49300 20200	OMIC – Protección de consumidores y usuarios – Arrendamiento edificios y otras construcciones	10.000,00
142 49300 22799	OMIC – Protección de consumidores y usuarios – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00
150 23100 2279908	Bienestar Social y Calidad de Vida – Asist. social primar. (PCPB) – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Pisos tutelados)	298.750,56

160 15320 60900	Obras e infraestructuras – Paviment. de vías públ. – Otras inv. nuevas en infraestruc. y bs destinados uso gral. (RAM en vías y espacios públicos)	1.629.105,00
160 32000 21200	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Educación – Repar. Manten. y conserv. Edificios y otras construcciones	200.000,00
170 13200 20000	Seguridad Ciudadana – Seguridad y O. Públ. – Arrendamiento terrenos y bienes naturales	2.000,00
170 13200 22002	Seguridad Ciudadana – Seguridad y O. Públ. – Material informático no inventariable	17.629,33
170 13200 20400	Seguridad Ciudadana – Seguridad y O. Públ. – Arrendam. material de transporte	15.000,00
170 13200 22111	Seguridad Ciudadana – Seguridad y O. Públ. – Suministro repuestos maquinaria, utillaje y elementos de transporte	12.000,00
170 13200 22113	Seguridad Ciudadana – Seguridad y O. Públ. – Manutención de animales	14.000,00
170 13200 22799	Seguridad Ciudadana – Seguridad y O. Públ. – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	79.800,00
170 13200 62301	Seguridad Ciudadana – Seguridad y O. Públ. – Suministro e instalaciones terminales telecomunicaciones	322.000,00
170 13200 62400	Seguridad Ciudadana – Seguridad y O. Públ. – Inv. nueva elementos de transporte	217.398,00
170 13200 62600	Seguridad Ciudadana – Seguridad y O. Públ. – Inv. nueva equipos procesos información	30.000,00
170 13300 22199	Seguridad Ciudadana – Orden. tráfico y estacionam. – Otros suministros	50.000,00
170 13300 22699	Seguridad Ciudadana – Orden. tráfico y estacionam. – Otros gastos diversos	84.247,76
170 13500 22199	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Otros suministros	4.000,00
170 13500 22104	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Vestuario	15.000,00
170 13500 22105	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Productos alimenticios	42.511,10
170 13500 22400	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Primas de seguros	8.000,00
170 13500 22113	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Manutención de animales	10.000,00
170 13500 21200	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Repar. Manten. y conserv. edificios y otras construcciones	10.000,00
170 13500 22799	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00
181 24100 22799	Promoción de empleo – Fomento del empleo – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	215.000,00
181 24100 20200	Promoción de empleo – Fomento del empleo – Arrendamiento edificios y otras construcciones	15.000,00
181 24100 20800	Promoción de empleo – Fomento del empleo – Arrendamiento otro inmovilizado material	10.000,00
181 24100 22002	Promoción de empleo – Fomento del empleo – Material informático no inventariable	10.000,00
181 24100 22602	Promoción de empleo – Fomento del empleo – Publicidad y propaganda	18.000,00
181 24100 22701	Promoción de empleo – Fomento del empleo – Seguridad	10.000,00
181 24100 62600	Promoción de empleo – Fomento del empleo – Inv. nueva equipos procesos información	15.000,00

190 17220 22199	Servicios Municipales – Playas y piscinas – Otros suministros	15.819,15
190 17220 22602	Servicios Municipales – Playas y piscinas – Publicidad y propaganda	10.972,85
190 17220 60900	Servicios Municipales – Playas y piscinas – Otras inv. nuevas en infraestruc. y bs destinados uso gral.	15.916,25
190 17220 61901	Servicios Municipales – Playas y piscinas – Otras inv. de reparac. en infraestruc. y bs destinados uso gral.	2.500,00
190 17220 63200	Servicios Municipales – Playas y piscinas – Inv. nueva Edificios y otras construcc.	42.650,00
192 43120 22602	Mercados – Mercados – Publicidad y propaganda	30.000,00
195 16400 62200	Cementerios – Cement. y serv. Funerar. – Inv. nueva Edificios y otras construcciones	166.400,00
195 16400 21200	Cementerios – Cement. y serv. Funerar. – Reparac. Mantenim. y conserv. Edificios y otras construcciones	29.188,95
TOTAL		5.109.018,88

A financiar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

<i>Subconcepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	5.433.214,64
TOTAL		5.433.214,64

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, ningún voto en contra, y once abstenciones, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Asuntos Económicos.

VOTACIÓN

13 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

4 del Grupo Municipal Unidas se puede.

2 del Grupo Mixto:

-2 de Avante La Laguna

11 ABSTENCIONES:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

4 del Grupo Mixto:

- 2 Avante

- 2 Ciudadanos

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, Y DE LA ORDENANZA

FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la prestación de servicios y realización de actividades, y de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, resulta:

1º.- Consta informe técnico-económico, que obra en el expediente, en cumplimiento del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se realiza un análisis o estudio de costes de los procedimientos que tramita el Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se estiman los ingresos esperados por la aplicación de las tasas propuestas, y se justifica que la modificación propuesta se ajusta a las previsiones de los artículos 24 y 25 del expresado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al demostrarse que no exceden de los costes directos e indirectos de los servicios prestados.

2º.- La Directora Delegada de la Gestión Económica-Financiera emite informe favorable, con el conforme del Secretario Delegado, en relación al texto propuesto de las Ordenanzas Fiscales.

3º.- El Interventor Delegado emite informe favorable en relación al texto propuesto de las Ordenanzas Fiscales.

4º.- Consta en el expediente acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, proponiendo la modificación de las Ordenanzas Fiscales donde consta el texto completo de la modificación propuesta.

5º.- Asimismo, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento, así como nuevo informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económica-Financiera e informe de la Intervención General de Excmo. Ayuntamiento.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Consejero Director del citado Organismo Autónomo, al objeto de someter el expediente a conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estimase, elevara la propuesta de aprobación del Consejo Rector al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos. Si bien, tras el informe emitido por el Secretario Técnico Accidental, la Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de abril de 2021, acuerda devolver el expediente al expresado Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo por encontrarse el mismo inconcluso.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de junio de 2021, acordó aprobar el proyecto de modificación de dichas ordenanzas.

8º.- Consta en el expediente dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos por unanimidad, de 5 de julio de 2021.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisional y definitivamente, en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública (treinta días), la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyo texto literalmente, dice:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

PREÁMBULO.

Con esta modificación se pretende, en primer lugar, adaptarnos a los cambios normativos que se han producido tras más de cinco años de vigencia de la hasta ahora Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios y realización de actividades de este Organismo Autónomo (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 86 de fecha 1 de julio de 2013), en especial los derivados por la aprobación de la reciente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y sus Reglamentos de desarrollo.

También se pretende dar cumplimiento al Acuerdo del Pleno de la Corporación de 9 de marzo de 2017 donde se instó "a la revisión de las tasas por licencia de actividades clasificadas y no clasificadas en aras de estudiar una posible reducción de las mismas en el marco de las posibilidades legales para ello". Para lograr este objetivo sin incumplir los criterios de estabilidad presupuestaria, la filosofía con la que se afronta esta modificación es la de redistribuir la carga fiscal, reduciéndola para los ciudadanos y empresarios diligentes y cumplidores de la legalidad e incrementándola a los menos diligentes o incumplidores. De esta forma, se reducen notablemente (en torno al 50%) las tasas para la instalación de actividades, tanto clasificadas como inocuas, si bien se aplicarán cuotas adicionales en los casos en que las comunicaciones previas presentadas contengan inexactitudes, falsedades u omisiones, cuando sean de carácter esencial. Es decir, se premiará a quien actúe de forma responsable y cumplidora con la legalidad, redistribuyendo esa carga fiscal a quien actúa de forma irresponsable y contraria al ordenamiento, lo cual a su vez provoca una mayor carga de trabajo de la administración, que es lo que debe servir de criterio para establecer la cuota.

En base a este criterio, también se introducen tasas por la tramitación de expedientes de disciplina urbanística motivados por los incumplimientos del deber de conservación de los edificios, incrementándose cuando los afectados no reconducen la situación y motivan la necesidad de que la administración actúe subsidiariamente.

También se ha realizado una regulación más pormenorizada de determinados supuestos de hecho con el fin de corregir algunas incongruencias que se producían con la anterior Ordenanza y que suponían situaciones que se han considerado fiscalmente injustas, en relación a la carga de trabajo que suponía su tramitación. El criterio para realizar esta revisión ha sido tratar de pormenorizar las diferentes actividades sujetas a Tasa, de forma que, si la cuota de la Tasa debe estar relacionada con el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, es necesario disgregar en lo posible los distintos supuestos para adaptar las cuotas al coste real de cada procedimiento, en función de sus circunstancias particulares, permitiendo así distribuir la carga fiscal de los ciudadanos de forma más justa. Así, por ejemplo, en la Tasa por tramitación de licencias de obra mayor se distingue cuando estamos ante edificios residenciales unifamiliares de cuando estamos ante edificios de uso residencial colectivo, ya que la carga de trabajo que supone informar uno y otro tipo de proyectos es sustancialmente distinta, por lo que no se debe imponer la misma carga fiscal a los promotores de ambas actuaciones.

Se introducen importantes novedades respecto a la determinación de las cuotas, previendo cuotas reducidas cuando el ciudadano tramite sus expedientes mediante medios electrónicos, sin estar obligado a ello, lo que supone una importante disminución en el coste y la carga de trabajo de la tramitación, especialmente por la posibilidad de realizar las notificaciones de forma telemática. También se introduce una cuota reducida para determinadas actuaciones cuando se realicen en edificios catalogados por su valor patrimonial, tratando así de compensar el mayor coste de mantenimiento que este tipo de inmuebles supone para sus propietarios. Ambas reducciones se establecen acumulables entre sí.

En el capítulo de las reducciones de cuotas por capacidad económica, además de mantener la actual bonificación del 95% a quienes se encuentren en situación de exclusión social, de riesgo de exclusión social o en situación de emergencia social, o en la tasa por licencia de obras correspondientes a viviendas de autoconstrucción consideradas de primera necesidad social, también se prevé introducir una bonificación para nuevos empresarios, con el ánimo de impulsar los proyectos de los nuevos emprendedores del municipio.

Esta Ordenanza Fiscal además se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, persiguiendo asegurar el correcto funcionamiento de los servicios competencia del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento, dotándolo de recursos adecuados para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias, contentiendo la regulación imprescindible para los fines perseguidos, evitando cargas administrativas innecesarias y supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, este Ayuntamiento aprueba la presente Ordenanza Fiscal, modificando la hasta ahora Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación de servicios y realización de actividades del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido, y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, a instancia de parte, de los servicios públicos y actividades administrativas siguientes:

1. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a la normativa de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, y legislación sectorial aplicable. Se incluyen los supuestos en los que la exigencia de licencia haya sido sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, así como la actividad relacionada con el mantenimiento del deber de conservación de los inmuebles.

2. La actividad municipal, técnica y administrativa, de prevención, control y verificación por el ejercicio de actividades clasificadas, espectáculos públicos, apertura de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, instalaciones y su funcionamiento derivadas de lo establecido en la normativa, tanto de ámbito autonómico, estatal o local, tanto referida aquélla a la primera apertura del establecimiento, como a las modificaciones, ampliaciones o variaciones del local, de sus instalaciones, y/o actividad. Se incluyen los supuestos en los que la exigencia de licencia haya sido sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, así como los derivados de órdenes de ejecución, y tramitación de proyectos para restablecimiento del orden jurídico perturbado.

3. La actividad técnica y administrativa, conducente a la selección de personal funcionario y laboral entre quienes solicitan participar en las correspondientes pruebas de acceso convocadas por este Organismo Autónomo.

4. La actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación de cualquier otra clase de procedimientos, documentos que expida y de expedientes de que entienda esta Administración, salvo los que expresamente estuviesen exceptuados en la presente ordenanza.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado. Así como cualquier actuación que afecte o se refiera al sujeto pasivo si fuera motivada directa o indirectamente por éste, en razón de que sus actuaciones u omisiones, y obliguen a este OA. a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico o cualesquiera otras; en particular las solicitudes presentadas a través del Registro de la Propiedad de declaraciones de la situación de fuera de ordenación a favor de terceros, cuya tasa devengada se girará a través de liquidación al interesado.

5. Cualquier otra actividad municipal prevista en los planes, normas u ordenanzas.

6. No estará sujeta a tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos, los expedientes sancionadores, los recursos administrativos contra resoluciones de este OA., parcelaciones y segregaciones realizadas de oficio, comunicaciones de transmisiones y cambios de titularidad de títulos habilitantes, comunicaciones de cese de actividades, la tramitación de instrumentos y actos de gestión urbanística, la tramitación des instrumentos de planeamiento, los murados y/o vallados de solares vacíos, los trámites de Consulta o Cooperación interadministrativa derivados de solicitudes de otras Administraciones Públicas, así como las solicitudes efectuadas por el Excmo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades locales a que se refiere la presente Ordenanza. Conforme a lo establecido en el artículo 23 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras, en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias

urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, o para las actuaciones que exijan presentación de declaración responsable o comunicación previa,

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- BASES Y CUOTAS.

EPÍGRAFE I.- OBRAS Y ACTIVIDADES DENOMINACIÓN	CUOTA	MÍNIMO
<p>1.- <i>Obra mayor de edificación de nueva planta y ampliaciones de edificaciones existentes.</i></p> <p>1.a) <i>Uso no residencial o residencial unifamiliar</i></p>	<p>2,21€/m² (de nueva superficie construida)</p>	<p>140 €</p>
<p>1.b) <i>Uso residencial colectivo</i></p>	<p>2,21€/m² (de nueva superficie construida)</p>	<p>552 €</p>
<p><i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10% . En el caso de que la actuación se realice en edificios catalogados la tasa devengada se minorará en un 20% Siendo la aplicación de ambas minoraciones acumulables.</i></p>		
<p>2.- <i>Obra mayor de intervenciones en edificaciones existentes que no sean de ampliación (reforma integral, rehabilitación ...)</i></p>	<p>1,50% del PEM</p>	<p>140 €</p>
<p><i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10% . En el caso de que la actuación se realice en edificios catalogados la tasa devengada se minorará en un 20% Siendo la aplicación de ambas minoraciones acumulables.</i></p>		
<p>3.- <i>Demolición de construcciones, edificaciones e instalaciones, salvo que vengan amparadas en una orden de ejecución</i></p>	<p>1,50% del PEM</p>	<p>140 €</p>

<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%</i>		
<i>4.- Desmontes, explanaciones, abancalamientos y aquellos movimientos de tierra que excedan de la práctica ordinaria de labores agrícolas</i>	<i>1,43% del PEM</i>	<i>140 €</i>
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%</i>		
<i>5.- Obras con Proyecto básico</i>	<i>50% de la Tasa por obra de construcción equivalente (epígrafes anteriores)</i>	
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%. En el caso de que la actuación se realice en edificios catalogados la tasa devengada se minorará en un 20% Siendo la aplicación de ambas minoraciones acumulables.</i>		
<i>6.- Comunicación de inicio de obras con proyecto básico autorizado</i>	<i>50% de la Tasa por obra de construcción equivalente (epígrafes anteriores)</i>	
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%. En el caso de que la actuación se realice en edificios catalogados la tasa devengada se minorará en un 20% Siendo la aplicación de ambas minoraciones acumulables.</i>		
<i>7.-Obras de construcción e implantación de instalaciones de nueva planta: piscinas, muros, vallas, puentes, antenas, vallas publicitarias, grúas,... (no estando sujetos los murados/vallados de solares vacíos)</i>	<i>1,43%</i>	<i>140€</i>
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en</i>		

<i>todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%.</i>		
8.- Modificación de Proyectos de obra		
8.a) Modificaciones sustanciales	<i>30% de la tasa abonada con el proyecto original</i>	<i>Sin mínimo</i>
8.b) Modificaciones no sustanciales	<i>84 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%. En el caso de que la actuación se realice en edificios catalogados la tasa devengada se minorará en un 20% Siendo la aplicación de ambas minoraciones acumulables.</i>		
9.-Obras menores		
a) PEM < o igual 3000€	<i>47 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
b) 3000€<PEM<1 o igual 12000€	<i>71 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
c) PEM>12000€ (reforma integral de edificios,...)	<i>140 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>(No estando sujetos los murados/vallados de solares vacíos)</i>		
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%. En el caso de que la actuación se realice en edificios catalogados la tasa devengada se minorará en un 20% Siendo la aplicación de ambas minoraciones acumulables.</i>		
10.-Primera ocupación de edificaciones e instalaciones, o de unidades alojativas incluidas en las mismas dotadas de aprovechamiento independiente, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación.		
a) uso no residencial hasta 300 m2 o residencial unifamiliar	<i>200 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
b) sin superficie construida	<i>100 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
c) resto	<i>400 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se</i>		

<i>minorará en un 10%.</i>		
11.-Acreditación de uso residencial y derecho real	51 €	Sin mínimo
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%.</i>		
12.- Acreditación condiciones de habitabilidad del anexo II, D117/2006	51 €	Sin mínimo
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%.</i>		
13.- Modificación de complejo inmobiliario		
Por cada finca resultante de la modificación	63 €	Sin mínimo
<i>En el caso de realizarse obras se añadirá la tasa correspondiente considerando la entidad de la obra</i>		
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%.</i>		
14.-Cambio de uso de los edificios y las instalaciones		
a) Sup.Const. <=500m2	237 €	Sin mínimo
b) 500m2>Sup.Const<=3.000	355 €	Sin mínimo
c) Sup.Const.>3000m2:	414 €	Sin mínimo
<i>En el caso de realizarse obras se añadirá la tasa correspondiente considerando la entidad de la obra</i>		
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%.</i>		
15.-Parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación (no estando sujetas las realizadas	120€ por parcela resultante (exceptuando las destinadas a dominio	Sin mínimo

<i>de oficio)</i>	<i>público)</i>	
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%.</i>		
<i>16.-Prórroga para ejecución de obra</i>	<i>30% de tasa por obra inicial</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%.</i>		
<i>17.-Informe de viabilidad: Consulta realizada con la finalidad de conocer la viabilidad de una actuación global en una parcela concreta, aportando documentación técnica, al menos a nivel de anteproyecto, para que se informe sobre la adecuación a la normativa urbanística de la actuación en su conjunto o de varios de sus aspectos.</i>	<i>98 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%. En el caso de que la actuación se realice en edificios catalogados la tasa devengada se minorará en un 20% Siendo la aplicación de ambas minoraciones acumulables.</i>		
<i>18.- Informe de viabilidad simple: Consulta realizada con la finalidad de conocer la adecuación a la normativa urbanística de un aspecto concreto respecto de una actuación que se pretende realizar.</i>		
<i>a) Por parcela</i>	<i>57 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>b) Sobre consultas de usos o actividades concretos, se añadirá, al importe referenciado en el apartado a) de este mismo epígrafe, la cantidad de 11 € por cada uso consultado</i>	<i>57€+11€ (por cada uso consultado)</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%. En el caso de que la actuación se realice en edificios catalogados la tasa</i>		

<i>devengada se minorará en un 20% Siendo la aplicación de ambas minoraciones acumulables.</i>		
<i>19.- Puesta en funcionamiento de actividad no clasificada</i>	<i>0,90€/m2</i>	<i>250 €</i>
	<i>+250€ por cada requerimiento por inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial</i>	
<i>En el caso de realizarse obras se añadirá la tasa correspondiente considerando la entidad de la obra</i>		
<i>20.- Instalación actividad clasificada</i>	<i>1,43% del PEM</i>	<i>250 €</i>
	<i>+250€ por cada requerimiento por inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial</i>	
<i>En el caso de realizarse obras se añadirá la tasa correspondiente considerando la entidad de la obra</i>		
<i>21.- Puesta en funcionamiento de actividad clasificada</i>	<i>1,80 €/m2</i>	<i>500 €</i>
	<i>+500€ por cada requerimiento por inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial</i>	
<i>22.- Instalación de nueva actividad clasificada por motivo de aumento de superficie de actividad anterior superior al 25%</i>	<i>Tasa de actividad correspondiente deduciendo superficie amparada en título anterior</i>	
<i>23.- Puesta en marcha de nueva actividad (inocua o clasificada) por motivo de aumento de superficie de actividad anterior superior al 25%</i>	<i>Tasa de actividad correspondiente deduciendo superficie amparada en título anterior</i>	
<i>24.- Modificación no sustancial de actividad</i>	<i>84 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
	<i>+84€ por cada requerimiento por inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial</i>	
<i>25.- Colocación de rótulo</i>	<i>49 €</i>	<i>Sin mínimo</i>

<i>26.- Usos y obras provisionales.</i>		
<i>a) En parcelas destinadas a espacio libre o a dotaciones</i>	<i>100€ por el uso + la Tasa correspondiente por obra de igual consideración</i>	
<i>b) En parcelas no destinadas a espacio libre o a dotaciones</i>	<i>100€ por el uso + 150% de la tasa correspondiente por obra de igual consideración</i>	
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%. En el caso de que la actuación se realice en edificios catalogados la tasa devengada se minorará en un 20% Siendo la aplicación de ambas minoraciones acumulables.</i>		
<i>26.- Legalización de obras</i>	<i>150% de la tasa correspondiente por obra de igual consideración</i>	
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%.</i>		
<i>27.- Consulta previa de instalación de actividad clasificada</i>		
<i>a) Por parcela</i>	<i>57 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>b) Sobre consultas de usos o actividades concretos, se añadirá, al importe referenciado en el apartado a) de este mismo epígrafe, la cantidad de 11 € por cada uso consultado</i>	<i>57€+11€ (por cada uso consultado)</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>28.- Espectáculos públicos</i>	<i>500 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
	<i>+500€ por cada requerimiento por inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial</i>	
EPÍGRAFE II.-PLANEAMIENTO Y PLANIFICACIÓN		
DENOMINACIÓN	CUOTA	MÍNIMO
<i>1.- Alineaciones y Rasantes: Determinaciones propias de alineaciones y rasantes, y demás determinaciones complementarias (líneas de disposición de la edificación, fondos edificables,</i>		

<i>cambios de clasificaciones de suelo, servidumbres,...).</i>		
<i>a) Hasta 10 metros lineales</i>	<i>131 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>b) Más de 10 metros lineales hasta 50 metros lineales</i>	<i>163 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>c) Más de 50 metros lineales</i>	<i>179 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%</i>		
2.- Alineaciones y Rasantes: Determinaciones propias de alineaciones y rasantes		
<i>a) Hasta 10 metros lineales</i>	<i>63 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>b) Más de 10 metros lineales hasta 50 metros lineales</i>	<i>95 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>c) Más de 50 metros lineales</i>	<i>110 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%</i>		
3.- Certificado Urbanístico		
<i>a) Por parcela y planeamiento en vigor</i>	<i>68 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>b) Sobre planeamientos que no se encuentren en vigor, se añadirá, al importe referenciado en el apartado a) de este mismo epígrafe, la cantidad de 57 € por cada planeamiento sobre el que se informe.</i>	<i>68€+57€ (por cada planeamiento transcurrido)</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>c) Solicitado a instancia de parte, a efectos de acreditar en el catastro la situación urbanística (clasificación o calificación) de terrenos</i>	<i>81 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>d) Sobre consultas de usos o actividades concretos, se añadirá, al importe referenciado en el apartado a) de este mismo epígrafe, la cantidad de 11 € por cada uso consultado.</i>	<i>68€+11€ (por cada uso consultado)</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%</i>		
4.- Cédula urbanística		
<i>a) Por parcela y planeamiento en vigor</i>	<i>57 €</i>	<i>Sin mínimo</i>

<i>b) Sobre planeamientos que no se encuentren en vigor, se añadirá, al importe referenciado en el apartado a) de este mismo epígrafe, la cantidad de 57 € por cada planeamiento sobre el que se informe.</i>	<i>57€+57€ (por cada planeamiento transcurrido)</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>c) Solicitado a instancia de parte, a efectos de acreditar en el catastro la situación urbanística (clasificación o calificación) de terrenos</i>	<i>67 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>d) Sobre consultas de usos o actividades concretos, se añadirá, al importe referenciado en el apartado a) de este mismo epígrafe, la cantidad de 11 € por cada uso consultado.</i>	<i>57€+11€ (por cada uso consultado)</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%</i>		
5.- Informe Insonorizaciones AENA	14 €	Sin mínimo
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%</i>		
EPÍGRAFE III.- DISCIPLINA Y CONTROL DE LA LEGALIDAD		
DENOMINACIÓN	CUOTA	MÍNIMO
1.- Orden de ejecución		
<i>a) Si requiere proyecto técnico</i>	<i>Se aplicará el apartado correspondiente del Epígrafe I, considerando la entidad de las obras a ejecutar</i>	
<i>b) Si no requiere proyecto técnico</i>	<i>71 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, o si se diera de alta en las condiciones descritas antes finalizar la tramitación del procedimiento, la tasa devengada se minorará en un 30%</i>		
2.- Solicitud de visita de técnico municipal para verificar situación de inmueble propiedad del solicitante que no conlleve apertura de expediente disciplinario	53 €	Sin mínimo
3.- Declaración de caducidad de la acción de restablecimiento		

a) Hasta 200m ²	1,68€/m ²	225 €
b) Más de 200m ²	2,10€/m ²	225 €
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, o si se diera de alta en las condiciones descritas antes finalizar la tramitación del procedimiento, la tasa devengada se minorará en un 10%</i>		
4.-Declaración de uso consolidado		
a) Con declaración de caducidad de la acción de restablecimiento de la edificación	Hasta 200m ² : 1,68€/m ²	225 €
	Más de 200m ² : 2,10€/m ²	225 €
	Se añadirá al importe resultante 63€	
b) Solo declaración de uso consolidado	126€ por el uso de cada unidad funcional diferenciada	
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, o si se diera de alta en las condiciones descritas antes finalizar la tramitación del procedimiento, la tasa devengada se minorará en un 10%</i>		
5.- Declaración de caducidad de acción de restablecimiento por segregación/parcelación	126 €	Sin mínimo
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, o si se diera de alta en las condiciones descritas antes finalizar la tramitación del procedimiento, la tasa devengada se minorará en un 10%</i>		
6.- Declaración situación fuera de ordenación		
a)Hasta 200m ² :	1,68€/m ²	225 €
b) Más de 200m ² :	2,10€/m ²	225 €
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, o si se diera de alta en las condiciones descritas antes finalizar la tramitación del procedimiento, la tasa devengada</i>		

<i>se minorará en un 10%</i>		
7.- Declaración ruina		
<i>a) Hasta 200m2:</i>	<i>1,68€/m2</i>	<i>147€</i>
<i>b) Más de 200m2:</i>	<i>2,10€/m2</i>	<i>147 €</i>
8.- Inspección técnica de edificios	<i>51 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, la tasa devengada se minorará en un 10%. En el caso de que la actuación se realice en edificios catalogados la tasa devengada se minorará en un 20% Siendo la aplicación de ambas minoraciones acumulables.</i>		
9.- Multas coercitivas derivadas de incumplimientos del deber de conservación	<i>51 € por cada multa</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, o si se diera de alta en las condiciones descritas antes finalizar la tramitación del procedimiento, la tasa devengada se minorará en un 30%</i>		
10.- Expediente de ejecución subsidiaria por incumplimientos del deber de conservación	<i>200€+1,50% del PEM de las obra según liquidación aprobada</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, o si se diera de alta en las condiciones descritas antes finalizar la tramitación del procedimiento, la tasa devengada se minorará en un 30%</i>		
11.- Solicitud de información sobre existencia de expedientes de disciplina en inmueble	<i>40 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>Si el sujeto pasivo no está obligado a relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, pero consta dado de alta en la sede electrónica con la opción de aceptar notificaciones telemáticas en todos los procedimientos, o si se diera de alta en las condiciones descritas antes finalizar la tramitación del procedimiento, la tasa devengada se minorará en un 10%</i>		
EPÍGRAFE IV.-COPIAS Y REPRODUCCIÓN DE		

<i>DOCUMENTOS</i>		
<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>CUOTA</i>	<i>MÍNIMO</i>
<i>1.- Copia simple o impresión de documentos en formato papel</i>		
<i>a) Por página, en formato DIN-A4</i>	<i>0,50 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>b) Por página, en formato distinto de DIN-A4</i>	<i>4,00 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>2.- Impresión de planos en formato papel</i>		
<i>a) Por cada plano de situación en formato DIN-A4</i>	<i>6,00 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>b) Por plano en formato distinto de DIN-A4</i>	<i>9,00 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>No estará sujeta a la presente tasa la impresión de planos para su incorporación a expedientes en trámite en este OA.</i>		
<i>3.- Copia o impresión de documentos realizada externamente</i>		
<i>El importe será el facturado por el servicio externo incrementado en</i>	<i>3,00 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>4.- Documentos entregados en formato electrónico</i>		
<i>a) Si el documento entregado es un pdf que ya constaba generado en el momento de presentarse la solicitud de documentación</i>	<i>0,20€ por pdf</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>b) Si el documento no constaba generado en pdf en el momento de presentarse la solicitud, por documento DIN-A4 o DIN-A3 digitalizado</i>	<i>0,30 € por documento</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>c) Si el documento no constaba generado en pdf en el momento de presentarse la solicitud, por documento en formato distinto de DIN-A4 o DIN-A3 digitalizado</i>	<i>0,40 € por documento</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>Al importe devengado en los apartados a), b) o c) se le añadirá el coste del soporte magnético en el que se entregue la documentación:</i>		
<i>Si el soporte es CD, la tasa se incrementará en</i>	<i>1,00 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>Si el soporte es un DVD la tasa se incrementará en</i>	<i>2,00 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>Si el soporte es un Pen Drive (8 gb) la tasa se incrementará en</i>	<i>5,00 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>EPÍGRAFE V.-CERTIFICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS</i>		
<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>CUOTA</i>	<i>MÍNIMO</i>
<i>1.- Certificados</i>	<i>10 €</i>	<i>Sin mínimo</i>
<i>2.- Tasas derechos de examen</i>	<i>40 €</i>	<i>Sin mínimo</i>

3.- Cualquier solicitud que suponga acceder a expedientes que se encuentren en el archivo externo de esta Administración o que supongan desplazamiento de técnicos de esta Administración (exceptuando las solicitudes descritas en el apartado 2 del Epígrafe III de la presente).	12 €	Sin mínimo
4.- Cualquier solicitud no comprendida en anteriores Epígrafes	7 €	Sin mínimo

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 24 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1. Se bonificarán en el 95% de las cuotas resultantes en el caso de que se informe por los servicios sociales de este Ayuntamiento que el sujeto pasivo se encuentra en alguna de las siguientes situaciones: exclusión social, riesgo de exclusión social o situación de emergencia social.

2. Se bonificarán asimismo en el 95% las cuotas resultantes de la tasa por licencia de obras correspondientes a viviendas de autoconstrucción consideradas de primera necesidad social.

3. Se bonificarán además en el 50% las cuotas resultantes de las tasas cuando el solicitante acredite que es un empresario o empresa de nueva creación (creación con antigüedad inferior al año), debiendo acreditarse este extremo y que la solicitud tiene relación directa con su actividad empresarial o profesional.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de Ley 27/2006, de 18 de julio por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como en los apartados 2, 5 y 6 de la Disposición adicional primera de la citada Ley:

1. Estarán exentos del pago de tasa, las entregas de copias de menos de 20 páginas de formato DIN A4 y el coste del envío de información por vía telemática.

ARTÍCULO 7.- DEVENGO .

1. La presentes tasas se devengarán cuando se presente la solicitud, la comunicación previa o la declaración responsable por el interesado, o cuando se incoen los expedientes de oficio previstos en el epígrafe III, teniendo en cuenta las consideraciones recogidas en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de lo solicitado o por su concesión condicionada, ni por la renuncia y/o desistimiento formulados por el solicitante, tampoco por la declaración de caducidad del procedimiento ni por la declaración de la ineficacia de las comunicaciones previas o declaraciones responsables presentadas ante este OA. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 siguiente.

ARTÍCULO 8.- GESTIÓN.

1. Los sujetos pasivos ingresarán en régimen de autoliquidación, el importe de la tasa, simultáneamente con la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 26.1.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, con las excepciones que se recogen en el apartado 2 y 3 siguiente.

2. Para los supuestos recogidos en el apartado 3 siguiente, se tramitarán los expedientes aún sin haberse ingresado en régimen de autoliquidación los importes devengados, girando este OA. las liquidaciones oportunas por las tasas devengadas en estos procedimientos, exigiéndose su pago en el plazo legalmente previsto a los sujetos pasivos.

3. En los siguientes casos procederá la tramitación del expediente aún no habiéndose procedido al pago del importe devengado:

a. *Procedimientos para los que se ha solicitado concesiones de fraccionamiento y/o aplazamientos en el pago de las tasas.*

b. *La tramitación de procedimientos cuya tasa devengada se encuentra encuadrada en los Epígrafes IV y V del artículo 5 de la presente.*

c. *Solicitudes presentadas a través del Registro de la Propiedad de declaraciones de la situación de fuera de ordenación a favor de terceros, cuya tasa devengada se girará al interesado.*

d. *Las tasas devengadas por actuaciones de disciplina urbanística realizadas por este OA.*

4. *Las autoliquidaciones tendrá el carácter de provisional, de forma que cuando de los elementos tributarios recogidos en ella y de los que se pongan de manifiesto en la tramitación del procedimiento que se trate, mediante la oportuna comprobación administrativa, se deduzcan derechos no abonados a favor de este OA., se practicará la oportuna liquidación por esta Administración, exigiéndole al sujeto pasivo la cantidad que corresponda. De igual forma cuando se deduzca que el importe ingresado por el interesado ha sido superior al devengado, el sujeto pasivo podrá solicitar que se le devuelva el exceso abonado.*

5. *La liquidación o liquidaciones que resulten de la aplicación conforme al artículo 5 anterior, son independientes del pago, que debe realizar el interesado, del importe de los anuncios que, con carácter obligatorio, establece la legislación aplicable, así como de las inscripciones registrales que deban realizarse, que también serán repercutidas a los interesados.*

ARTÍCULO 9.- DESISTIMIENTO.

1. *Si el interesado desistiera de su derecho o hiciese renuncia expresa a la tramitación de su solicitud, tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional del importe de la tasa abonada. Todo ello conforme a los siguientes valores:*

a. *Si sólo consta en el expediente la entrada de la solicitud y documentación que se adjunta a la misma: Devolución del 90% de la tasa abonada.*

b. *Si se desiste o renuncia tras la emisión de cualquier requerimiento o comunicación: Devolución del 60% de la tasa abonada.*

c. *Si se desiste o renuncia tras la emisión de cualquier informe emitido por técnico de esta Administración: Devolución del 40% de la tasa abonada.*

d. *Si se desiste o renuncia tras la emisión de propuesta de resolución: Devolución del 10% de la tasa abonada.*

e. *Si se desiste o renuncia tras haber sido dictada la Resolución no procederá devolución de importe alguno.*

2. *En caso de no haber abonado la tasa correspondiente, el interesado tendrá la obligación de ingresar la parte proporcional de su importe de acuerdo con los trámites realizados hasta ese momento.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

El artículo 9º de la presente será de aplicación a cualquier solicitud de desistimiento, presentada a partir de la fecha de comienzo de aplicación de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Queda modificada en los términos contenidos en la presente Ordenanza Fiscal, la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la prestación de servicios y realización de actividades del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (publicada en el BOP nº 86 de 1 de julio 2013).

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de este Organismo Autónomo.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día siguiente de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme con la Disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento aprueba la presente Ordenanza Fiscal.

2.- Los preceptos de la presente Ordenanza serán de aplicación subsidiaria a los precios públicos y demás ingresos públicos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de carácter no tributario, en tanto no contradigan la normativa específica de éstos.

ARTÍCULO 2º.- OTROS CRÉDITOS NO TRIBUTARIOS.

1.- Para los precios públicos y demás ingresos de derecho público de carácter no tributario, del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, éste ostenta las prerrogativas establecidas legalmente y podrá aplicar el procedimiento recaudatorio fijado en el Reglamento General de Recaudación, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

2.- La recaudación de dichos ingresos se realizará conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, excepto cuando la normativa particular del ingreso regule de modo diferente los plazos de pago, u otros aspectos del procedimiento. En este caso, el procedimiento recaudatorio se ajustará a lo previsto en dichas normas.

3.- El pago será realizado en los lugares y plazos que se especifiquen en la notificación de la deuda.

4.- El régimen de recargos e intereses aplicable en la recaudación de dichos ingresos es común al aplicado en la recaudación del resto de los tributos, salvo que la normativa de gestión establezca particularidades preceptivas.

ARTÍCULO 3º.- ASPECTOS GENERALES.

1.- La tramitación de los expedientes estará guiada por los criterios de racionalidad y eficacia, procurando asimismo simplificar los trámites que debe realizar el ciudadano.

2.- Se impulsará la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la tramitación de los expedientes, con el fin de mejorar las comunicaciones del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo con los ciudadanos, con otras Administraciones Públicas y los colaboradores sociales con quienes se suscriba el pertinente convenio.

ARTÍCULO 4º.- SOLIDARIDAD DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS.

1.- La concurrencia de varios obligados tributarios en una misma obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Gerencia de Urbanismo al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

2.- Cuando esta Administración sólo conozca la identidad de un titular, practicará y notificará las liquidaciones a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que la división resulte admisible será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe, mediante comunicación expresa a tal efecto, a la que deberán acompañarse los medios documentales justificativos de la procedencia de la división.

ARTÍCULO 5º.- DESISTIMIENTO Y CADUCIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS.

1.- En los procedimientos iniciados a instancia de parte, si las solicitudes de iniciación no reúnen todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane las anomalías, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2.- Cuando la Administración considere que los ciudadanos deben cumplimentar determinados trámites (que no impiden continuar con el procedimiento), lo pondrá en conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de diez días para cumplimentarlos.

3.- A los ciudadanos que no cumplimenten el trámite en el plazo citado en el apartado anterior se les declarará decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución administrativa.

4.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando la falta de un cumplimiento de trámites indispensables produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

5.- Producida la caducidad, esta será declarada, ordenándose el archivo de las actuaciones.

ARTÍCULO 6º. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS.

1. El procedimiento se iniciará con carácter general a instancia del interesado (sin perjuicio de que pueda acordarse de oficio) que deberá aportar justificante de haber satisfecho la deuda y fundamentar su derecho a devolución, debiéndose aportar asimismo el modelo oficial del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de determinación de cuenta bancaria debidamente cumplimentado.

2. No obstante, cuando conste en la base de datos de manera fehaciente el ingreso y la no devolución, se podrá autorizar la devolución sin necesidad de aportar los documentos originales.

3. La devolución se realizará con carácter general mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el interesado.

ARTÍCULO 7º. CUOTA MÍNIMA.

1.- La cuota mínima general, sin perjuicio de la que se pueda establecer en la Ordenanza de cada tributo, se establece en la cuantía de 6 euros.

2.- No procede realizar la práctica de la liquidación y exigencia de la cuota, para aquellos casos en los que el rendimiento económico del tributo sea inferior al coste en que se incurre para su exacción.

3.- No será de aplicación lo dispuesto en los apartados anteriores cuando en las Ordenanzas particulares, para unas determinadas bases, se establezcan tarifas con cantidades fijas no sujetas a cálculo.

4.- Cuando en un mismo documento se practiquen varias liquidaciones por diversos conceptos, la cuota mínima se aplicará sobre el importe del documento.

ARTÍCULO 8º. APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS.

1.- Criterios generales de concesión:

- Deudas desde 150 euros a 1.500 euros por un período máximo de ocho meses.

- Deudas de más de 1.500 euros hasta 3.000 euros por un período máximo de doce meses.

- Deudas de más de 3.000 euros por un período máximo de 36 meses.

2.- En ningún caso serán fraccionables las deudas correspondientes a fianzas que deban constituirse ante el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Sólo excepcionalmente se concederán fraccionamientos de deudas que sean inferiores a 150 euros o por períodos más largos que los enumerados en punto 1.- anterior.

4.- Cuando el importe de la deuda supere los 18.000€ euros será necesario constituir garantía que cubra el principal y los intereses de demora que genere, así como un veinticinco por ciento de la suma de ambas partidas. Para determinar esta cuantía se acumularán, en el momento de la solicitud, además de las deudas a que la misma se refiera, otras para las que se haya solicitado y no se encuentre resuelto el aplazamiento o fraccionamiento.

5.- En los supuestos de verdadera necesidad acreditada se podrá dispensar de aportar garantía, haciéndose constar este extremo en la resolución de la concesión.

6.- Se podrán establecer procedimientos simplificados y normalizados en la concesión de fraccionamientos conforme al artículo 3º de la presente ordenanza.

7.- Será requisito indispensable para la concesión de los fraccionamientos/aplazamientos la domiciliación bancaria para el pago de los importes resultantes, pagar por los interesados, para lo cual se deberá aportar por los interesados código IBAN de la cuenta donde estos serán domiciliados, de conformidad en el modelo normalizado que se facilitará por esta Administración.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo, teniendo en cuenta además las adaptaciones realizadas en la presente Ordenanza y en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios y realización de actividades competencia del OA. Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Queda modificada en los términos contenidos en la presente Ordenanza Fiscal, la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este OA. (publicada en el BOP nº 79 de 17 de junio 2013).

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día posterior a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del acuerdo provisional, conforme determina el artículo 17 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante TREINTA DÍAS, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo o provisional elevado automáticamente a definitivo y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, en aplicación del artículo 107 LBRL.

TERCERO.- Contra el acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses a contar desde día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS Y UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE REFORMA DE ASEOS Y DUCHAS PROMOVIDAS POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, TRAMITADO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

La Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Asuntos Económicos, en dictamen de 5 de julio de 2021, señala lo siguiente:

"Visto el expediente relativo a Propuesta para la declaración de especial interés y utilidad municipal de las obras de reforma de aseos y duchas promovidas por Cruz Roja Española, para la bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, tramitado por el Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 22 de junio de 2021, que es del siguiente tenor:

"PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS Y UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE REFORMA DE ASEOS Y DUCHAS PROMOVIDAS POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto el expediente nº 2019006906, del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre bonificación de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en concreto:

<i>N.º Expediente</i>	<i>Fecha inicio expediente</i>	<i>Fecha entrada en Instrucción</i>
2019006906	16/10/2019	23-10-2019
<i>Expediente</i>		<i>Actuación</i>
BONIFICACION ICIO 2		Aplicación de la bonificación y ejecución
Asunto: BONIFICACION DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS		
<i>Datos interesado:</i>		
NOMBRE: CRUZ ROJA ESPAÑOLA		
Número de identificación: Q2866001G		
<i>Datos urbanísticos:</i>		
Nº Expediente (construcción, instalación u obra): 2019/6903		
Nombre calle: SANTA CATALINA DE SIENA,		
Nº de vivienda: 2		
Puerta:		
Planta:		
Escalera:		
Código postal: 38320		
Municipio: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE		
<i>Concepto solicitado:</i>		
<input type="checkbox"/> Bonificación del 95% en la cuota, por ser de especial interés o utilidad municipal, las construcciones, instalaciones y obras realizadas en inmuebles <u>ubicados en el Casco Histórico de la ciudad y catalogadas de conformidad con el Plan Especial.</u>		
<input type="checkbox"/> Bonificación del 95% en la cuota, por pertenecer las construcciones, instalaciones y obras al <u>sector primario</u> (agricultura, ganadería y pesca) en sus explotaciones, o tener relación exclusiva y directa con las mismas para las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, al ser relativas a la primera instalación o reforma al ser declarado de especial interés o utilidad municipal.		
<input checked="" type="checkbox"/> Bonificación del 95% en la cuota, por concurrir <u>circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.</u> (Acuerdo Plenario)		
<input type="checkbox"/> Bonificación del 95% en la cuota, para <u>viviendas autoconstruidas de primera necesidad social</u> (Acuerdo Plenario).		
<input type="checkbox"/> Bonificación del 50% en la cuota, por estar referenciadas a <u>viviendas protegidas.</u>		

Resulta:

1º.- Con fecha 16 de octubre de 2019, con número de Registro 10472, tiene entrada en el Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la solicitud de bonificación del 95% en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, devengada por la ejecución de las obras amparadas en la comunicación previa de obras e instalaciones (expediente núm. 2019/006903) para:

- La reforma de aseos y duchas (obras de conservación, restauración, de edificaciones e instalaciones), promovida por la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, provisto de NIF: Q2866001G.

Procediéndose a la apertura del expediente 2019/006906 para su tramitación.

2º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

2.1.- La Administración tributaria bonificará la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en las condiciones establecidas en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante su regulación en Ordenanza fiscal.

2.2.- La Legislación aplicable es la siguiente:

1º.- Artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El artículo 102 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación al artículo 3 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuanto establecen que la Base Imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

- El apartado 3 de dicho artículo de la Ordenanza Fiscal reguladora de este tributo, en relación al apartado 3 del artículo 102 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al fijar el tipo de gravamen del impuesto en el 3,75%.

2º.- La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de aplicación (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 211, de fecha 28 de diciembre de 2011 y en vigor desde el día 29 de diciembre de 2011).

3º.- El Decreto de Alcaldía 4678/2006, de fecha 1 de diciembre de 2006, establece los protocolos de actuación consecuencia de la gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras llevada a cabo por el Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, figurando en su punto 4 que respecto a las devoluciones de ingresos indebidos las actuaciones serán llevadas a cabo ese Organismo Autónomo.

4º.- El artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, establece que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero, sin perjuicio que este tipo de actuaciones alcance a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de las devoluciones de ingresos indebidos. En este sentido el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de 11 de julio de 2019, modificado por acuerdo de 14 de noviembre de 2019 del mismo órgano, y posteriormente por acuerdo del Pleno de 8 de abril de 2020, aprobó la sustitución de la función interventora en régimen de fiscalización e intervención previa plena por la de régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos.

Constando en el punto primero del referido acuerdo, que se sustituye la fiscalización de previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores en el marco del control financiero.

Siendo esto así, el presente expediente será objeto de fiscalización con la toma de razón de contabilidad, sin perjuicio, en caso de existir reconocimiento a devolución de ingresos, de la fiscalización posterior que deberá realizarse sobre el acto de ordenación y pago material derivado de este reconocimiento a la devolución.

5º.- El artículo 4.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 211, de fecha 28 de diciembre de 2011), en relación con el artículo 103.2 a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que: «sobre las cuotas del impuesto se podrán reconocer bonificaciones del 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal en los siguientes casos:

▪ Cuando concurren circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

▪ Para viviendas autoconstruidas de primera necesidad social.

El reconocimiento de las circunstancias descritas en el apartado 5º y la declaración de especial interés y utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los solicitantes están obligados, no obstante, al ingreso del impuesto en las condiciones que se explicitan en el artículo 5º de la presente, sin perjuicio de la devolución de la parte correspondiente de las cuotas, en caso de que el Pleno acordase la bonificación de este apartado.

En este sentido, en cuanto a la expresión de especial interés o utilidad municipal, es un concepto jurídico indeterminado, al bien debe tenerse en cuenta que la aplicación de un beneficio fiscal exige la cumplida prueba de la existencia de los presupuestos habilitantes para su concesión. Por ello, tratándose de la declaración de especial interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, ha de acreditarse la concurrencia de circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que así lo justifique, considerando que lo relevante a estos efectos no es el interés social que pueda representar el sujeto que promueva la actuación-elemento subjetivo, sino la naturaleza y contenido de dicha actuación -elemento objetivo- (TSJ Murcia 19-12-08; TSJ Granada 20-5-14).

A este respecto resulta clarificadora la doctrina del Tribunal Supremo, recogida en su sentencia de 5 de mayo de 2009, donde a pesar de no admitir el recurso de casación en interés de ley presentado contra la sentencia de instancia, considera que la doctrina sentada por la Sala de Galicia no puede reputarse como errónea pues se atiene a lo que dispone la Ley y la Ordenanza fiscal, señalando que la bonificación tiene carácter objetivo, no subjetivo, dado que con la expresión "Sobre la cuota del impuesto se concederá una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal...", parece de manifiesto que lo determinante para la aplicación de la bonificación es la realización de construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, todo ello con independencia de quien realice la actividad. Es por ello que la ejecución de la obra a través de un contratista no puede modificar el alcance del beneficio.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1 del Estatuto de la Cruz Roja Española, publicado por Orden MTAS de 4 de septiembre de 1997 (BOE núm. 223 de 17.09.1997), la Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección. Se rige por los convenios internacionales sobre la materia en los que sea parte España, por el Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, por la legislación que le sea aplicable, por los presentes Estatutos y por su Reglamento General Orgánico y demás normas internas.

Vista la justificación aportada por el contribuyente, donde se expone que las actuaciones sujetas al tributo, las obras para la renovación de aseos y duchas del Centro de Día, sitas en el inmueble de la Calle Santa Catalina de Siena, núm. 2, tienen por objetivo mejorar la salubridad y condiciones del espacio de servicios de baño y duchas, así como el acondicionamiento de los conductos de olores, vapores, gases y calefactores para el agua caliente, adaptándolas, además, a las necesidades específicas de los usuarios, mejorando así la aniversitaria y condiciones de vida en el día a día de las personas.

Indicando, asimismo, lo siguiente:

El Centro que Cruz Roja dispone en dicho municipio, ofrece unos servicios que van dirigidos a personas en situación de extrema vulnerabilidad (hombres y mujeres mayores de edad) sin ningún tipo de recursos económicos y con recursos tan bajos que les imposibilita (para) mantener un mínimo de calidad de vida. Se ofrecen servicios relacionados con la higiene, la salud, la alimentación, conciencia de efectos personales y vivienda.

Estimándose en el caso que nos ocupa que, más allá por tanto del interés social del propio sujeto pasivo y dado que se trata de una actuación de OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE CENTRO DE DÍA, concurren circunstancias sociales habilitantes para la aplicación del beneficio fiscal contenido en el apartado 5º del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del tributo.

Quedando acreditado además en el presente expediente que se ha solicitado la bonificación por el sujeto pasivo.

6º.- El artículo 4.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en vigor, según publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 48, de fecha 20 de abril de

2018, de acuerdo al cual, será competencia del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, entre otras "La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, o figura tributaria que lo sustituya en un futuro, de las tasas por la prestación de sus servicios, de las contribuciones especiales que se impongan y precios públicos establecidos en el ámbito y ejercicio de sus funciones y competencias".

3º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

4º.- El Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras amparadas en la comunicación previa de obras e instalaciones (expediente núm. 2019/006903), para la reforma de aseos y duchas (obras de conservación, restauración, de edificaciones e instalaciones), promovidas por la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, provisto de NIF: Q2866001G, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales, culturales y de fomento de empleo que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo.- Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)	9		
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		
Uní@s Se Puede	5		
Avante La Laguna	2		
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	2		
TOTAL	27		

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que si así lo estima ACUERDE:

Primero.- La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras amparadas en la comunicación previa de obras e instalaciones (expediente núm. 2019/006903), para la reforma de aseos y duchas (obras de conservación, restauración, de edificaciones e instalaciones), promovidas por la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, provisto de NIF: Q2866001G, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales, culturales y de fomento de empleo que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo.- Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Asuntos Económicos.

ASUNTOS DE ALCALDÍA

PUNTO 7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE SU CONDICIÓN DE CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN PRESENTADA POR LEOPOLDO CARLOS BENJUMEA GÁMEZ.

La Presidencia da cuenta de que con fecha quince de junio de dos mil veintiuno Leopoldo Carlos Benjumea Gámez, presentó escrito renunciando al cargo de Concejal para el que resultó electo en las pasadas Elecciones Locales por , Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario y del cual tomó posesión en la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil diecinueve.

Considerando lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; y las demás normas concordantes, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito de renuncia del Concejal Leopoldo Carlos Benjumea Gámez, perteneciente al Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, y en consecuencia declarar la vacante producida del cargo de concejal de este Ayuntamiento por la citada renuncia.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de que designe como Concejal electo a la persona que figura como candidata siguiente de la lista presentada por Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, -publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52/2019, de 30 de abril -, y que resulta ser Óliver Febles Clemente.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a Leopoldo Carlos Benjumea Gámez.

PUNTO 8.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE SU CONDICIÓN DE CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN PRESENTADA POR JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.

La Presidencia da cuenta de que con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno José Alberto Díaz Domínguez, presentó escrito renunciando al cargo de Concejal para el que resultó electo en las pasadas Elecciones Locales por , Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario y del cual tomó posesión en la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil diecinueve.

Considerando lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; y las demás normas concordantes, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito de renuncia del Concejal José Alberto Díaz Domínguez, perteneciente al Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, y en consecuencia declarar la vacante producida del cargo de concejal de este Ayuntamiento por la citada renuncia.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de que designe como Concejal electo a la persona que figura como candidata siguiente de la lista presentada por Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, -publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52/2019, de 30 de abril -, y que resulta ser Patricia Rodríguez Negrón.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a José Alberto Díaz Domínguez.

L.-PARTE DECLARATIVA

PUNTO 9.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ROTULACIÓN DE UN CAMINO CON EL NOMBRE DE "CAMINO PINTOR GALARZA"

Vista la Moción Institucional para la rotulación de un Camino con el nombre de "Camino Pintor Galarza", que una vez autoenmendada, transcrita literalmente, dice:

**"MOCION DE ALCALDIA PARA LA ROTULACIÓN DE UN CAMINO CON EL NOMBRE DE
"CAMINO PINTOR GALARZA"**

Existen personas que por razones diversas son consideradas por los demás con cierta distinción y se les profesa cierta admiración y reconocimiento. Son ciudadanos que por sus capacidades artísticas, intelectuales, sociales, culturales sobresalen en alguna faceta a lo largo de su vida.

Si a esto se les une facultades innatas como la humildad, la proximidad, y la sencillez hacen de ellos personas cercanas, queridas y admiradas en su entorno y se les tiene una predilección especial.

Es el caso de Juan Galarza Cabrera, isleño de adopción (Puerto de Santa María 1932) que posee una dilatada carrera en la mayoría de las artes plásticas. La docencia, el cartel, la caricatura, la escenografía, el pergamino o el dibujo publicitario son sólo algunas de las disciplinas en las que ha trabajado, pero es, sin duda, como acuarelista donde se encuentra el eje de su trayectoria vital y profesional.

Afinado en Tenerife desde los dos años de edad, al establecerse aquí su padre como exportador de frutas y verduras, desde muy pequeño adquirió un vínculo sentimental con La Laguna —en concreto, con Las Mercedes—, lugar donde veraneaba con su familia.

Años más tarde, en la década de los 70 del pasado siglo, decidió establecerse en este municipio, donde reside hace más de 45 años.

Es coautor, junto al escultor Miguel Padrino, del bajorrelieve que preside el frontispicio de la iglesia de Nuestra Señora de Las Mercedes, en el barrio homónimo. Durante esa misma época, dirigió la realización de una alfombra para el Corpus lagunero confeccionada con 20.000 cajas de fósforos.

También ha impartido la docencia dentro del municipio lagunero, como profesor de Dibujo, Plástica y Pretecnología en el antiguo Colegio San José de Calasanz, en San Miguel de Geneto. Con el paso de los años, complementé esta actividad al frente de la Escuela Municipal de Acuarela, abierta en 1985 en el Parque Cultural Viera y Clavijo de la capital tinerfeña.

Profesor de Dibujo por la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla y perito mercantil, Juan Galarza es miembro de número de las Agrupaciones de Acuarelistas de México, Canarias y Cataluña y del Instituto de Estudios Colombinos, así como de la Agrupación Vanguardista Hispánica de Caricaturistas Personales (AVCCP).

Galarza hizo sus primeros bocetos para matar el aburrimiento de las clases de Comercio. Se sentía atraído por la obra de Paco Martínez. Así fue como comenzó a dibujar más y más. Mientras tanto, su padre conoció al caricaturista Harry Beuster y le pidió que le diera una opinión sobre las caricaturas de su hijo. Al ver sus obras, los maestros de entonces lo alentaron a seguir dibujando.

Poco después, la AVCCP convocó un concurso de caricaturistas noveles. Galarza se presentó con una caricatura de un profesor suyo, el matemático Arístides Ferrer, que aparece con la cara convertida en la ventanilla de un barco y su pelo rizado y voluminoso, totalmente poblado de números. Con esta representación, Juan Galarza obtuvo el primer premio.

Recientemente, con ocasión del Salón del Cómic de Tenerife 2020, ha visto la luz el libro 'Caricaturas', bajo el sello de Ediciones Idea, que recoge una antología de su producción dentro de esta faceta artística.

Su actividad expositiva se cifra en más de un centenar de muestras individuales y colectivas, en las islas, Península, Filipinas, Japón y Puerto Rico, desde 1951 hasta la actualidad. No obstante, desde los comienzos de su andadura pictórica por salas y exposiciones, ha sido un artista que ha buscado y animado el trabajo artístico en grupo y amistad. Consecuencia de ello ha sido su activa pertenencia a la Agrupación Francisco Borges (1959), Agrupación de Acuarelistas Canarios (1961) o el Grupo Obsidiana (1978), igual que su reciente ingreso en la Asociación Canaria de Humoristas Gráficos y Caricaturistas.

En su largo curriculum se incluye la autoría en ocho ocasiones del cartel del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife (1962, 1963, 1964, 1968, 1978, 1980, 1981 y 2008), además de la medalla de plata en el Salón de Dibujo Deportivo Humorístico (Ancona, Italia, 1979), el primer premio del Concurso de Carteles del Centenario de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (1959) o el tercer premio en el Certamen Internacional de Caricatura Personal (1990) de la capital tinerfeña. Igualmente, en su profusa singladura se acumulan decenas de carteles de celebraciones populares —en 1959 y 1986 firmé el de la Romería Regional de San Benito Abad—, pruebas deportivas, ferias y encuentros profesionales, etcétera.

Su relación con el mundo de la publicidad empezó con la primera empresa de anuncios luminosos que se estableció en Tenerife, Iris Neén, para continuar en la Litografía Romero o, posteriormente, Diana Publicidad.

Colaboró desde los años 60 con los periódicos El Día, Jornada Deportiva o Deportes 7 Islas, entre otras publicaciones, con viñetas humorísticas e ilustraciones, faceta que prolonga hasta 2005, dedicada nuevamente a la caricatura, con la publicación de su obra en La Opinión de Tenerife, igual que anteriormente en el semanario Azul y Blanco y en La Gaceta de Canarias.

En 2020 ilustró el libro 'El ascenso que transformé al CD Tenerife', con una serie de retratos de todos los protagonistas de la gesta deportiva que hizo posible, en 1989, el salto a la Primera División del referido equipo de fútbol.

A toda esta variada actividad en el campo de las artes plásticas une la realización de varios centenares de pergaminos para distinciones de, entre otros, el Gobierno de Canarias, Cabildo de Tenerife, Ayuntamiento de S/C de Tenerife, Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Parlamento de Canarias o la Universidad de La Laguna.

Premios / distinciones / títulos (resumen)

1957

Pertenece a la Agrupación Vanguardista Hispana de Caricaturistas Personales

Pertenece a la Agrupación Vanguardista Hispana de Caricaturistas Personales

1959

1º Premio de carteles. Centenario de Santa Cruz de Tenerife

1º Premio del Concurso de Carteles de San Benito. La Laguna

2º Premio del Concurso de Acuarelas de Educación y Descanso

1º Premio Caricaturistas Personales de Canarias

1961

Ingresa en la Agrupación de Acuarelistas Canarias

1963

Se matricula en la Escuela Superior de Artes

1º Premio del Concurso de Carteles Fiestas de Invierno

1968

1º Premio del Concurso de Carteles Fiestas de Invierno

Concluye los estudios superiores de Bellas Artes

1970

Título de profesor de Dibujo por la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría (Sevilla)

1971

1º Premio de ilustración de Cuentos. Caja General de Ahorros

1972

*1º Premio de Ilustración de Cuentos. Caja General de Ahorros
Exposición individual en la sala de arte y cultura de la Caja General de Ahorros en La Laguna*

1973

Exposición individual en la Casa de Colón (La Gomera)

1978

Miembro fundador del grupo Obsidiana

1980

Exposición individual en el Casino de Tenerife

1981

Medalla de plata en el Salón de Dibujo Deportivo Humorístico de Ancona (Italia)

Exposición individual en la sala de arte Círculo XII

Exposición individual en el Aula Insular de Cultura (La Palma)

Pertenece a la Agrupación de Acuarelistas de Cataluña

Pertenece a la Agrupación de Acuarelistas de México

Miembro del Instituto de Estudios Colombinos. La Gomera

1983

Exposición individual en el Casino de Tenerife

1984

Exposiciones junto a González Bernaldo en el Liceo Taoro de La Orotava y el Casino de Arona

1985

Exposición individual en la galería Vesân (Santa Cruz de Tenerife)

Dirige la Escuela Municipal de Acuarela de Santa Cruz de Tenerife

1986

Exposición individual en el Casino de Tenerife

1987

Se publica el libro Juan Galarza, acuarelista, por Javier Lucea Alonso (editado por la Caja General de Ahorros de Canarias)

1989

Exposición individual en la sala Angaed (La Laguna)

Publicación de una carpeta de acuarelas por

Litografía A. Romero

1990

3º Premio en el Certamen Internacional de Caricatura Personal de Santa Cruz de Tenerife

Exposición individual en el Casino de Tenerife

1992

Exposición individual en el Museo Néstor (Las Palmas)

1995

Seleccionado para la Exposición Nacional de Acuarela. Cincuentenario de la AEDA. Madrid

Seleccionado para la IV Bienal de la Agrupación de Acuarelistas de Cataluña

1999

Exposición individual en la sala de arte Círculo XII

2003

Exposición individual en la sala de arte Circulo XII dedicada a La Graciosa

2005

Exposición individual en el Casino de Tenerife, a beneficio de la Fundación Tutelar Sonsoles Soriano

2006

Exposición individual en la galería Fondo de Arte

2008

Homenajeado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, junto a Harry Beuster, por su trayectoria como humoristas gráficos

2011

Exposición junto a Manolo Sánchez en el Casino de La Laguna

2020

Ingresa en la Asociación Canaria de Humoristas Gráficos y Caricaturistas

Se publica el libro El ascenso que transforms at CD Tenerife, por Luis Padilla (editado por AyB Editorial), con ilustraciones del artista

Se publica el libro Caricaturas (editado por Ediciones Idea)

Por todo ello, el alcalde de San Cristóbal de La Laguna, Luis Yeray Gutiérrez

PROPONE:

1.- *Aprobar la apertura de expediente de honores y distinciones, a favor de Don Juan Galarza Cabrera, con el propósito de rotular en su honor con la denominación de "Camino Pintor Galarza", una vía de nuestro municipio.*

2.- *Estudiar la asignación, para la publicación del honor descrito, la vía transversal situada en Avenida República Argentina, número 57."*

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción Institucional.

PUNTO 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL GÓMEZ PADILLA, DEL GRUPO MIXTO, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO TRAS EL FIN DEL ESTADO DE ALARMA.

Vista la Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, del grupo Mixto, para la ampliación de la ocupación del espacio público tras el fin del estado de alarma, que transcrita literalmente, dice:

"Exposición de Motivos

Con el fin del Estado de Alarma del Gobierno de España y del control de las limitaciones de medidas que está aplicando el Gobierno de Canarias en cuanto a la restricción de movilidad y control sanitario, nuestra sociedad tendrá que empezar a recuperarse de económica y sanitariamente de esta crisis. Como entidad pública que es nuestro Ayuntamiento, estamos obligados a respaldar y potenciar nuestra economía local a la vez que otorgamos un marco jurídico sanitario que potencia la escalada progresiva de la activación económica.

Es urgente activar medidas para el sector de la hostelería y restauración en nuestro municipio que posibilite a estos empresarios, mantener sus negocios y que les permita estar preparados ante cualquier nueva restricción en este sector.

Una de las medidas excepcionales ante cualquier restricción del Gobierno de Canarias en el futuro es la ampliación de la utilización de suelo público para cualquier tipo de terraza

instalada o que se solicite de ahora en adelante. Para ello, se hace necesario que se adopten medidas para que todos los propietarios de los negocios de hostelería y restauración que tengan autorizado el uso de las sillas y mesas en vía pública, puedan solicitar a este Ayuntamiento una nueva autorización para todo este año 2021.

Por ello es que el Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presenta ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:

1. Acordar la ampliación del espacio público tras el fin del estado de alarma, para los sectores de la restauración y hostelería durante este año 2021 que deseen mantener la ocupación de suelo público de mesas, sillas y terrazas mediante un decreto de Alcaldía que otorgue un permiso excepcional hasta su revisión de cara al próximo año 2022 y según en las condiciones que nos encontremos debido a la crisis sanitaria actual."

Enmienda:

Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se Puede, y por los Concejales de Avante La Laguna, se presenta la siguiente enmienda parcial de modificación:

"ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN

RESUMEN

Con la finalidad de ayudar a los empresarios que han sido claros damnificados por las distintas condiciones que se les han exigido para intentar paliar la transmisión del virus, el Ayuntamiento de La Laguna dicta un Bando Municipal publicado en mayo del presente año, donde se señalan las condiciones excepcionales para la colocación de terrazas con mesas y sillas, de aquellos establecimientos de restauración que lo soliciten. En él se indica claramente que será de aplicación mientras se mantengan las condiciones de la pandemia que venimos padeciendo.

1º.- Durante el período en el que a causa de la situación creada por la pandemia provocada por el COVID-19 deban mantenerse las distancia social, y la limitación de la ocupación de sillas y mesas de las terrazas de los establecimientos de hostelería del municipio de San Cristóbal de La Laguna, será posible obtener la autorización temporal de ocupación de dominio público para la instalación o ampliación de la superficie ocupada por las mismas en el porcentaje que vayan posibilitando en cada momento las sucesivas Órdenes u otra normativa que vaya siendo dictada.

ACUERDO

Único.- MANTENER las medidas impulsadas por el Gobierno Municipal, y por tanto, mientras persista la situación creada por la pandemia, y sea necesario adoptar medidas excepcionales por la autoridad competente que incluyan a los establecimientos de hostelería y restauración, se mantendrán las autorizaciones existentes, y aquellas nuevas que se soliciten, siempre cumpliendo con lo indicado en el Bando."

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y la aceptación de la enmienda presentada por el proponente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la Moción, integrando en la misma la misma los acuerdos de la enmienda presentada.

PUNTO 11.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO MIXTO, PARA EL ARREGLO Y ADECENTAMIENTO DE LAS CALLES LA CHARQUILLA Y MIRABAL EN SAN MIGUEL DE GENETO.

Vista la Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo Mixto, para el arreglo y adecentamiento de las calles La Charquilla y Mirabel en San Miguel de Geneto, que una vez enmendada por la proponente, transcrita literalmente dice:

"En el pueblo de San Miguel de Geneto hay dos calles, La Charquilla y Mirabal, que son usadas como vías alternativas para evitar los atascos que se forman en las horas de entrada y salida de colegios de la zona, Echeyde y Nuryana, y para subir y bajar entre la Carretera de San Miguel de Geneto y la Calle San Francisco de Paula (Carretera de Los Baldíos), evitando las largas colas que se forman en la rotonda del Padre Anchieta en la entrada y salida de la Carretera de La Esperanza Esto supone un gran peligro, ya que ambas vías son estrechísimas, de doble sentido y con vehículos aparcados continuamente en el margen derecho de la calle La Charquilla.

Además, no hay señales limitadoras de velocidad, lo que hace que los vehículos vayan mas rápido de lo que se debería. A todo esto, hay que sumar el lamentable estado de la vegetación colindante, que invade la calzada y una iluminación escasísima que la convierte en muy peligrosa en horas nocturnas y en invierno, que oscurece muy pronto.

Por todo lo anteriormente expuesto, es evidente y nada cuestionable la peligrosidad, las molestias causadas a los vecinos diariamente y la gravedad de lo que está sucediendo en las calles La Charquilla y Mirabal. Cuando vas a visitarlas y hablas con los vecinos y vecinas y compruebas por ti mismo lo que sucede, te das cuenta de que es necesario llegar a un acuerdo para actuar en la zona urgentemente. Es absolutamente necesario buscar una alternativa que obligue a los vehículos, en muchos casos furgonetas de reparto de todo tipo y de grandes dimensiones, a no acceder a dichas calles para subir o bajar de Los Baldíos.

Hay una posibilidad que los vecinos y vecinas nos ponen sobre la mesa y es la de hacer una vía alternativa desde la Calle Afrodita frente al Centro Ciudadano, tal y como se muestra en el mapa que adjuntamos. En su momento, al realizar la obra de la calle Afrodita, ya se dejó preparado el acceso a esta nueva posible vía, pero no se continuó con la obra. El dueño de los terrenos ya ha llegado a un acuerdo con el Ayuntamiento para la venta de sus 5500 metros, por lo que, de inmediato, pasaría a titularidad municipal. Utilizando una pequeña parte de esos terrenos se podría llevar a cabo las obras de esa pequeña carretera de apenas 30 metros y así estaríamos descongestionando el primer tramo de la calle La Charquilla, desviando el tráfico a la calle Afrodita, que está absolutamente preparada para soportar dicho volumen de tráfico.

Por ello es que el Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presenta ante el Pleno Municipal la siguiente

Moción

- 1. Colocación de alumbrado público en la zona alta de la calle La Charquilla para aumentar la seguridad de la zona, tanto de vecinos y vecinas como de conductores*
- 2. Desbroce de las calles La Charquilla, Mirabal y Afrodita por una cuestión de seguridad, salubridad y ornato.*
- 3. Crear una vía alternativa desde la calle Afrodita hasta la zona alta de la calle La Charquilla.*
- 4. Colocación de señales luminosas de limitación de velocidad en las calles La Charquilla, Mirabal y Afrodita.*





INCIDENCIAS:

Enmienda:

Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se Puede, y por los Concejales de Avante La Laguna, se presenta la siguiente enmienda parcial de modificación:

"ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN

RESUMEN

"Desde el Ayuntamiento se tiene constancia de los problemas de movilidad que presentan algunos puntos de nuestro municipio y de la utilización de las vías secundarias, como la que nos ocupa, para que los vehículos puedan atajar y reducir los tiempos en los desplazamientos.

Hay que tener en cuenta varios condicionantes y aspectos que presenta la zona objeto de la presente Moción:

La calle la Charquilla sólo es de titularidad municipal el primer tramo, que coincide justamente con la única parte de la vía que está iluminada, y por tanto, no se puede ampliar el alumbrado. El resto de la vía se localiza dentro del ámbito de un Plan Especial, que será recibida en el momento en que este se ejecute.

En este momento se están desarrollando los trabajos de desbroce de la Charquilla y Mirabal, que al encontrarse en una zona rústica, y por la alta profusión de vegetación en sus márgenes, se continuarán realizando por un periodo de una semana. Una vez concluyan se revisará el estado de la calle Afrodita.

ACUERDOS

Primero.- ESTUDIAR por los técnicos municipales de las diferentes Áreas implicadas la posibilidad de crear una vía alternativa desde la calle Afrodita hasta la zona alta de la calle La Charquilla, siempre que el planeamiento lo permita.

Segundo.- COLOCACIÓN de señales luminosas de limitación de velocidad en las calles La Charquilla, Mirabal y Afrodita, tras estudiar su mejor ubicación."

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y la aceptación de la enmienda presentada por la proponente, el

Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la moción, integrando en la misma los acuerdos de la enmienda presentada.

PUNTO 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA, SOBRE EL FONDO DE RECONSTRUCCIÓN MUNICIPAL.

Vista la Moción que presenta José Jonathan Domínguez Roger, del grupo municipal Coalición Canaria, sobre el Fondo de reconstrucción municipal, que transcrita literalmente, dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que comenzó la pandemia de la Covid19 y su impacto en la economía, mucho se ha hablado sobre la financiación de las administraciones locales para poder afrontar el incremento del gasto y la reducción drástica de los ingresos.

Desde el debate sobre el uso de los remanentes hasta la creación de un fondo covid19 por parte del Ministerio de Hacienda del Gobierno de España o Fondo de Reconstrucción Municipal, poco se ha materializado y a pesar de los diferentes acuerdos en la FEMP y FECAM, aún no se ha concretado nada sobre la financiación de las entidades locales.

Los ayuntamientos han tenido un notable incremento del gasto, principalmente en el área social para poder atender a muchas familias sin recursos, y también en lo relacionado con el material sanitario y de limpieza en edificios públicos y centros de enseñanza.

También han sido los ayuntamientos los primeros en crear ayudas a las pequeñas empresas y autónomos, a través de subvenciones y mediante la reducción o supresión de tasas municipales.

Para algunos sectores, como la cultura, la apuesta de las administraciones locales ha sido fundamental para no desaparecer, siempre respetando las medidas sanitarias, pero también asumiendo el sobrecoste de estas.

Las administraciones locales también han tenido que recurrir a la subvención a la explotación, para salvar la actividad de determinados servicios públicos que contribuyen a la calidad de vida de la ciudadanía, o en el transporte.

Sin embargo, todo este incremento del gasto se ha financiado con recursos propios, haciendo una contención y reducción del gasto en otras áreas, o recurriendo al uso del remanente. Sin olvidar que, con el objetivo de impulsar la actividad económica, se ha recurrido a los ahorros para impulsar planes de inversión o planes de empleo.

Para los ayuntamientos que no han podido contar con remanente la situación ha sido extremadamente compleja, y con un panorama económico que no parece mejorar a corto plazo, será insostenible.

En definitiva, las administraciones locales, han estado en primera línea de batalla, asumiendo todas las medidas y soportando durante ya más de un año un notable incremento del gasto, y un drástico descenso de los ingresos, principalmente en lo que se refiere al Fondo Canario de Financiación Municipal y a la Participación en los Tributos del Estado.

Alcaldes y alcaldesas, de todas las fuerzas políticas, coinciden que es necesario un nuevo sistema de financiación que mejore la situación actual, y que de esta manera los ayuntamientos puedan recuperarse mediante el acceso a parte de los fondos asignados a España por la Unión Europea, unos 140.000 millones de euros.

Los ayuntamientos canarios acumulan una pérdida de ingresos en el pasado año de más de 300 millones de euros, mientras el incremento de la demanda de familias sin recursos no ha dejado de crecer. En este 2021, la situación ha empeorado notablemente y el incremento del gasto social supera ya el 30% con relación a 2020.

Es imprescindible, definir un Fondo de Reconstrucción Municipal que ayude a las entidades locales a paliar los efectos de la crisis económica generada por la Covid19, que ayude a

mantener la atención a las familias que peor lo están pasando, ya que son los ayuntamientos la administración más cercana a la ciudadanía, y a los que le ha tocado emprender diferentes iniciativas de ayuda y protección contra la covid19 sin recibir aún ningún tipo de financiación adicional.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de La Laguna, adopta los siguientes ACUERDOS:

- 1. Instar al Gobierno de España a impulsar el Fondo de Reconstrucción Municipal para paliar los efectos generados por la crisis económica y la caída de ingresos.*
- 2. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a los portavoces de los Grupos Políticos en el Congreso y en el Senado, al Parlamento de Canarias, a la FECAM y a la FEMP.*

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la Moción como Institucional.

PUNTO 13.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO MIXTO, PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CARRETERA GENERAL DEL NORTE TF-152 A SU PASO POR EL BARRIO DE SAN LÁZARO.

Vista la Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo Mixto, para el acondicionamiento y mejora de la Carretera General del Norte TF-152 a su paso por el Barrio de San Lázaro, que transcrita literalmente, dice:

"De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Elsa M.^a Ávila García, Concejala del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

Exposición de Motivos

La Carretera General del Norte TF-152, a su paso por el Barrio de San Lázaro, presenta varios problemas, ya denunciados desde hace años por los vecinos y vecinas de la zona. Entre los problemas que hemos podido confirmar de primera mano se encuentra la peligrosidad de los pasos de peatones, principalmente, el que va desde la escalera de la Plaza de la Iglesia, junto al Calvario, hasta la frutería, muy transitado por los vecinos y vecinas y donde ha habido varios accidentes y atropellos. Es evidente que se necesita una mayor señalización de dichos pasos de peatones.

En esta zona de San Lázaro vive mucha gente y soporta una densidad enorme de tráfico debido a las entradas a la ciudad desde el norte, así como los accesos del Aeropuerto Tenerife Norte.

Por otro lado, las condiciones en las que se encuentra la cuneta, situada en el margen izquierdo de la Carretera General del Norte TF-152 a la altura de San Lázaro, como pueden apreciar en las fotografías, es de un absoluto abandono. Hay zonas de esa cuneta que no están cubiertas o que lo estuvieron pero ahora se encuentran rotas, como por ejemplo, a la altura del paso de peatones del Calvario y que produce continuamente incidentes con los vecinos como caídas, torceduras, etc.

Finalmente, es destacable el estado de suciedad de dicha cuneta, por la que discurren las aguas pluviales; como se aprecia en las fotografías, está llena de basura, hojas, hierbas, etc.

Por ello es que el Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presenta ante el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

1. *INSTAR de manera URGENTE al Cabildo Insular de Tenerife a que lleve a cabo un Plan completo de desbroce y adecentamiento de la Carretera General del Norte TF-152, incluyendo la limpieza de la cuneta de dicha carretera, que se encuentran llenos de hojas y basuras.*
2. *INSTAR al Cabildo Insular de Tenerife a SEÑALIZAR los pasos de peatones que existen en la Carretera General del Norte TF-152, a su paso por el barrio de San Lázaro con señalización vertical y luminosa, a fin de evitar los accidentes y peligros que esos pasos de peatones suponen.*
3. *INSTAR al Cabildo Insular de Tenerife a colocar Iluminación en la Carretera General del Norte TF-152 para aumentar la seguridad del tráfico rodado de la zona."*

INCIDENCIAS:

Enmienda:

Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se Puede, y por los Concejales de Avante La Laguna, se presenta la siguiente enmienda parcial de modificación:

"ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN

RESUMEN

Se es consciente, tanto desde la Concejalía de Servicios Municipales, como la de Obras e Infraestructura, de problema que nos encontramos generalmente en todo el municipio con las Carreteras que son de titularidad del Cabildo de Tenerife.

Como es lógico, los vecinos nos comunican directamente las incidencias sobre estas vías, al ser la administración inmediata, pero al no poder actuar sólo nos queda trasladarlas al Cabildo.

Lamentablemente, al no tener el control, en muchos casos no se solucionan las incidencias de la manera o con la celeridad que nos gustaría.

Con respeto al tramo de la vía señalada ya se han enviado Oficios al Cabildo con distintas peticiones.

Por todo ello, y teniendo en cuenta el estado en que se encuentra la carretera señalada, sólo nos queda unirnos a la moción presentada, con las modificaciones que se acompañan.

ACUERDO

Primero.- REITERAR un mantenimiento periódico de la Carretera General TF 152 a su paso por el municipio. Tanto de la limpieza de la cuneta de dicha carretera, que se encuentra, como de los desbroces.

Segundo.- REITERAR al Cabildo Insular de Tenerife a SEÑALIZAR los pasos de peatones que existen en la Carretera General del Norte TF-152, a su paso por el barrio de San Lázaro con señalización vertical y luminosa, a fin de evitar los accidentes y peligros que esos pasos de peatones suponen.

Tercero.- REITERAR al Cabildo Insular a colocar iluminación en la carretera General del Norte TF-152 para aumentar la seguridad del tráfico rodado de la zona.

Cuarto.- SOLICITAR un mantenimiento periódico de la Carretera General del Norte TF-152 a su paso por el municipio. Tanto de la limpieza, como de los desbroces que correspondan para que quede libre la vía de todo tipo de vegetación, así como de las distintas infraestructuras (evacuación de aguas, iluminación, señalización, etc....).



INFORME

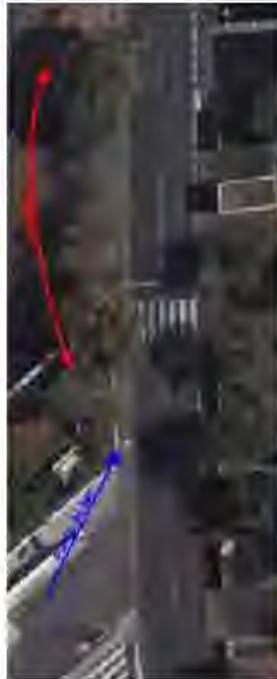
Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad
Unidad de Apoyo Tránsito
Esp. 47902/2020

Queda la solicitud de informe por parte del Sr. Concejal de este Área en relación a la reunión que mantuvo con la asociación de vecinos de San Lorenzo y las dos señoras referidas a la carretera general de San Lorenzo en archivo.

Fotos: - Que la carretera general de San Lorenzo TR-17 es de doble vía simple.

Segunda.- En relación al paso para peatones y la señalización, una señal vertical luminosa o semáforo en labor, se entrará en cuanto a la instalación, señalética que se acredite de tener ancho suficiente para poder instalar los botones de los semáforos y en cuanto a la instalación de las señales verticales habrá que tener en cuenta la presencia de la vegetación durante los 30 metros anteriores que incluye todo la señal 5.13 existente.

No obstante, aún no siendo competente de esta Unidad cabe mencionar que se estima que dicha vegetación en cuanto las copas de los árboles, fomenta la iluminación que aporta el tránsito de vehículos (vehículo ubicado a 10' metros aproximadamente). Así mismo se podría valorar la opción de trasladar el paso para peatones haciéndolo coincidir con dicho punto de luz, mixtura que no hay vegetación o poner un punto de iluminación específico para el paso de peatones (al y como ha procedido servicios municipales en otros puntos concretos municipales como losa Troncos (zona surtunas) y actualmente se propone estudiar la posibilidad de eliminar los demarcantes que hay en el margen de la pista coincidiendo con la cinta de acropistas, fotogafía.



Tercero.- En relación al punto de los límites de velocidad y hacer un estudio para mejorar la señalización de la misma. Si bien no es competencia de esta Unidad, se tiene conocimiento que el Estado actual de Tránsito tiene un proyecto de adecuación de esta carretera, se acompañan fotogafías de las señales verticales de límites de velocidad existentes en ese entorno.

Antes de tratar este asunto, se ausenta de la sesión Juan Antonio Molina Cruz, siendo veintitrés los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y la aceptación de la enmienda presentada por la proponente, el

Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros asistentes, ACUERDA aprobar la Moción, integrando en la misma la misma los acuerdos de la enmienda presentada.

PUNTO 14.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALFREDO GÓMEZ ÁLVAREZ, PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL TRÁFICO RODADO EN EL TRAMO DE LA CALLE HERRADORES ENTRE AVENIDA TRINIDAD Y CALLE BARCELONA.

Vista la Moción que presenta Alfredo Gómez Álvarez, para el restablecimiento del tráfico rodado en el tramo de la calle Herradores entre la Avenida Trinidad y calle Barcelona, que transcrita literalmente, dice:

“Los comerciantes de las zonas de la Calle Heraclio Sánchez, Calle Herradores (entre Av. Trinidad y Plaza de la Milagrosa), Avenida Trinidad y Calle Barcelona han mostrado su preocupación y malestar por el cierre de la circulación que se ha producido desde la intersección entre estas dos últimas vías, no habiéndose comunicado ni avisado las causas del mismo. Durante el tiempo transcurrido desde dicho cierre, los comercios de la zona sufren:

- *Una merma sustancial en la facturación de todos los negocios, tanto comercios como restaurantes.*
- *Las empresas de logística se quejan por la eliminación de zonas de carga y descarga, así como por la dificultad para transportar mercancías pesadas desde zonas alejadas y con pendientes pronunciadas.*
- *La disminución de aparcamientos junto con la desviación del tráfico hacia Padre Anchieta o Cruz de Piedra, que está provocando un colapso en el tráfico lo que genera dificultades para acceder a La Laguna, incidiendo directamente en una merma de la capacidad de hacer compras o disfrutar de los restaurantes de la zona sea una misión imposible. Como consecuencia, es muy probable que, toda la ciudad pierda una notable afluencia de clientes, desviándose este a centros comerciales u otras ciudades.*
- *El acceso a personas con movilidad reducida o de edad avanzada se ha eliminado por completo, sin tener en cuenta que en estas zonas existen centros sanitarios que dan un servicio imprescindible.*
- *Se ha eliminado el sistema de reciclaje y de recogida de desperdicios orgánicos más cercano, complicando mucho el acceso a los contenedores.*

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La apertura inmediata de la Avenida Trinidad a la altura de Calle Barcelona, con solución de continuidad en el tramo final de la Calle Herradores desde la Avenida Trinidad y desde la Calle El Juego, a fin de evitar perjuicios económicos irreparables.

SEGUNDO.- En el supuesto de la no apertura mencionada en el apartado anterior, llevar a cabo la creación de apartaderos de máximo 3-5 minutos para descargar, realizar gestiones rápidas o facilitar el acceso de discapacitados. Dichos apartaderos de pueden emplazar a lo largo de la calle Herradores comprendido entre la Avenida Trinidad y Calle Barcelona.”

INCIDENCIAS:

Intervención vecinal:

Interviene Celso Rodríguez Ramos en representación de 264 firmas.

Receso:

A las 18 horas, se produce un receso, para consensuar un acuerdo, reanudándose la sesión a las 18:20 horas, siendo 24 los concejales presentes en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se somete a votación un texto consensuado, y el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Proceder a la intervención urgente, utilizando el tipo de contratación procedente para reparar el tramo de la calle Herradores, entre Avenida de la Trinidad y Plaza San Cristóbal, tras lo que se reabrirá el tráfico, restringiéndose exclusivamente a límites de vehículos de 3.500 kgs.

SEGUNDO.- Iniciar el estudio para reactivar el tráfico de manera inmediata en la Avenida Trinidad y habilitar todos los apeaderos en todos los lugares que sean posibles en dicha Avenida, desde el Padre Anchieta hasta la calle Herradores.

PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, PARA REABRIR COMO APARCAMIENTO EL SOLAR UBICADO EN LA CALLE RECTOR ÁNGEL GUTIÉRREZ NAVARRO, EN GRACIA.

Vista la Moción que presenta Francisco José Hernández Rodríguez, para reabrir como aparcamiento el solar ubicado en la calle Rector Ángel Gutiérrez Navarro, en Gracia, que transcrita literalmente, dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 1 de Septiembre de 2020, la asociación de vecinos de Gracia y comerciantes, nos ponían en conocimiento que en el solar que venía siendo utilizado como aparcamiento desde hace muchos años, ubicado en la calle Rectora Ángel Gutiérrez Navarro, se estaba ejecutando una obra de cerramiento.



Este solar, titularidad de la ULL, que cuenta con 2081m² y una plataforma aprovechable para vehículos de 1200m², es de vital importancia para el buen desarrollo comercial de la zona y consideramos que habría que hacer todo lo posible por preservar las pocas bolsas de suelo que pueden ser utilizadas para aparcamientos en estos núcleos, entre otras cosas como vías para garantizar la supervivencia del comercio de barrio, el de proximidad.

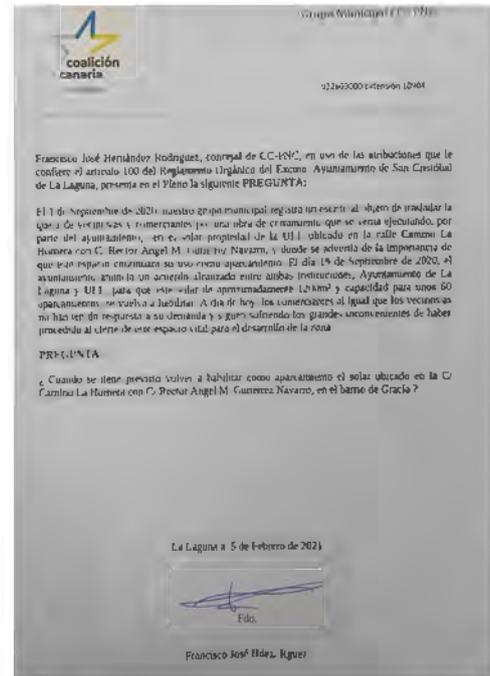
A finales del mes de Septiembre, el gobierno municipal anuncia un acuerdo con la ULL para reabrir este espacio. Ante la inefecución, este grupo municipal presenta una pregunta en el pleno de Febrero de 2021, donde se nos contesta que se están realizando gestiones con la ULL para la cesión de uso del suelo.

Ayuntamiento y ULL llegan a un acuerdo para reabrir un solar en Gracia como aparcamiento público

lunes 21 de septiembre de 2020

Generar Pdf

Luis Yeray Gutiérrez y Rosa Aguilar acuerdan agilizar los trámites para que la parcela recupere su uso



Por todo ello, **SOLICITAMOS:**

1.- *Que ante la importancia para el buen desarrollo y dinamización comercial de la zona, se proceda a agilizar los trámites de cesión de uso del suelo con la ULL y reabrir como aparcamiento provisional este solar.*

2.- *Que se incorpore a este aparcamiento los elementos necesarios para satisfacer las demandas de los vehículos sostenibles."*

Enmienda:

Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se Puede, y por los Concejales de Avante La Laguna, se presenta la siguiente enmienda de sustitución:

"PROPUESTA DE ACUERDO:

1. *Que ante la importancia para el buen desarrollo y dinamización comercial de la zona, se reitera la solicitud de agilización de trámites de cesión de uso del suelo con la ULL para reabrir como aparcamiento este solar.*

2. *Que se analice e informe técnicamente, la posibilidad de incorporar a este aparcamiento los elementos necesarios para satisfacer las demandas de los vehículos sostenibles."*

INCIDENCIAS:

Ausencias:

En el tratamiento de este punto está ausente Juan Antonio Molina Cruz, siendo 23 los concejales presentes en el momento de la votación.

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y la aceptación de la enmienda presentada por el proponente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la Moción integrando en la misma la misma los acuerdos de la enmienda presentada.

PUNTO 16.- MOCIÓN QUE PRESENTA YAIZA LÓPEZ LANDI, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS SE PUEDE, Y SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, DEL GRUPO MIXTO, PARA AVANZAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA.

Vista la Moción que presenta Yaiza López Landi, del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Rubens Ascanio Gómez, del Partido Municipal Unidas se puede, y Santiago Pérez García, del grupo Mixto, para avanzar en el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica, que transcrita literalmente, dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen, se amplían derechos, y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura. Ley que todos conocemos como de la Memoria Histórica, es de obligado cumplimiento desde el día 28 de diciembre de 2007. Esta Ley en su artículo 15.1 dispone que "las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de la exaltación personal o colectiva de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura".

Continuando con la labor desarrollada en el presente mandato y en base a la legalidad anteriormente señalada debemos seguir avanzando en el cumplimiento de la misma. Recientemente se ha publicado el artículo: 'Lora Tamayo, el depurador de maestros del franquismo que continúa dando nombre a tres colegios andaluces', en el mismo se detalla que:

"Este político franquista fue presidente de la Comisión Depuradora del Magisterio en Sevilla, desde 1937, en los años más fervientes de Queipo de Llano en la ciudad. "No era responsable directo del fusilamiento de casi una treintena de profesores, pero sí conocedor de estas ejecuciones, en las que no hubo ni siquiera juicio. Se les aplicaba el llamado bando de guerra", dice el historiador José Montaña.

El experto recuerda un caso muy significativo, el de Francisco Ruiz López, maestro de Pruna, fusilado a bocajarro en plena sierra sur de Sevilla en septiembre de 1936. En su expediente de depuración consta que trabajó como maestro nacional y que procedía de Míjadadas, un pequeño pueblo de Cáceres. Poco se conoce de lo ocurrido aquellos días que acabaron con la vida de este maestro de tan sólo 26 años de edad. El historiador explica que acababa de "regresar de su localidad de origen" y que probablemente, según algunas fuentes orales, sus alumnos presenciaron su muerte. Lora Tamayo elevó al Ministerio de Educación que "que falleció en los primeros días del Glorioso Alzamiento, y se elevó a dicha Comisión tres años después", ya en 1939.

Bajo su mandato tuvieron que "pasar por un expediente de depuración para mantener su puesto muchos enseñantes. Algo más de un 13% de los maestros sevillanos sufrieron sanciones, algunos con la expulsión del cuerpo, pero también la menos grave de estas dejaba señalado al maestro". La circular de 1937 de la Comisión de Cultura y Enseñanza, en la etapa de Tamayo, implicaba la sanción a cualquier maestro o maestra "siempre que en conciencia crean acreedor a ella al encartado, aun en los casos en que por circunstancias especiales no haya en el expediente prueba bastante por escrito" Un simple chivatazo o testimonio bastaba para que pudiera dejar de lado su vida en la enseñanza".

Manuel Lora-Tamayo además fue ministro de Educación y Ciencia durante el franquismo (1962-1968), siendo este uno de los motivos que justifican que se le diera el nombre de una de las principales entradas de La Laguna.

El segundo caso es el de Narciso de Vera Marrero, periodista y activo representante de los sectores conservadores laguneros, afiliado a Falange Española desde febrero de 1938, aunque ocupó previamente, desde 1931 puesto como concejal monárquico primero y como Primer Teniente Alcalde en enero de 1936, como conservador.

El 18 de julio de 1936 Narciso de Vera participó entre los voluntarios que apoyaron el Golpe de Estado y concretamente el ataque al Gobierno Civil ubicado en la plaza de La Candelaria de Santa Cruz. Fruto de ello se le reconoció entre los merecedores de la medalla de bronce de la Ciudad, otorgada por el pleno en la etapa franquista.

También participó activamente en los procesos de depuración de militantes o simpatizantes de la izquierda, declarando el 3 de agosto de 1936 contra el Teniente de la Guardia Civil de La Laguna, Pablo Sánchez. Según la transcripción íntegra del testimonio realizado por el investigador Pedro Medina Sanabria, Vera manifestó: "Que le consta que el referido Teniente es un elemento de izquierdas, y que con quien departía era con los elementos perturbadores del orden, extremistas e indeseables, con los cuales se le veía por las calles de la ciudad unas veces de uniforme y otras de paisano; que no se hallaba presente el día en que ocurrió el asalto del café Central, pero sí en cambio, con motivo de la publicación del estado de Guerra, anterior al actual, en el mes de febrero, delante de varios señores, entre ellos Don Cristóbal y Don José Salazar Suárez, al felicitarle en broma por que la noche anterior las turbas le habían proclamado Coronel en la plaza del Adelantado, frente al Ayuntamiento, y vitoreándole le habían subido sobre un banco de la Plaza, dijo que eso no tenía importancia, porque los chicos (refiriéndose a los elementos marxistas) le querían mucho; que hablando un día no recuerda fecha, pero que cree fue cuando la declaración del estado de Guerra anterior, le dijo el tan repetido Teniente que tuviera cuidado las masas que él creía que eran tan buenos muchachos no le fueran a ocurrir alguna cosa análoga a lo que pasó en Hermigua, contestándole éste ¡Que a él no le pasaba porque el tenía mas mano izquierda que la que tuvo el Cavo"; que además sabe que en su afán de congraciarse con los elementos del Frente Popular, ha practicado registros domiciliarios con verdadero encono y ensañamiento, sin tener para ello autorización legal, y que en días sucesivos se hicieron con el correspondiente mandamiento; pudiendo atestiguar esto por que el domicilio del declarante fue uno de los que registró el referido Teniente personalmente, porque el deponente era entonces, mejor dicho, acababa de cesar en sus funciones de primer Teniente alcalde del Ayuntamiento de esta Ciudad; que el cabo que se encontraba anterior al actual en el puesto de esta localidad, cuando el deponente se hallaba en funciones de Teniente Alcalde, y llamó la atención por la forma en que se llevaba a cabo los servicios de orden público, le contestó que no podía hacerlo por que el Teniente lo mediatizaba; que varias veces le ha visto en reuniones con elementos comunistas en el estanco, hoy clausurado, llamado "Alicia"; que no tiene nada mas que decir".

El Teniente Pablo Sánchez sufrió a raíz de este y otros testimonios de seis años y un día de prisión mayor, entrando en prisión el 17 de agosto de 1936.

Su papel en los círculos franquistas de La Laguna le hizo merecedor del cargo de alcalde, que ostentó desde el 18 de octubre de 1949 al 25 de noviembre de 1950, siendo además reconocido con una calle ubicada en La Cuesta, que en cumplimiento de la citada Ley debería ser retirada.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno de La Laguna la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1. Conforme a lo establecido en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, iniciar los expedientes necesarios para retirar los reconocimientos a Manuel Lora-Tamayo y a Narciso de Vera Marrero.*
- 2. Igualmente proceder a retirar los reconocimientos públicos existentes en las Casas Consistoriales a los alcaldes designados durante el periodo franquista por su activa colaboración en la represión, depuración y vulneración de cualquier legalidad democrática.*
- 3. Instar igualmente al Obispado de Tenerife a la retirada de los elementos, placas y símbolos contemplados en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, en los inmuebles de su titularidad en nuestro término municipal."*

INCIDENCIAS:

Receso:

A las 19:35 horas, se produce un receso, para consensuar un acuerdo, reanudándose la sesión a las 20:05 horas, siendo veinticuatro los asistentes en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y tras producirse un receso para consensuar un texto, éste se somete a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor, ningún voto en contra, y dos abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, iniciar los expedientes necesarios para retirar los reconocimientos a Manuel Lora-Tamayo y a Narciso de Vera Marrero.

SEGUNDO.- Seguir igual trámite que en el punto anterior sobre los reconocimientos públicos existentes en las Casas Consistoriales, a los alcaldes designados durante el período franquista, teniendo en cuenta su activa colaboración en la represión, depuración y vulneración de cualquier legalidad democrática.

TERCERO.- Instar igualmente al Obispado de Tenerife a la retirada de los elementos, placas y símbolos contemplados en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, en los inmuebles de su titularidad en nuestro término municipal.

CUARTO.- Crear una mesa de trabajo sobre el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica con presencia de personal técnico y político para marcar un cronograma de acciones para la retirada total de los reconocimientos y honores que incumplan dicha legalidad y la de la futura Ley de Memoria Democrática.

QUINTO.- Culminar un expediente conjunto con todas las posibles infracciones de la Ley de Memoria Histórica para proceder a regularizarlas de manera simultánea, evitando la dispersión de mociones sobre temas homólogos a los abordados en esta moción.

VOTACIÓN

22 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

4 del Grupo Municipal Unidas se puede.

4 del Grupo Mixto:

-2 de Avante La Laguna.

-2 de Ciudadanos

2 ABSTENCIONES:

2 del Grupo Mixto:

-2 del Partido Popular

PUNTO 17.- MOCIÓN QUE PRESENTA YAIZA LÓPEZ LANDI, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS SE PUEDE, Y SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, DEL GRUPO MIXTO, PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DE LAS TRABAJADORAS DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.

Vista la moción que presenta Yaiza López Landi, del grupo municipal Socialista Obrero Español, Rubens Ascanio Gómez, del grupo municipal Unidas se puede, y Santiago Pérez García,

del grupo Mixto, para el reconocimiento de la labor de las trabajadoras de los Servicios de Atención Domiciliaria, que transcrita literalmente, dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) es uno de los pilares que sustenta nuestro Sistema de Atención a la Dependencia, sobre todo a partir de la aprobación en 2006 de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. Se trata, por tanto de un servicio público de carácter esencial cuya finalidad es garantizar la igualdad en el derecho subjetivo de ciudadanía mediante la promoción de la autonomía personal de las personas en situación de Dependencia. Este servicio tiene también entre sus funciones asistir a las personas retrasar o impedir en la medida de lo posible los ingresos en centros especializados para estos/as usuarios/as ya que ahora mismo hay una larga lista de espera en dichos centros. Además se trata de un servicio prácticamente 100% gratuito o conlleva un copago, según las circunstancias de la unidad familiar y previa valoración de los servicios sociales. Un servicio de carácter esencial y necesario, que no se puede paralizar, ya que la demanda y quienes lo reciben necesitan que se mantenga una continuidad.

*En el caso de La Laguna, el Ayuntamiento destina actualmente al Servicio de Ayuda a Domicilio, según la última adjudicación del contrato, un total de más de 15 millones de euros a distribuir en cuatro anualidades, con los que se atiende a **1.200 usuarios/as** sólo en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.*

Los trabajadores y trabajadoras del SAD, aunque se trata de un sector eminentemente feminizado en más del 90% de la plantilla, son personal especializado que proporciona una serie de atenciones en su domicilio a personas con dificultades para su desenvolvimiento habitual y en desarrollo de apoyo en todas las actividades básicas de la vida diaria, fundamentalmente personas mayores, pero también personas con diversos grados de dependencia y familias, permitiendo de este modo la autonomía de las personas y facilitando la permanencia en sus hogares.

Las trabajadoras que se dedican al servicio personal y doméstico, realizan diferentes tareas para los/as usuarios/as: aseo personal, gestiones médicas, seguimiento de medicación y alimentación, gestión administrativa, cambios posturales-levantar/acostar, movilización, ejercicios de mantenimiento, acompañamiento, vigilancia de sondas y cambio de bolsas, arreglo del hogar, compra de alimentos, preparación de comida, limpiezas del hogar que llevan asociadas una serie de factores de riesgo que suponen una mejoría significativa de la calidad de vida de las personas.

Estas trabajadoras representan un sector laboral emergente que tiene vínculo directo con la nueva política de los cuidados que se ha marcado como línea de trabajo fundamental en los fondos europeos vinculados, que representan el 5,7% de los fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, lo que supone 4.100 millones de euros del total de 72.000 millones a nivel del Estado español.

La atención a la soledad no deseada y a la dependencia, manteniendo el vínculo con el domicilio y el entorno forma parte del futuro deseable en las políticas de cuidados, acciones que incrementarán en los próximos años.

Por todo ello, proponemos al Pleno de La Laguna la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1. Reconocer la gran labor desarrollada por las personas que hacen posible que la ayuda domiciliaria, como servicio fundamental que mejora la vida de los vecinos y vecinas más vulnerables.*
- 2. Instar a las administraciones competentes a que incorporen las enfermedades profesionales del colectivo.*
- 3. Instar a que, ante la alta incidencia de enfermedades profesionales del sector, se estudie adecuar la edad de jubilación del colectivo de atención domiciliaria como ha sucedido con colectivos como el de "las Kellys".*

4. *Estudiar técnicamente fórmulas para lograr cambios en la gestión de este servicio, en el camino de recuperarlo como servicio plenamente municipal.*
5. *Seguir trabajando en el refuerzo de los servicios de atención domiciliaria existentes, en la ampliación de personas beneficiarias, en la mejora de condiciones de trabajo y en la cooperación con otras administraciones.*
6. *Seguir apostando por el refuerzo a la atención a la soledad no deseada y a la dependencia, manteniendo en lo posible el vínculo con el territorio y el apoyo a domicilio."*

INCIDENCIAS:

Ausencias:

En el tratamiento de este punto está ausente Juan Antonio Molina Cruz, siendo 23 los concejales presentes en el momento de la votación.

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción.

PUNTO 18.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL GÓMEZ PADILLA, PARA POTENCIAR HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO.

Vista la Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, para potenciar hábitos alimentarios saludables en el municipio, que transcrita literalmente, dice:

"Exposición de Motivos

El Programa "Ecocomedores de Canarias" es un proyecto promovido por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA) y es referencia en la mejora de la calidad de la alimentación a través del desarrollo de la producción agraria ecológica en Canarias. Se basa en la incorporación de productos ecológicos, frescos, locales y de temporada en los menús de los centros escolares principalmente.

El programa garantiza el suministro con las diferentes empresas y productores agrarios fijando un precio anual por los productores que no varía a lo largo del año. Dicho acuerdo en los precios supone que a medio plazo los productos locales terminan siendo más económicos que los productos convencionales.

Debemos aprovechar y ampliar el uso dirigido de este Programa no solo a la comunidad educativa en Colegios, Institutos y Escuela Infantiles sino a todos los centros socio sanitarios y de restauración colectiva. A parte, existen equipos multidisciplinares como el Proyecto de inserción social y de formación en agricultura ecológico como "Buscándome las habichuelas" de Cáritas Diocesana de Tenerife.

Este Programa implica la actuación sobre objetivos transversales como es el fomento de la agricultura ecológica, reactivación del sector primario en Canarias, desarrollo rural más sostenible a través del consumo local y una diversificación de los productos ecológicos.

No es menos importante la promoción de la educación y salud en hábitos de alimentación saludable, que en la actualidad son escasos. En este sentido, debemos promocionar cualquier tipo de Programa que mejore nuestros hábitos alimentarios, sobre todo entre la población infantil y juvenil de nuestra ciudad.

De todos es sabido los índices de obesidad en Canarias, que se encuentran entre los más elevados de España. Podemos informar y sensibilizar a nuestros ciudadanos sobre los efectos positivos del consumo ecológico y sobre los de la mejora en los hábitos de alimentación.

Desde Desarrollo Local de nuestro municipio junto a la Concejalía de Salud la Concejalía de Educación, podemos impulsar Programas destinados a la mejora de estos hábitos alimentarios. Por otro lado, publicitar asesorar a todos los productores de nuestro sector primario es una obligación.

Los datos de estos ecocomedores en Canarias son los siguientes:

- *52 Centros de restauración colectiva*
- *85 productores ecológicos*
- *120 toneladas año de consumo local.*

Estas cifras son claramente mejorables para los próximos años. Debemos actuar en otros centros no educativos; implicar a mas productores locales y un mayor consumo por tonelada y año.

Por ello es que el Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presenta ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:

- 1. Potenciar desde nuestro Ayuntamiento el Programa de Ecocomedores de Canarias, desarrollando un programa de información y asesoramiento a nuestro productores y empresas locales para vincularse a este programa.*
- 2. Instar al Instituto de Calidad Agroalimentaria del Gobierno de Canarias, a expandir este Programa de Ecocomedores, a otros centros educativos, sociales y sociosanitarios.*
- 3. Desarrollo de Programas de educación en hábitos de alimentación saludables así como otros Programas de información y asesoramiento a nuestros productores locales, autónomos y empresas para que apuesten por este modelo de negocio, coordinando las Concejalías de Desarrollo local, Educación y Saludo de nuestro Ayuntamiento. "*

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 19.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA NÚMERO 78/2021, DE 25 DE ENERO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE ESTA PROVINCIA, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 529/2019, EN VIRTUD DEL RECURSO INTERPUESTO POR DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ Y OTROS.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de la Sentencia número 78/2021, de 25 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de esta provincia, dictada en el procedimiento ordinario número 529/2019, en virtud del recurso interpuesto por don José Alberto Díaz Domínguez y otros.

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la Sentencia.

IV.- URGENCIAS

PUNTO 20.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚMERO 5542, DE 2 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE REVOCA LA DELEGACIÓN OTORGADA AL CONCEJAL ALFREDO GÓMEZ ÁLVAREZ, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS TAREAS COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

Previa la especial declaración de urgencia, por unanimidad de los veinticuatro concejales asistentes, se dio cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 5542, de 2 de julio, por el que se revoca la delegación otorgada al Concejal Alfredo Gómez Álvarez, para el desempeño de sus tareas como Presidente de la Comisión de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno, que transcrito literalmente, dice:

"En los Decretos dictados por la Alcaldía n° 4710/2020, de fecha 2 de julio, y 5352/2020, de 28 de julio, se ha delegado la Presidencia de la Comisión Especial de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno en el Concejal don Alfredo Gómez Álvarez, del Grupo Mixto (Ciudadanos).

El artículo 110.1 del Reglamento Orgánico Municipal, señala que la Presidencia corresponde al Alcalde, pero que esta podrá ser delegada en cualquier otro miembro de la Corporación.

En cumplimiento de los artículos 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Revocar la Delegación otorgada al Concejal don Alfredo Gómez Álvarez, perteneciente al Grupo Mixto (Ciudadanos), de este Excmo. Ayuntamiento, para el desempeño de sus tareas como Presidente de la Comisión Especial de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

URGENCIA 2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NUM 5543, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE NOMBRA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PLENARIA DE INVESTIGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MENOR MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO 2011-2021, AL CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, DON MANUEL GÓMEZ PADILLA, PORTAVOZ DE PARTIDO POPULAR.

Previa la especial declaración de urgencia, por unanimidad de los veinticuatro concejales asistentes, se dio cuenta del Decreto de la Alcaldía n° 5543, de 2 de julio, por el que se nombra Presidente de la Comisión Plenaria de Investigación de la contratación menor municipal durante el período 2011-2021, al Concejal de este Ayuntamiento, don Manuel Gómez Padilla, Portavoz del Partido Popular, que transcrito literalmente, dice:

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día diez de junio del presente año, acordó la creación de una Comisión Plenaria de Investigación de la contratación menor municipal durante el período 2011-2021.

Estableciendo el mencionado acuerdo plenario lo siguiente:

"Se considera fundamental la realización de una investigación detallada, en el período temporal comprendido entre el año 2011 y 2021, de los contratos menores de obras, servicios y suministros del Ayuntamiento, sus organismos y la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna (MUVISA), realizados con sujeción al procedimiento legalmente establecido y también aquellos otros, cuya tramitación no se ha ajustado adecuadamente al procedimiento, especificando en ambos casos, la fecha de prestación del servicio, suministros y obra, debiendo imputarse al ejercicio en el que se realizan las contrataciones".

Por lo expuesto y de conformidad con las competencias que atribuye a la Alcaldía el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Nombrar Presidente de la Comisión Plenaria de Investigación de la contratación menor municipal durante el período 2011-2021, al Concejal de este Ayuntamiento, don Manuel Gómez Padilla, Portavoz del Partido Popular."

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA SI NO SE FORMULAN ALEGACIONES, DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Previa la especial declaración de urgencia, por unanimidad de los veinticuatro concejales asistentes, se vió el expediente relativo a la aprobación inicial y definitiva si no se formulan alegaciones, del Reglamento de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, y resultando:

1º.- El Área de Alcaldía-Presidencia, ha emitido el preceptivo informe.

2º.- La Comisión Plenaria Especial de Sugerencias y Reclamaciones, con fecha siete de julio de 2021, ha emitido el correspondiente dictamen.

ACUERDO:

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación inicial del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna del siguiente tenor literal:

"PREÁMBULO

La participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de la democracia y es, también, uno de los criterios a través de los cuales los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos. Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, pues es a este nivel de gobierno al que la ciudadanía asocia con mayor intensidad el valor de la participación y al que exigen, en consecuencia, unos estilos de gobierno más participativos.

Por otra parte, el desarrollo de la participación contribuye a potenciar otros valores básicos de la democracia local. Así permite impulsar la rendición de cuentas, de modo que una participación amplia, plural, equitativa y equilibrada es uno de los mecanismos de control más poderosos con los que cuenta la ciudadanía, resultando así un estímulo eficaz para impulsar la transparencia en la gestión pública. La participación propicia la receptividad de los gobiernos, pues los intercambios entre ciudadanos y autoridades locales permiten ajustar mejor las políticas y los servicios públicos a las preferencias de los ciudadanos. La participación, incluso, ha sido considerada como una especie de escuela democrática tanto para los gobernantes como para la ciudadanía. Hoy nadie discute que la democracia participativa es un complemento necesario de nuestro sistema representativo, la participación permite converger en la elaboración de las políticas municipales a los distintos grupos de interés, sectoriales y territoriales, llegando a acuerdos entre las partes y estableciendo equilibrios y controles mutuos. La participación se convierte así en un instrumento para la resolución de problemas que plantea el ejercicio del gobierno, facilita la toma de decisiones, favorece el consenso y evita conflictos. Es, también, un factor de racionalización y de modernización en el funcionamiento de la Administración Pública, potenciando la eficiencia en la gestión municipal e incrementando así el bienestar social y la calidad de vida de la ciudadanía.

El artículo 20.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, como órgano necesario que existe en los municipios, señalado en el Título X, es decir, los Municipios de Gran Población.

En su configuración legal del artículo 132 de dicho texto legal, la Comisión se perfila como un órgano para la defensa de los derechos de la vecindad/ciudadanía ante la Administración Municipal y será creada por el Pleno, que deberá aprobar, además, las normas relativas a su organización y funcionamiento a través del respectivo Reglamento Orgánico en el que deberá recogerse las peculiaridades relativas al desempeño de funciones de seguimiento, evaluación y control.

Entre sus atribuciones se encuentra la posibilidad de supervisar la actividad de la Administración Municipal y deberá dar cuenta al Pleno, mediante informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o reclamaciones no admitidas por la Administración Local. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Estas responsabilidades, unidas a la prescripción legal de que para el desarrollo de sus funciones todos los Órganos de Gobierno y de la Administración Municipal están obligados a colaborar con la Comisión, le dota de especial idoneidad para el desempeño de las tareas de control en materia de transparencia, en su doble vertiente de publicidad activa y publicidad pasiva.

Con el presente Reglamento Orgánico, se pretende construir un marco jurídico adecuado a los objetivos que se persiguen, pero el modelo que se quiere implantar en el ámbito público tiene que ir más allá del establecimiento de unas normas. Esto implica que el gobierno local tiene que favorecer las condiciones, mecanismos y espacios para el ejercicio efectivo de un control eficaz de la Administración Municipal al servicio de la ciudadanía. El modelo que se pretende desarrollar comprende los siguientes aspectos:

- Lograr una comunicación eficaz entre administración y ciudadanía, de modo que ésta se encuentre informada de las actuaciones municipales, y que las autoridades conozcan sus demandas y necesidades.*
- Perfeccionar las instituciones, procedimientos y normas que permitan que la ciudadanía fiscalice el ejercicio del gobierno.*
- La promoción entre las autoridades y el personal funcionario de un estilo de gestión participativa.*

El presente Reglamento Orgánico toma como base el principio de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, tal y como se establece en la Carta Europea de la Autonomía Local y en la Constitución de 1978. En su elaboración se ha tenido en cuenta la regulación que en materia de participación ciudadana establece la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en especial el artículo 132 del Título X introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptados en el punto 8 del orden del día de la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, en el punto 7 del orden del día de la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2019, en cuanto a su creación, composición y miembros designados por los Grupos Políticos de la Corporación y en el punto 22 de la Sesión Plenaria nº 6/2020, en cuanto a la nueva composición de las Comisiones Plenarias después de la incorporación de 2 nuevas concejalas. Finalmente, por Decreto de Alcaldía nº 7632/2019 de 8 de noviembre, se delegó la Presidencia de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

En consecuencia, el ejercicio de la potestad reglamentaria se ejercita de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Siendo en todo caso, su regulación, una exigencia del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

TÍTULO I

DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

CAPÍTULO PRIMERO

Principios Generales

Artículo 1.- Constitución.

Se constituye la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna aprobado en Sesión Plenaria el 16 de abril de 2009, como órgano necesario del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la mejor defensa de los derechos de los vecinos ante esta Administración Municipal y el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de julio de 2019.

Artículo 2.- Definiciones.

***Sugerencia:** Se entiende por sugerencia, a efectos del presente Reglamento, las recomendaciones, planteamientos o propuestas que se formulen en relación con la mejora de la prestación de los servicios municipales que redunden en beneficio de la comunidad vecinal.*

***Reclamación:** A efectos del presente Reglamento, tendrán la consideración de reclamaciones todas aquellas quejas que se formulen por retraso, desatención o deficiencias en el funcionamiento de los servicios municipales.*

Artículo 3.- Funciones.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones desarrollará las siguientes funciones:

a) Recibir las sugerencias y reclamaciones relacionadas con los servicios municipales prestados por el propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Mercantiles; sin perjuicio de las competencias que en esta materia tienen atribuidas el Tribunal Económico-Administrativo Municipal en su reglamento.

b) Recabar la información necesaria acerca de las reclamaciones recibidas, al efecto de verificar y constatar su real trascendencia y, posteriormente, formular advertencias, propuestas de resolución, recomendaciones o recordatorios de deberes legales para la adopción de las medidas pertinentes, incluyendo, en caso de que sea preceptivo, el informe del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

c) Recibir las sugerencias formuladas por los ciudadanos para mejorar la calidad de los servicios, incrementar el rendimiento o el ahorro del gasto público, simplificar trámites administrativos o estudiar la supresión de aquellos que pudieran resultar innecesarios, así como, con carácter general, para cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de la ciudadanía en sus relaciones con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y para la consecución de los fines asignados al mismo.

d) Dar cuenta al Pleno Municipal, mediante la elaboración de un informe o memoria anual en la que quede reflejado el resumen de sus actuaciones a lo largo del año y se sugieran aquellas medidas procedimentales, normativas o de cualquier otra índole, que se consideren convenientes para evitar la reiteración fundada de reclamaciones. Una vez presentado el informe anual al Pleno Municipal adquirirá el carácter de público. Analizar las causas que pudieran motivar la acumulación de las sugerencias y reclamaciones en relación con un mismo ámbito de actuación administrativo, a fin de determinar si responden a actuaciones aisladas del personal o a defectos estructurales o de organización de los servicios, con el objeto de ser tenidos en cuenta a la hora de adoptar las resoluciones correspondientes.

e) Supervisar la actividad de la Administración municipal.

f) La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá realizar, en cualquier momento, informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen, dando cuenta al Pleno Municipal de su contenido.

2. Quedan excluidas de sus competencias:

a) Las quejas y reclamaciones que no hayan sido dirigidas, con anterioridad, por el interesado a los Servicios Municipales objeto de su queja o reclamación.

- b) Las funciones de control político de la actividad municipal.*
- c) Los asuntos en los que no intervenga el Ayuntamiento por acción u omisión.*
- d) Los problemas entre particulares.*
- e) Aquellos que estén siendo objeto de procedimientos judiciales.*
- f) Aquellos asuntos que estén siendo tramitados por la Diputación del Común o ante el Defensor del Pueblo.*

CAPÍTULO SEGUNDO

De los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Artículo 4.- Composición.

1.- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará constituida por representantes de todas las formaciones políticas que integren el Pleno, en proporción al número de miembros que tengan en el mismo. Como mínimo, estará integrada por los representantes designados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

2.- Cada formación política con representación en el Pleno podrá designar, de entre sus concejales, a sus representantes en la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

3.- Los miembros de la Comisión no recibirán instrucciones de ninguna Autoridad y desempeñarán sus funciones con plena autonomía.

Artículo 5.- La Presidencia.

1.- La Presidencia de la Comisión corresponde al Alcalde o Concejales en quien delegue, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.1.k) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2.- La Presidencia, en el ejercicio de su cargo, tendrá todas las facultades propias de programación, dirección y supervisión de la actividad de la Comisión y los medios materiales y personales de apoyo específicamente adscrito a ella.

Artículo 6.- Funciones de la Presidencia.

Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

- a) La defensa y protección de los derechos de la vecindad, frente a la vulneración producida por acciones u omisiones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.*
- b) Supervisar la actuación de esta Administración Local, poniendo de manifiesto y proponiendo protocolos y recomendaciones para la mejora de la actividad administrativa.*
- c) Difusión de los derechos reconocidos a la ciudadanía ante la Administración Pública Local.*

Artículo 7.- La Vicepresidencia.

1.- La Vicepresidencia será elegida de entre los miembros de la Comisión.

2.- La Vicepresidencia tendrá las facultades propias de la sustitución legal de la Presidencia en los casos de ausencia o enfermedad. En el caso de la vacante de la Presidencia se estará a lo previsto en el artículo 8.3 del presente Reglamento; en este caso, la Vicepresidencia vendrá obligada a impulsar el procedimiento de nombramiento de una nueva Presidencia en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que se produjo la vacante, limitándose en dicho periodo a la tramitación de asuntos ordinarios de competencia de la Presidencia que no permitan aplazamiento. Además, la Vicepresidencia podrá ejercer funciones concretas de cooperación que le encomiende expresamente la Presidencia en el marco de sus facultades de programación, dirección y supervisión; tal encomienda habrá de formalizarse en cuanto a su

contenido y límites, y vendrá materialmente referida a las funciones que se concretan en el artículo 3 del presente Reglamento.

5.- Será Secretario/a de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones la Secretaría General del Pleno o funcionario en quien delegue.

6.- La Presidencia y Vicepresidencia no son delegables. Las actuaciones a ejercer por la Vicepresidencia en virtud de la encomienda prevista en el apartado 4 del presente artículo no responderán, en ningún caso, al supuesto legal de delegación competencial.

Artículo 8.- Duración del mandato.

Los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones serán designados por el mismo periodo de mandato de la Corporación Municipal. No obstante, seguirán en sus funciones después de cada periodo electoral, hasta que sean designados los que les tengan que suceder. En ningún caso, el proceso de designación de nuevos miembros superará el plazo máximo de tres meses después de la constitución del nuevo Consistorio.

Artículo 9.- Causas del cese.

1.- Los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrán ser cesados por acuerdo del Pleno Municipal a instancias de la misma, por alguna de las causas relacionadas a continuación:

a) Por renuncia.

b) Por expiración del plazo de su nombramiento tras la toma de posesión de una nueva Corporación, distinta a la que procedió a su elección.

c) Por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad sobrevenida.

d) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo y no guardar la reserva y el sigilo debido, lo que deberá ser apreciado por el Pleno mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de las tres quintas partes de sus miembros.

e) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delitos dolosos.

f) Por reprobación del Pleno de la Corporación por mayoría de dos tercios de sus concejales.

g) Por remoción, a propuesta del Grupo Político al que represente.

h) Por pasar a la situación de no adscripción a algún grupo político de la Corporación.

2.- La vacante en el cargo se declarará a través de la Presidencia de la Comisión en los casos relacionados en los apartados a), b), c), e) y g). En los demás casos, se propondrá a instancias de las dos terceras partes de los componentes de la Comisión, mediante debate y previa audiencia del interesado.

3.- Una vez producida la vacante, la formación política que designó al representante a través de su portavoz y en un plazo no superior a diez días, propondrá al sustituto, cuando así proceda.

Artículo 10.- Deber de sigilo y secreto.

1.- Todos los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones tienen el deber de mantener sigilo respecto a las reclamaciones que sean sometidas a su consideración y, de todos aquellos datos, situaciones, informes y otros documentos a los que tengan acceso con motivo del ejercicio de sus funciones. Este deber, permanecerá incluso, tras el cese en el puesto o cargo que le hubiera correspondido. Su infracción dará lugar a las responsabilidades que en cada caso correspondan, incluso las disciplinarias.

2.- La identidad de la persona que formule la reclamación permanecerá en secreto para las todas las personas ajenas a la comisión, siempre que su identificación no resulte indispensable para la investigación que en cada caso corresponda.

CAPÍTULO TERCERO

De la sesiones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Artículo 11.- Régimen de sesiones.

1.- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre. No obstante, la Presidencia podrá convocar reuniones extraordinarias de la Comisión cuando la gravedad o la urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran o lo soliciten dos representantes de distinta formación política, entre los designados por Acuerdo Plenario.

2.- Entre la convocatoria y la celebración de las sesiones, ordinarias y extraordinarias, no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo las extraordinarias de carácter urgente.

3.- Para la válida constitución y celebración de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, se referirá la asistencia, presencial o a distancia, la mitad, al menos, de sus miembros. De no producirse este quórum, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se constituirá media hora después en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. En cualquier caso, será preceptiva la asistencia de la Presidencia y del Secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan.

4.- En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Artículo 12.- Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no serán públicas. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrán asistir, a efectos de información y debidamente convocados por la Presidencia, las personas integrantes de la unidad administrativa de apoyo.

También podrán asistir para que comparezcan ante la misma, debidamente convocados, las autoridades, funcionarios o empleados públicos, que puedan tener relación con la sugerencia o reclamación que se esté estudiando para que informen al respecto, tras lo cual, y antes de iniciarse la deliberación, deberán abandonar el lugar de celebración de la sesión.

2.- Igualmente, al objeto de que la Comisión conozca sus opiniones, podrán comparecer e informar, si así se acuerda por mayoría, los vecinos o representantes de las correspondientes entidades para un mejor conocimiento de los asuntos que se estén estudiando que, tras ser oídos por la Comisión, deberán proceder a abandonar el lugar de celebración de la sesión antes de la deliberación.

Artículo 13.- Adopción de acuerdos.

1.- Los temas objeto de deliberación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones constarán en el Orden del Día de la convocatoria. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

2.- De cada sesión que se celebre, se extenderá acta en la que constarán los nombres de los miembros asistentes, asuntos examinados y dictámenes emitidos. Así mismo, se harán constar los votos particulares que se emitan y su motivación.

3.- Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia.

TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

CAPÍTULO PRIMERO

Iniciación del Procedimiento

Artículo 14.- Inicio de actuaciones.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá iniciar sus actuaciones de oficio o a instancia de parte.

Artículo 15.- Iniciación de oficio.

1.- Los procedimientos se iniciarán de oficio por la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, bien por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos o por denuncia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 61 y 62 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ninguna administración podrá presentar sugerencias y reclamaciones en asuntos de su competencia ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Artículo 16.- Iniciación a instancia de parte.

1.- Podrá dirigirse a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones para presentar sugerencias y reclamaciones toda persona, natural o jurídica, con capacidad para obrar conforme a derecho.

2.- Las sugerencias y reclamaciones a que se hace referencia en el presente Reglamento podrán ser presentadas a elección del interesado, conforme a las normas generales de actuación previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por alguno de los siguientes medios:

a) Mediante escrito dirigido a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, pudiendo utilizar el modelo normalizado que facilitará la Administración y que será presentado en los Registros Oficiales habilitados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Verbalmente, mediante personación en la unidad Administrativa de apoyo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, o en cualquiera de las dependencias municipales de registro oficial, general y auxiliares, formulándolas ante un funcionario público, que las deberá recoger fielmente en el modelo normalizado que será suscrito por el interesado una vez cumplimentado a su satisfacción.

c) Cumplimentando el formulario que, a estos efectos, se ponga a disposición de los ciudadanos en la página web oficial del Ayuntamiento.

d) Por correo electrónico o por telefax a la dirección o al número habilitado al efecto.

e) Llamando al teléfono habilitado al efecto. De cada llamada se levantará un acta por parte del empleado público que la reciba, y con posterioridad, se valorará su credibilidad. El acta será remitida al correo electrónico de la persona reclamante para su firma o, en su defecto, aquella deberá personarse en las dependencias municipales en el día y hora señalada al efecto.

3.- La formulación de sugerencias y reclamaciones a través de las vías señaladas en las letras c) y d) del apartado anterior se adecuará a lo previsto en la normativa reguladora de la firma electrónica, así como a los requerimientos técnicos necesarios que se determinen a los efectos que quede acreditada la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

4.- La formulación de sugerencias y reclamaciones por vía telefónica requerirá que el comunicante acepte identificarse personalmente así como que establezca el número de teléfono desde el que se efectúa la llamada como número de contacto. Además, se precisará que, previa advertencia, permita que la conversación sea grabada.

5.- Todas las solicitudes de iniciación se ajustarán a las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 17.- Requisitos de la solicitud.

1.- Con independencia de la forma de presentación que la persona solicitante haya utilizado para trasladar sus sugerencias y reclamaciones, éstas deberán plasmarse en escrito razonado, firmado por el solicitante o persona que lo represente, con indicación de su nombre y apellidos o razón social, DNI o CIF y lugar o medio preferente a efectos de notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las reclamaciones deberán ser presentadas en un plazo máximo de un año, contando a partir del momento en que el solicitante tuviese conocimiento de los hechos objeto de las mismas, pudiendo acompañar a la reclamación cuantos documentos considere oportuno y los medios de prueba que la fundamenten.

3.- Las sugerencias podrán ser presentadas en cualquier momento, pudiéndose igualmente acompañar cuanta documentación se considere oportuna.

Artículo 18.- Subsanación y mejora de las solicitudes.

1.- Si la sugerencia o reclamación no reuniera los requisitos establecidos en este Reglamento o no reflejase los datos con suficiente claridad, se requerirá al solicitante o a su representante para que subsane, en el plazo de diez días, los defectos advertidos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, notificándose su archivo con expresión de la causa.

2.- Así mismo, se podrá requerir del solicitante o su representante la aportación de un plazo máximo de quince días, de aquellos datos o documentos complementarios que obren en su poder o cuya obtención esté a su alcance; la no aportación de tales datos y documentos no impedirá la tramitación de la sugerencia o reclamación, sin perjuicio de que su defecto pueda incidir en la resolución que finalmente se adopte.

3. La persona solicitante o su representante podrá presentar nuevas alegaciones y/o documentos relativos a su sugerencia o reclamación inicial, y tendrán que ser tomadas en consideración por la Comisión siempre y cuando no se hubiera ya resuelto de forma expresa.

Artículo 19.- Del registro de las sugerencias y reclamaciones.

1.- Las sugerencias y reclamaciones, cualquiera que sea su forma de presentación, deberán ser registradas en el Registro Electrónico General, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las sugerencias y reclamaciones presentadas en reiteración de otras anteriores serán también objeto de recepción o registro, sin perjuicio de la acumulación de expedientes en la forma regulada en el artículo 57 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ordenación del Procedimiento

Artículo 20.- Acuse de recibo y valoración preliminar.

1.- De las sugerencias y reclamaciones admitidas se despachará la notificación del acuse de recibo dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha en que ésta hubiese tenido entrada en la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. El acuse de recibo contendrá la fecha de entrada de la solicitud en la Comisión y la identificación del número de expediente que le ha sido asignado.

2.- Las sugerencias y reclamaciones recibidas por la Comisión serán valoradas en cuanto a su admisibilidad, disponiéndose para ello de un plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 21.- Inadmisibilidad de las sugerencias y reclamaciones.

1.- Las sugerencias y reclamaciones no serán admitidas a trámite cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando el interesado no se haya dirigido con anterioridad a los Servicios Municipales objeto de su queja o reclamación.

b) Se trate de sugerencias y reclamaciones anónimas.

c) Se advierta mala fe o uso abusivo del procedimiento con el interés de perturbar o paralizar la Administración.

d) Aquellas cuya tramitación irroque perjuicio al legítimo derecho de terceras personas.

e) Estén desprovistas, manifiestamente, de fundamentación.

f) Versen sobre cuestiones que estén siendo conocidas por los Juzgados o Tribunales de Justicia.

g) No se aprecie interés legítimo.

h) Versen sobre quejas que estén siendo tramitadas por el Defensor del Pueblo o por la Diputación del Común.

i) En general, cuando versen sobre aquellas cuestiones que no resulten competencia de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2. de este Reglamento.

2.- La no admisión a trámite de una sugerencia o reclamación por alguna de las causas citadas en los anteriores apartados, se comunicará a la persona solicitante o a su representante, mediante escrito motivado, en que la Comisión podrá informar, en su caso, de las vías más adecuadas para ejercer su pretensión, sin perjuicio de que pueda ejercitar además o en su lugar cualquier otra que considere procedente.

3.- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no entrará en el examen individual de aquellas reclamaciones sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si, iniciada su acción, se interpusiese por personas interesadas demandas o recursos ante los Tribunales de Justicia.

CAPÍTULO TERCERO

Instrucción del Procedimiento

Artículo 22.- Apertura de expediente informativo.

Toda sugerencia o reclamación admitida a trámite, motivará la apertura de un expediente informativo en el que se incluirán cuantas actuaciones sean practicadas en relación a ella, así como los documentos que sobre la misma se generen. La tramitación interna de las sugerencias y reclamaciones seguirá un tratamiento uniforme que garantice su rápida contestación y su conocimiento por los órganos que asumen la superior responsabilidad de los servicios municipales afectados.

Artículo 23.- Comunicación de admisibilidad.

Cuando las sugerencias o reclamaciones hayan sido declaradas admisibles a trámite por la Presidencia de la Comisión, se notificará a la persona solicitante dicha circunstancia, con indicación del número de expediente y el procedimiento que se inicia.

Artículo 24.- Informes.

1.- En el plazo de diez días a contar desde la comunicación de la admisibilidad de la sugerencia o reclamación por parte de la Presidencia de la Comisión, la unidad administrativa

de apoyo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones recabará la información precisa y realizará las investigaciones pertinentes en las dependencias de los Servicios y Organismos del Ayuntamiento para un adecuado conocimiento del problema y, en su caso, impulsará la actividad de aquellos a efectos de la verificación de los informes y adopción de las soluciones relativos a la materia objeto de la sugerencia o reclamación.

2.- Los Servicios y Organismos responsables deberán dar respuesta en un plazo máximo de quince días, a contar desde la primera comunicación recibida desde la unidad administrativa de apoyo a la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, comunicando la solución adoptada o informando de cuantos extremos resulten procedentes.

3.- La Presidencia de la Comisión, en el curso de la instrucción del procedimiento, podrá determinar la necesidad de requerir al solicitante o a su representante la aportación de documentación que se considere esencial para la tramitación o solución de la sugerencia o reclamación. En este caso, se concederá al solicitante un plazo de quince días para que aporte dicha documentación, con el apercibimiento de su carácter esencial y de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, notificándose su archivo con expresión de su causa.

Artículo 25.- Deber de colaboración.

Durante la comprobación e investigación de una reclamación, todos los Órganos de Gobierno y de la Administración Municipal, así como sus empleados, están obligados a colaborar con carácter preferente y urgente con la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Artículo 26.- Medidas de control.

1.- En la fase de comprobación e investigación de una reclamación o durante la tramitación de un expediente iniciado de oficio, la Presidencia de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, para verificar o comprobar cuantos datos fueren menester y que no hayan quedado clarificados suficientemente con la documentación o informes recabados, solicitará al responsable del departamento u organismo que corresponda del Ayuntamiento la autorización para la personación en dicha dependencia, con el objeto de proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria que estén relacionados con la actividad o servicio objeto de la investigación. No obstante, si el superior jerárquico de la dependencia u organismo al que se haya solicitado la personación, acceso a documentación o la realización de entrevistas personales, considerara que este acceso pudiera vulnerar alguno de los límites al ejercicio de este derecho, recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las leyes de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno o en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, emitirá el correspondiente informe y lo pondrá en conocimiento del responsable político del Área en que se integre el Departamento u Organismo en cuestión, quien, a la vista del referido informe, resolverá de forma motivada la petición de autorización.

2.- La persistencia en una actitud adversa o entorpecedora de la labor de investigación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones por parte de cualquier persona al servicio de la Administración Municipal, podrá dar lugar a la exigencia, en su caso, de responsabilidad disciplinaria. Así mismo, el hecho podrá ser objeto de un informe especial, además de destacarlo en la Memoria Anual.

3.- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en tanto se sustancia la investigación, velará porque se mantenga la más absoluta reserva en los trámites procedimentales que afecten tanto a particulares como a las autoridades, funcionarios, empleados públicos y dependencias administrativas que guarden relación con el acto o conducta investigada.

Artículo 27.- Medidas disciplinarias.

Si durante las actuaciones de investigación que realizare la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, se observaren indicios de infracciones disciplinarias o la

producción de conductas constitutivas de delito, la Presidencia lo comunicará al Alcalde para su conocimiento y efecto.

CAPÍTULO CUARTO

Finalización del Procedimiento

Artículo 28.- Terminación.

Pondrá fin al procedimiento la solución comunicada por la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones al solicitante o el desistimiento por parte de éste.

Artículo 29.- Respuesta con adopción de solución.

1.- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en un plazo máximo de tres meses contados a partir del registro de la reclamación o sugerencia en la unidad tramitadora, informará al solicitante o su representante de las medidas adoptadas para la atención de la misma, así como de aquellas que se prevean adoptar en el futuro o la justificación de la imposibilidad, en su caso, de su aplicación inmediata. Así mismo, comunicará el resultado de sus investigaciones al solicitante y a las autoridades, funcionarios o trabajadores afectados.

2.- Si de la complejidad de la investigación o por cualquier otra causa motivada aquella no estuviera completamente concluida dentro del plazo fijado, la Comisión podrá ampliar el plazo por periodos consecutivos de un mes, por un máximo de tres meses adicionales, a propuesta de las personas de la Comisión de la Unidad auxiliar que se estén encargando de dicha investigación.

3.- Si se acordara por parte del órgano competente no tomar en consideración, en todo o en parte, la reclamación o sugerencia, se contestará en el mismo plazo de tres meses mediante escrito motivado.

Artículo 30.- Desistimiento

El solicitante podrá desistir en cualquier momento de su pretensión. El desistimiento dará lugar a la finalización inmediata del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de que la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones acuerde la prosecución del mismo, por entender la existencia de un interés general en las cuestiones planteadas.

TÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 31.- Naturaleza jurídica.

1.- Las sugerencias y reclamaciones formuladas de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento no tendrán, en ningún caso, la consideración de recurso administrativo, ni de reclamaciones en vía judicial de cualquier naturaleza ni de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Su presentación, en ningún caso, paralizará o interrumpirá los plazos establecidos en la legislación vigente para la tramitación y resolución de los procedimientos derivados de los recursos y reclamaciones señalados.

2.- La presentación de sugerencias y reclamaciones no condicionará, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar los que figuren en él como interesados.

3.- Las contestaciones o decisiones emanadas de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no serán susceptibles de recurso alguno.

TÍTULO IV

DE LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 32.- Acciones complementarias de la Comisión.

1.- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones adoptará las decisiones que procedan en relación con todos los expedientes de sugerencias y reclamaciones, formulando

las recomendaciones que estime pertinentes sin que, en ningún caso, anulen actos o resoluciones de la Administración.

2.- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá proponer a los Organismos y Autoridades afectadas, en el marco de la legislación vigente, fórmulas de conciliación o de acuerdo que faciliten una resolución positiva y rápida de las sugerencias y reclamaciones.

TÍTULO V

DE LAS RELACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 33.- Relaciones con la Diputación del Común.

1.- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones mantendrá una estrecha colaboración con la Diputación del Común, alto comisionado del Parlamento de Canarias para la defensa de los Derechos Fundamentales y Las Libertades Públicas, encargado a estos efectos de supervisar la actividad de las Administraciones Públicas Canarias, de acuerdo con la Ley 7/2001 de 31 de julio, del Diputado del Común, en todos aquellos asuntos que sean de interés común.

2.- Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, cuando exista identidad de objeto y sujeto en la reclamación presentada ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y la Diputación del Común, la Comisión se abstendrá de continuar sus acciones a results de la decisión que adopte este último.

3.- Elaboración de un Convenio de Colaboración entre la Diputación del Común y la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, reforzando la comunicación interadministrativa.

Artículo 34.- Relaciones con el Defensor del Pueblo.

1.- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones mantendrá la misma relación interadministrativa que la establecida para la Diputación del Común con el Defensor del Pueblo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril.

2.- Así mismo, la Comisión se abstendrá de continuar sus actuaciones cuando exista identidad de objeto y sujeto en la reclamación presentada ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y el Defensor del Pueblo, quedando a results de la decisión que este último adopte.

TÍTULO VI

DEL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 35.- Sesión anual extraordinaria.

1.- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones dará cuenta al Pleno de la gestión realizada en una Sesión Anual Extraordinaria, convocada al efecto.

2.- La convocatoria se realizará con, al menos, quince días de antelación a la celebración, a la que se adjuntará copia del informe o memoria anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, para el conocimiento de los integrantes del Pleno.

3.- A través del Presidente/a de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, se presentará el informe o memoria anual ante el Pleno Municipal, quien expondrá, de forma verbal y de manera resumida su contenido.

4.- La sesión se celebrará según lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Artículo 36.- Contenido de la memoria anual.

1.- En relación con las reclamaciones, en el informe o memoria anual, se hará constar el número y tipo de reclamaciones presentadas, aquellas que hubieran sido rechazadas y sus

causas, así como de las que fueren objeto de investigación y el resultado de la misma. Igualmente, expresará el área, sección o servicio municipal contra el que se haya dirigido la reclamación, cuando esta hubiera sido admitida. No obstante, en ningún caso, se publicará el nombre de la persona que ostenta el cargo público o el puesto de trabajo contra el que se haya dirigido la queja, si ésta hubiera sido nominativa.

2.- Por lo que respecta a las sugerencias, el informe especificará aquellas que hubiesen sido admitidas.

3.- Así mismo, se hará constar por parte de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones las deficiencias observadas en el funcionamiento de los Servicios Municipales.

4.- En el Informe Anual no constarán datos que permitan la identificación de quien formula la reclamación. No obstante, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá hacer público los departamentos, Organismos o Entidades dependientes del Ayuntamiento que obstaculicen el ejercicio de sus funciones, con las limitaciones previstas en las leyes de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno o en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales,

Artículo 37.- Publicidad de la memoria anual.

El Ayuntamiento hará público el informe o memoria anual a través de los medios que permitan su conocimiento por parte de la ciudadanía del municipio y, en todo caso, a través de la web municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se establecerá un sistema informático que soporte la gestión de sugerencias, quejas y reclamaciones, así como el registro de entrada y salida de los documentos, que deberá estar operativo en el plazo de seis meses, desde la entrada en vigor del presente Reglamento. Preferentemente, será un sistema integrado (no equipos individuales), dotado de un programa de gestión conjunto, accesible a todos los miembros de la Comisión y de la Unidad Administrativa de Apoyo que se encuentren autorizadas como usuarios del propio sistema.

Segunda. Los órganos competentes del Ayuntamiento adoptarán las medidas oportunas y, en concreto, modificarán, en su caso, la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para poner en funcionamiento la Unidad Administrativa de Apoyo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación."

SEGUNDO.- Establecer un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de TREINTA DÍAS para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del articulado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 21.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:

1.- DE JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, SOBRE EN QUÉ ESTADO SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y CUANDO SE PREVÉ SU FINALIZACIÓN.

Responde Cristina Ledesma: En respuesta, decir que el documento correspondiente a la tramitación del expediente del nuevo contrato del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, se encuentra en la plataforma de contratación del sector público. Actualmente está en fase de contestar a las alegaciones presentadas por uno de los licitadores al informe de valoración de los criterios subjetivos. Posteriormente se procederá a la apertura del archivo número tres con las ofertas que contienen los criterios objetivos y evaluables mediante fórmulas y con el informe de valoración se hará la propuesta de adjudicación a la empresa que obtenga la mayor puntuación, continuando con el procedimiento legalmente establecido para la tramitación del contrato, como hasta ahora, a la mayor brevedad posible. Todas las actas de la mesa de contratación e informes y demás documentos que establece el artículo 63 de la ley 9/2017, de contratos del sector público, se están publicando en la plataforma de ...de contratos del sector público por el servicio de contratación, atendiendo a la obligación de publicidad de los documentos mencionados en el referido artículo.

2.- DE ATTENERI FALERO ALONSO, SOBRE CUÁNDO SE PREVÉ DAR RESPUESTA DE FORMA OFICIAL A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CEIP EL ORTIGAL.

Esta pregunta fue retirada por la Concejal Atteneri Falero Alonso.

3.- DE ATTENERI FALERO ALONSO, SOBRE SI SE INICIARÁN EN LOS PRÓXIMOS MESES LAS OBRAS DE LAS CANCHAS PROYECTADAS EN EL ANTERIOR MANDATO DEL CEIP LAS MERCEDES Y CEIP EL ORTIGAL.

Responde José Manuel Hernández Díaz: Los proyectos a los que hace alusión se redactaron en principio en el año 2017 por encargo del Ayuntamiento. Los proyectos se trasladaron a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias ya que el Ayuntamiento no es competente para su ejecución. Los cerramientos del Camino La Villa y Camino Largo se encontraron con reparos de la Intervención en el año 2018, hasta aquí es la historia de un pasado, ahora vamos a decir realmente el presente y cómo se ha gestionado estos tipos de proyectos del CEIP Las Mercedes y el CEIP El Ortigal. Respecto a la cubrición de la cancha en el CEIP El Ortigal ya se ha finalizado la modificación del proyecto que ha hecho este equipo de gobierno, y este mes nos ha llegado la solicitud del informe de conformidad del proyecto de techado y cerramiento de la cancha deportiva del CEIP El Ortigal. La cubrición de la cancha del CEIP Las Mercedes, está también en el trámite de modificación y actualización del proyecto a la espera de que nos llegue la solicitud de informe de conformidad del mismo. La obra de cubrición del CEIP Las Mercedes está condicionada por la ejecución de un puente sobre el Barranco de La Triciada que conecta con el Camino Viejo de Las Mercedes. Este proyecto lo remitimos al Consejo Insular de Aguas para su supervisión, consiguiendo los informes favorables, y quiero ser preciso con la fecha, en 2020. Actualmente está en tramitación la licitación de la obra, que ya ha pasado por contratación y se encuentra en el Servicio Jurídico. Actualmente, gracias al empeño que ha puesto el Alcalde en sacar adelante estas infraestructuras tan necesarias y demandadas para el bienestar de los niños de nuestro municipio, se ha llegado a un acuerdo con la Consejería de Educación, y está en redacción un convenio para ejecución de estas dos obras.

4.- DE JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER, SOBRE SI HA SIDO INFORMADO FAVORABLEMENTE POR LA OFICINA TÉCNICA COMPETENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, LA PINTURA CON COLORES Y FORMAS NO INCLUIDOS EN LA NORMATIVA DE APLICACIÓN PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL, EJECUTADA EN LOS CRUCES DE LA CALLE HERACLIO SÁNCHEZ CON BARCELONA, CATEDRAL Y DOCTOR ZAMENHOF.

Alcalde: Será contestada por escrito.

5.- DE FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SOBRE CUÁNDO SE TIENE PREVISTO EJECUTAR LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESBROCE DEL BARRANCO MIRAVAL, EN SAN MIGUEL DE GENETO.

Responde José Luis Hernández Hernández: Como ya le comenté en los pasillos ayer cuando me lo encontré, estamos pendientes de la incorporación de un grupo de trabajadores y trabajadoras para el plan de empleo específico para limpieza de barrancos, las expectativas que tenemos es que probablemente en el mes de septiembre estén ya activos, y también estamos trabajando en un plan para la limpieza de todos los barrancos del municipio, hemos hecho el encargo de proyecto a Gesplan y también, bueno, pues esperamos que pronto se pueda poner en marcha. Tomo nota y le agradezco la foto que nos ha mandado delimitando la zona de actuación, y desde que tengamos cualquiera de los dos planes en marcha se ejecuta lo que solicita, muchas gracias.

6.- DE SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ, SOBRE SI PROCEDERÁ EL EQUIPO DE GOBIERNO A DAR ACCESO AL EXPEDIENTE SOBRE EL CONTRATO MUNICIPAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS AL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC COMO HA SIDO REQUERIDO POR SEGUNDA VEZ POR EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Responde Cristina Ledesma Pérez: Quisiera hacer especial mención, antes de dar un relato un poco más pormenorizado, que a los efectos y trascendencia no se puede tener acceso al expediente a pedir copia sea equiparable. Entonces, ahora, ciñéndonos a la pregunta que hace sobre si procederá equipo de gobierno a dar acceso al expediente del contrato municipal de adjudicación del servicio de recogida de residuos al grupo municipal de Coalición Canaria, como ha sido requerido por segunda vez al comisionado de transparencia y acceso a información pública, decir al respecto que el escrito del grupo municipal Coalición Canaria, fechado de 20 de febrero de 2020, se presentó por registro de entrada el propio 20 de febrero con el número 14.160, y el 2 de marzo de 2020, con número de entrada 15.867 del siguiente tenor literal: En referencia a la continuidad del contrato municipal de prestación del servicio de recogida de residuos en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, copia del citado expediente, así como aquellos otros en relación con este en particular, a la documentación de los distintos expedientes de inicio de redacción de los pliegos del citado servicio. Consta resolución del comisionado de transparencia y acceso a la información pública de 26 de marzo de 2021, con registro de salida de 30 de marzo de 2021, por la que se estima la solicitud por silencio administrativo positivo, y todo ello con registro de entrada en esta administración local de igual fecha, de 30 de marzo de 2021. En cuanto a la documentación oficial preceptiva del proceso de contratación, consta publicado en el perfil del contratante por prescripción legal de la ley de contratos del sector público. Se ha solicitado por diligencia, cuyo texto es el siguiente: Con carácter urgente que se de traslado al servicio de planificación, organización, calidad e inspección, copia simple del expediente del contrato municipal de prestación del servicio de recogida de residuos del municipio de San Cristóbal de La Laguna, en aras de resolver la solicitud de acceso a información pública presentada a la mayor brevedad posible. Al objeto de dar cumplimiento a la solicitud y a lo acordado por el Ilustrísimo señor Comisionado para la transparencia y acceso a la información pública en el plazo más breve posible a la parte del expediente administrativo de contratación que no comprometa los deberes de sigilo y confidencialidad que regula la ley de contratos del sector público en cuanto a las ofertas en sobre cerrado de cada una de las empresas participantes. El deber de sigilo y confidencialidad que atañe también a la gran parte de los concejales del grupo de gobierno a los que también he dado dicho acceso para garantía del cumplimiento de tales principios. A tal fin, consta en la actualidad informe con propuesta de resolución. En cualquier caso, no existe vulneración de derecho alguno, pues el expediente administrativo ha sido remitido al juzgado en el procedimiento judicial por el cual han tenido acceso al mismo. Y, en cualquier caso, una vez facilitada la parte pública del expediente administrativo, los interesados, han de guardar los deberes de sigilo y confidencialidad. A este respecto, véase el contenido del propio informe.

7.- DE ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS, SOBRE EN QUÉ ESTADO SE ENCUENTRA LA OBRA ADJUDICADA DESDE EL ANTERIOR MANDATO DEL NUEVO TRANSFORMADOS EN LA PLAZA DE LA FOGALERA.

Responde José Manuel Hernández Díaz: Con respecto al centro de transformación por el que nos pregunta, señalar que una vez consultado el Servicio Municipal, se nos comunica que se trata de un expediente de la Empresa suministradora Endesa, que el Ayuntamiento de La Laguna únicamente cedió el terreno para poder ejecutar la infraestructura, y que nos hemos puesto en contacto con Endesa para consultar el estado en el que se encuentra, indicándoles que está en trámite y pendiente de asignación presupuestaria para poder llevarlo a cabo.

8.- DE ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, SOBRE QUÉ PLAN DE ACTUACIÓN TIENE EL GRUPO DE GOBIERNO CON RESPECTO A LOS TERRENOS ANEXOS AL CENTRO CIUDADANO DE SAN MIGUEL DE GENETO.

Responde José Manuel Hernández Díaz: Efectivamente, el Centro Ciudadano se encuentra dentro de una gran manzana de titularidad municipal fruto de las dotaciones correspondientes del Plan Parcial. El uso del mismo sociocultural dado la cabida de las siguientes categorías: religioso, cultural, asociativo o deportivo. La parcela presenta un impedimento al encontrarse excavada en casi una planta en su totalidad, por lo que cualquier actuación en la misma pasa por realizar plantas subterráneas o realizar grandes movimientos de tierra. Por lo que es necesario realizar una gran inversión. Podemos adelantar que se va a realizar una zona de juego de niños altamente solicitada en la zona verde ajardinada paralela a la calle Afrodita.

9.- DE ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, SOBRE PARA CUÁNDO SE TIENE PREVISTO LLEVAR A CABO UNA ACTUACIÓN INTEGRAL EN EL PARQUE INFANTIL DE SAN LÁZARO QUE INCLUYA LA RENOVACIÓN DEL SUELO DE LA ZONA DE JUEGOS, LOS BANCOS ALREDEDOR Y LOS ÁRBOLES Y VEGETACIÓN ADYACENTES.

Responde José Manuel Hernández Díaz: El juego de niños Las Jaras, el Codeso y el Camino San Lázaro se denomina dentro del servicio como Parque Calle de la Jara, y se encuentra dentro del listado según el estado en que se encuentra por encima del número 50. Como bien saben esta clasificación los juegos del parque de La Jara, los juegos son mejorables, el pavimento está en perfectas condiciones y el bisel de pavimento aceptable. De ello se concluye que hay muchos parques en peor estado producto de la falta de mantenimiento a lo largo de tantos años. Se mejorará en cuanto sea posible, siguiendo el orden correspondiente en base a las incidencias que tenemos en el Área. Independientemente se arreglará el banco de la imagen y se estudiará la posibilidad de mejorar la vegetación actual.

10.- DE MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA, SOBRE POR QUÉ NO ESTÁN PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB LOS DATOS RECOGIDOS POR DISTRITOS DE LAS MUESTRAS DE AGUAS RESIDUALES SOBRE EL SARS-COV-2.

Queda retirada.

11.- DE CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO, SOBRE CUÁLES SON LOS MOTIVOS, SANITARIOS O NO, POR LOS QUE NO SE PUEDE REACTIVAR EL PROGRAMA MUJERES A LA PLAYA PARA LOS MESES DE VERANO Y PERMITIR QUE LAS 1.200 MUJERES DE MEDIA QUE HAN VENIDO PARTICIPANDO SE BENEFICIEN DE NUEVO DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO SALUDABLE Y DINAMIZACIÓN.

Responde Rubens Ascanio Gómez: Tal como informamos a toda la ciudadanía el pasado 19 de abril de este año y en el último Consejo Municipal de Mayores a todas las entidades vinculadas a este importante colectivo, al programa mujeres a la playa, se reiniciará tras el 14 de septiembre de 2021, siempre que la situación sanitaria nos lo permita. En el pasado mes de abril de trasladar a 500 mujeres mayores de 55 años sin vacunar, y con los aforos de las playas que no son nuestras en el caso de Las Teresitas, evidentemente no es una playa municipal, limitado, evidentemente hubiese sido una temeridad. Este equipo de gobierno evidentemente va a velar por el ocio saludable, de hecho ya hemos puesto en marcha como bien sabe toda una serie de programas alternativos vinculados con el ocio saludable en las plazas del municipio, y

mujeres a la playa entendemos que es fundamental, lo vamos a consolidar e incrementar, pero con seguridad para todas las personas. Sí termino diciendo que nos gustaría que no se hiciera política nunca más con la necesidad del ocio saludable y la preocupación de las vecinas del municipio de La Laguna.

12.- DE MANUEL GÓMEZ PADILLA, SOBRE CUÁNDO TIENE PREVISTO EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES REALIZAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SUBVENCIONES DEL DEPORTE FEDERADO AÑO 2021, CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA 2020/2021.

Responde Idaira Afonso de León: Pues, como sabe el señor Gómez y entiendo que el resto en general, hemos pasado por una situación de pandemia grave, donde los plazos administrativos se vieron afectados, lo que supuso un retraso de varios meses, y luego, pues el seguimiento de las... pues se ha visto también retrasado pues por el día a día que la pandemia conllevó. No obstante, ya esta situación está desbloqueándose y está en vías de resolverse pronto, de hecho las próximas semanas ya hay previstas reuniones con diferentes clubes del municipio, y agradecemos, como no puede ser de otra manera, el interés del señor Gómez al respecto de las subvenciones.

13.- DE MANUEL GÓMEZ PADILLA, SOBRE EN QUÉ SITUACIÓN SE ENCUENTRA EL PROYECTO DE LAS OBRAS DE ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO DE LA CARNICERÍA, QUÉ PLAZOS HAY PARA SU EJECUCIÓN, Y SI HAY PREVISTA ALGUNA ACTUACIÓN ANTERIOR DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE DICHO BARRANCO.

Responde José Manuel Hernández Díaz: En su pregunta entendemos que se debe referir al Barranco de La Carnicería en el tramo que pasa por La Verdellada y el Seminario Diocesano, tramo que efectivamente no está cubierto y tiene cantidad de vegetación. Digamos que el presupuesto de este proyecto asciende a 1.125.000 euros, y no los cinco millones que constan en su pregunta. Efectivamente, el proyecto denominado actuaciones y saneamiento en diversos núcleos en La Laguna, Laderas de San Roque, está incluido en el Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios 2007-2010, aprobado por el Cabildo de Tenerife. El proyecto está aprobado y cuenta con las autorizaciones del Consejo Insular de Aguas, estando pendiente de la remisión por parte del Cabildo del reajuste de anualidades, siendo ellos los encargados de la licitación y ejecución de la obra. El proyecto tenía el gran problema de que parte del suelo afectado por la obra no era municipal, por lo que se tenía que llegar a un acuerdo con un terceros, acuerdo al que se llegó después de un intenso trabajo de negociación y gestión por parte de este equipo de gobierno. Desde el Área de Medio Ambiente nos informan que se está realizando un convenio con Gesplan para limpieza y mantenimiento de los barrancos del municipio, así como la Concejalía también de Servicios Municipales.

A las veintiuna horas y catorce minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y, como Secretaria General del Pleno Accidental, doy fe.